

Cu
doi
de
Ciu
dad
de
lat
yud
no
89

LO

20



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Acuerdo el ¹¹ de Mayo de 1789
Ayuntamiento de la
Ciudad de Calatayud en el presente
año el 10.

Ayuntamiento extraordinario
el 11 de Enero de 1789. } En la Ciudad de Calatayud, y Casas
de la Torada el 8.º de Correo a primero de Ene-
ro de mil setecientos ochenta y nueve estan-
do juntos, y congregados los señores Justicia, y
Regim.º de esta Ciudad, para tratar y con-
ferir a las expuestas al servicio de ambas Ma-
jesterías, y bien pp.º de la misma en que in-
tervinieron el Sr. D.º Don Juan Rodríguez
Correo, por J.º de esta Ciudad, y no Partido, y
los J.ºs.

D.º Don Francisco de Heredia D.º Don Juan Caranova

D.º Don Juan Velez Diputado

Por Justicia, Caballeros Regidores, y Diputa-
dos de la Comunidad que componen su Ayuntam.º por
este día señalado para celebrar esta
ordinaria mandam.º de la D.º de Correo,
y así juntos, y congregados se hizo como

Poderiori
del Dip
a Dn
Cayetano
Gue.

como las electores & Parroquia havian nombra-
do para Diputado el Comun que ha de servir
en los dos años siguientes, a Dn Francisco Ca-
yetano Gil que estava presente para posesion
narse; y en su consecuencia juo en poder
y manos del dho Sr Conregio & ha venre bien
y fielmente en su oficio, con el Patriotico
el bien comun, y afecion a persona
alguna, y en esta ~~condicion~~ posesion
ocupo el ultimo puesto de la Alcaidia Inguier-
da que es el que le corresponde = Afirmo

Poderiori
de Dn
Capitiano
Pujadas
por su
Procurador

mo se presento el nombramiento de Dn
Sindico el Comun hecho por el Real Acuer-
do en virtud de Dn Juan Capitiano Pula-
das que le ha servido en el coniente
a y expiracion de noventa; y hallan-
dose presente al dho Sr Capitiano Pu-
ladas, habiendo protestado todo lo conve-
niente, y con reserva de usar el su dho
poder en poder y manos del dho Sr Conregio
& ha venre bien, y fielmente en dho ofi-
cio, defendiendo al Comun en quanto

Ciudad de S. M.
por el
procurador
de la
ciudad de S.

reconozca y le grava = Afirmo fue
avienta una Carta que por el Conregio
la Corte benia para la Ciudad, y exa

os 80x.8.8.

Calatayud

21



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Dn Juan Laborda S. por su Mag.
Acuerdo y Gobierno de la Real Audiencia
que reside en la Ciudad de Tarazona,
Capital del Reyno de Aragon.

Certifico: Que los Señores
del Real Acuerdo en vista
de la Propuesta executada
para el Empleo de Sindico
Procurador General del Co-
mun de la Ciudad de Calata-
yud, por auto que proveye-
ron en quince de los conien-

tes, elección y nombraron
para el referido Empleo de
Sindico Procurador General
a D.ⁿ Juan Capistrano Pu-
sadas para que lo sirva en
el proximo año de mil sette-
cientos ochenta y nueve, y
todo el de mil settecientos no-
venta, y mandaron que inme-
diatamente se le dé la jura
y posesion en la forma acor-
tumbrada para que en dicho
tiempo defienda al Comun en
lo que reconozca se le graba,
y que asi mismo se le guarden
al referido D.ⁿ Juan Capistra-
no Pusadas todas las Ciencio-
nes, prerrogativas, y prex-

rogativas que por razon de
este oficio le pertenecen, y le
deban ser guardadas: Y para
que conste: Doy el presente
Nombramiento que firmo en
Tarazona a diez y seis de Di-
ciembre de mil settecientos
ochenta y ocho.

Juan Laborda



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.**

El Rey.

Consejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales, y otros buenos de la mi Feil, y
amada Ciud. de Calatayud. El Domingo Catore, o cent mes fue diu. servido separar de esta a mi for
vida al Sr. Rey D. Carlos tenero mi amado P. y R., cuyo fallecimiento me desaja con el justo dolor, y
sentimiento q. podéis considerar; de q. or he querido avisar para q. or halléis con esta funesta noticia, y en
cargaros, como lo hago, deis las ordenes acostumbradas a fin de q. se egecuten las honras, y funerales q.
en semejantes ocasiones se hubieren acostumbrado hacer, como lo fizo devuanto zelo; en q. me darei de vos q.
servido. De Palacio a 23 de Dij. de A 1788.

Yo El Rey.

P. do del Rey mo R.

Pedro Garcia Mayor al p
B



Meinte marauebis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS Y AÑO DE MIL
SEFECIENTOS Y OCHENTA E
NVEVE.

Salpa para el Perro de B.N. etc. Y. Carlos Quinto

El S. M. Dios te guarde dando cuenta de la muerte de D. Augustin Padue el S. Rey D. Carlos 22 de r. 06 de Mayo de 1788 encanando el luto, y Exequias acostumbradas en semejantes casos; y

oido por otro y el contenido de la Carta

que me acordaron de responder a S.M. manifestando-
le con el mayor respeto lo penetrada que
me queda el dolor por la perdida del Sr. Rey D.
Carlos Tercero i lo manifestando desde lue-
go en su dolor se movió la Ciudad i luto niza-

no 10, y para el manejo de la sentin. 70 se

acuerda con el Dean de la Iglesia Mayor
el modo de ejecutar en re de comisional
dho 8.º y 2.º mandado para que quedara acen-
ta en el Ayuntamiento para que todo se exe-
cutase con la debida formalidad. Aci se acorda,

1. *Vi fimo l'ga de Schindl*
 2. *anillo de* *Heredia* *Canova*
 3. *orologio* *l'ga* *l'ga* *l'ga*

pal de Calatayud

Apuntam^{to}
Ejemplar } En la Ciudad de Calatayud, y en la Pareda del Sr.
Corregidor a seis dias del mes de Enero de mil setecien-

Seano
gestaba
ya

Conseguido por S. M. Lata Cruz y su Partido, y la Sr.

J.ⁿ Torf Hexedia J.ⁿ Thomas Caranova

J. n. Taguin veler Diputado

Podar Turtica y Caballeros Regidore de esta Ciu? que

componen su Ayuntamiento por sex y día señalando para celebrarlo extraordinario Borden 2 to

8º Concejales, y allí juntos, y congregados habien-
do sido nombrados en diputado al Común por los

Electores I Rannoquia para el presente año, y
viniente I novesta Dn Fran^{co} Cayetano Pils e

Se manda entrar à efecto. E dante la Percepcion

Exemplar; y Harina extraída uno en

podem y manos de la Sr. Consegidor E

haberle bien y felicidades en su empleo

con celo Patriótica El Bien común; y en

señal Verdadera porción ocupó el último

ariento a la mala iniquenda que es el que

de correponde, quietar y pacíficamente y

El Rey.

Consejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Estanderos, oficiales, y otros buenos de la mi fidel, y bien
amada Ciudad de Calatayud. Habiendo sido Dios servido de parar en una a mi persona vicia a mi llamado
J. B. Carlos Encero, y recabido en mi, como su hijo primogenito, y Principe Jurado en el primer todo
su Reyno, Estando, y Senorio. Por Decreto señalado de mi D. mano de viene y vi de lo conveniente: He
resuelto a que se me mi Proclamacion, y se levante en los Puntos en una Ciudad por mi, y en mi D. nombre,
y q. se hagan tambien ceremonias q. en semejantes casos se han acostumbrado. Lo q. he querido
participar p. q. lo demostreis asi; como lo espero de v. acobardado celo, y fidelidad. De A.
hacio a 27 de Dize del 1788.

L. E. Ryd.

Por lo del Rey nro.

Pedro Gancia Mayoralz

se habían acordado, y oydo por dho. S.S. acordaron se respondan á esta Carta, y que para resolver sobre el asunto se celebrase Ayuntamiento en este mismo sitio el Tuesday ocho del corriente á las diez de la mañana, despachandose cartas davis para que concurran á los ss.

Con del Ramiro y Ciria = Arnimmo se hizo presente la R. Provision El Consejo que en dicha carta se hacia dirigido al Ayuntamiento, para que en las partes de la proclamacion se pudiese valer de la propia, ó cualquiera otra, no haciendo aquellas con la calidad de reintegro de los efectos segun largamente contenia la referida Provision; y oydo por dho. S.S. acordaron que se tenga presente en el Ayuntamiento que ha de celebrarse el dia ocho del corriente, y para los demas cosas que concurren con motivo de la R. Proclamacion = Arnimmo hizo presente al dho. S.º Canova tener practica Real con el Cabildo de Sta Maria varias diligencias para la funcion de exequiar que devian hacerse por el S.º d.º Carlos tercero; y que para noticia del Ayuntamiento, y resolution sobre la concurrencia se podia resolver en el Ayuntamiento el ocho del corriente.

De acuerdo del Consejo remito á V.S. el adjunto exemplar autorizado de la Real Provision que se ha servido expedir, concediendo facultad á las Ciudades, Villas y Lugares en donde deba celebrarse el acto de la Proclamacion de S. M. el Señor Don Carlos IV. á fin de que puedan valerse para los gastos de ella de qualesquiera efectos, en la conformidad que se expresa, para que haciendola V.S. presente en el Ayuntamiento se tenga entendido en él, y disponga su cumplimiento por lo respectivo á ese Pueblo; y de su recibo me dará V.S. aviso á efecto de ponerlo en noticia del Consejo.

Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid

2 de En.º de 1789.

Pr. Lio
El S.º Rexo.

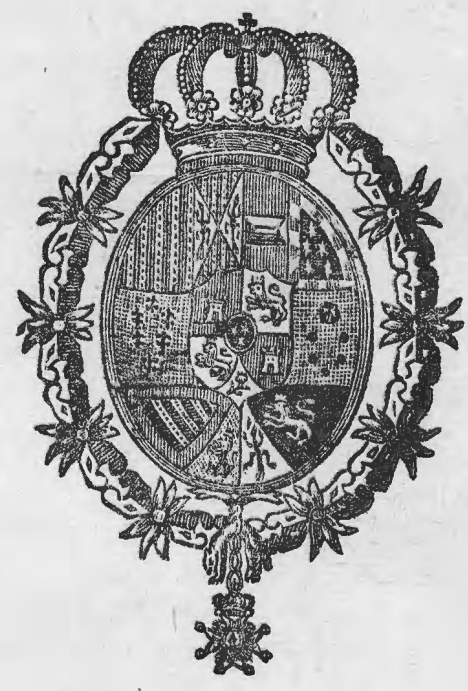
S.º Pedro Escalano

J.º Anxeta

Correg. y Ayuntamiento de la Ciu. de Calatayud

✱
REAL PROVISION

DE LOS SEÑORES DEL CONSEJO,
EN QUE SE CONCEDE FACULTAD
á las Ciudades, Villas y Lugares en donde deba
celebrarse el acto de la proclamacion de S. M. el
Señor Don Carlos IV. á fin de que puedan valerse
para los gastos de ella de qualesquiera efectos,
en la conformidad que se expresa.



EN MADRID:
EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN.
AÑO DE MDCCLXXXIX.

REAL PROVISION

DE LOS SEÑORES DEL CONSEJO,
EN QUE SE CONCEDE FACULTAD
A las Ciudades, Villas y Lugares en donde deba
celebrarse el acto de la proclamación de S. M. el
Señor Don Carlos IV. a fin de que puedan valerse
para los gastos de ella de cualquier efecto
en la conformidad que se expresa.



EN MADRID:
EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN.
AÑO DE MDCCXXXIX.



Para despachos de oficio quatro años.

SELLO VARTO, AÑO DE

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES.

ALCA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D.
CARLOS IV.

DON CARLOS IV.
POR LA GRACIA DE DIOS
Rey de Castilla, de León, de Aragón,
de las dos Sicilias, de Jerusalén, de
Navarra, de Granada, de Toledo, de
Valencia, de Galicia, de Mallorca, de
Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de
Córdoba, de Córcega, de Murcia, de
Jaén, Señor de Vizcaya y de Molina,
&c. A Vos los Corregidores, Alca-
des mayores, Justicias, y Ayuntamien-
tos de todas las Ciudades, Villas y Lu-
gares de estos nuestros Reynos y Se-
ñoríos en donde se debe celebrar el
acto de proclamación por la exalta-
ción al Trono de nuestra Real Per-
sona, salud y gracia; SABED: Que por
Real Decreto señalado de nuestra
Real mano en veinte y tres del pre-

sente mes, hemos tenido por bien de resolver y mandar, que por el nuestro Consejo se escriba á todas las Ciudades, Villas y Lugares en donde se debe celebrar el acto de dicha Real proclamacion, dandoles facultad para que puedan valerse para los gastos de ella de qualesquiera efectos, presentando las cuentas en el nuestro Consejo por la Contaduría general de Propios. Y para que tenga cumplido efecto esta Real resolucion acordó el nuestro Consejo por Decreto de hoy expedir esta nuestra Carta: Por la qual concedemos licencia y permiso á todas las Ciudades, Villas y Lugares en donde se debe celebrar el acto de proclamacion por nuestra Real Persona, á fin de que puedan valerse para los gastos de ella de los efectos de Propios, ó qualesquiera otros no habiendo de aquellos, con la calidad de su reintegro de dichos efectos, y la de llevar la debida cuenta y razon para darla en el nuestro Consejo por la Contaduría general de Propios;

11
y en su consecuencia os mandamos á todos y cada uno de vos, que luego que recibáis esta nuestra Carta, la veáis, guardéis y cumpláis, arreglandoos á su tenor en lo que á cada uno de vos corresponda: Que asi es nuestra voluntad: que de esta nuestra Carta se tome razon en la Contaduría general de Propios; y que al traslado impreso de ella, firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta, nuestro Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo de gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en Madrid á veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos ochenta y ocho: El Conde de Campománes: Don Manuel Fernandez de Vallejo: Don Juan Antonio Velarde y Cienfuegos: Don Felipe de Rivero: Don Miguel de Mendinueta: Yo Don Pedro Escolano de Arrieta, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo: Regis-



Para despachos de oficio quarto mfs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y OCHO.**

**VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D.
CARLOS IV.**

trada: Don Nicolás Verdugo: Tenien-
te de Canciller mayor: Don Nicolás
Verdugo.

Es copia de su original, de que certifico.

**Don Pedro Escolano
de Arrieta.**



Veinte maravedis

SELLO QVARTO. VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Valga para el presente de S. M. C. y n. Carlos Tercero

en lo qual quedaron convenidos todos los d.ños
ss. = Alrda. S. nro se presento Alrda. S. nro Ca-
guardias y vedes } sanova la rason para personas nombradas
aprovechosas } para los empleos de vedes y guarda el
des. } campo que havian de servir en el siguiente
año; y ayudo por d.ño ss. la aprobaron, y acon-
daron que se ponga la rason en el presente
Acuerdo para que siempre corra. Asi se
acordo, y firmo de que doy fe.

Rada Heredia ^{Casanova}

Amén

Alas de Lapaya S. nro

Ayuntam. de Calatayud } En la Ciudad de Calatayud y Casa de la Rada el
Excmo. S. nro } S. nro Conregidor a ocho dias del mes de Enero de mil
setecientos ochenta y nueve años estando juntos,
y conregados los S. S. Justicia y Regimiento

La dha Ciudad para tratar, y conferir con arto-
cantes al Servicio de ambas Magestades, y bien
publico desta Ciudad en que intervinieron el Sr.
Dn Torrefructos, y Rodriguez Consegidor por S.M.
de la dha Ciudad, y su Partido, y los S.S.

Dn Torrefructos, Dn Ignacio Ramiro,
Dn Joaquín de Cueva, Dn Thomas Caranova,
Dn Joaquín Velez Diputado, Dn Juan de Cajalero el Diputado,
Fodor Justicia, y Cadaveras Regidores de dha Ciudad que
componen su Ayuntamiento por su oy dia reñá-
lado para celebrarlo extraordinario Orden de
señalado Dn Consegidor, y así juntos, y congregados se
leyeron las ordenes Reales presentadas en el an-
tecedente Acuerdo sobre exequias, y R. Procla-
macion; y oida por los S.S. acordaron que el cau-
dal de Propios se tome lo necesario para la R.
Proclamacion con arreglo a la Orden, y se repre-
sente al Sr. Intendente se suspenda la dación
el corriente año, por hallarse destinado el
caudal de Propios para la referida Proclama-
cion, gastando el referido caudal lo corres-
pondiente a las exequias el Sr. Dn Carlos Ter-
ceros, dándose a los individuos del Ayuntamien-
to los dos mil maravedis que señala la
ley R. para luto, y lo demás que acostun

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Valga para el Remedio de S.M. el Sr. Dn Carlos Cuarto
bre la Ciudad de Zaragoza con iguales motivos
a cuyo fin se informe el presente Secretario
dando cuenta a la Ciudad de lo que se le avi-
sare = Asimismo el dho Sr. Caranova dio cuen-
ta como en virtud de la comision que tenia
para las exequias avia conveido con el
cabildo de Santa Maria se celebrare una Misa
Solemne el dia doce de las comientes en que
predicaria el Magistral de dha Iglesia: Que
se pondria el Tumulo que tenia para su
capitulare, aumentandolo quanto se pudiese,
y correspondia al R. objeto que se dirigia
poniendo alguna eraudo de Armas, cetro,
y Corona, todo quanto mejor se pudiese
para cuyo fin tenia dho Sr. Caranova da-
dos varios papeles, y providencias, como dis-
puesto tambien las Achas, y Vela ama-
nillar para el Tumulo, y Altar; y que en
la Dispensa, dia de la funcion, y requiente

se clamaron las Campanas por la mañana
medio día, y toque El Angel por la tarde: fue
haviendo visto las ceremonias antiguas no
resultava haberse hecho conrite alguno, con-
mo se practicava en la proclamacion, y que
solo asintiera el Cuerpo de la Ciudad con la for-
malidad que se acordare; y oido por dho
S. de pue. I dar mucha gracia al S.
Caranova por el buen desempeño en su comi-
sion, acordaron: que la Ciudad salga para
la fiesta en el referido dia de de p. can-
tando con el aparato funebre que
corresponde; y que dada la honra para
el clamoreo de Campanas se pida lo mismo
a las comunidades religiosas, con aquellos
subsidios correspondientes tirandose la es-
quela por el presente Secretario = Armit
no se presento un memorial dado por par-
te dho S. diputado al que mandado leer es el
tenor siguiente (poner) y oido por dho S.
dixeron ser siendo todo su contenido, y que
en toda las encargas que se havian puesto
a su cuidado los avia desempenado con la
mayor puntualidad, delicadeza, e integridad

Mem. del
S. Dip.
Gil que
pide un
recurso



Veinte maravedis.
SELLO QVARTO: VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA E
NVEVE.

Salga para el Remate de Ben el S. Carlos Cuanto.

M. H. Senor.

Co Cayetano Gil. Diputado del Comun
esta Ciudad, con un mas debido respeto a V. T.
expone: que a veruido ad. M. y a este publico en el
Recaudo principal de la R. Contribucion por ex-
pacio de 11 Años: En la Receptoria de la Bula de
la Cruzada 7 años; e igual tiempo en la de el
Papel sellado; y de Contador para la Rem. de
Carnicerias 20 años, como para las demas Cuentas
Recibos y erogacion de dineros que V. T. ve a veruido
encargante: In respect a que intereso en hacerlo
constar, como tambien que e desempenado con todo
celo, acierto, y satisfacion de V. T. dho Cargos.
V. T. vendidamente replica se deba declarar asi y que

reme de de hecho testimonio por el Secretario de la
cuya gracia espera de su acreditada Justificación
rogado a Dios que a V. m. p. a. Calatayud Heren
8 de 1783.

M. H. Senor.

B. d. M. R. d. V.

sumar obligado vno.

Juan Co Cayetano Pila

M. H. Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud.

por todo celo, y acierto, y con la mayor satisfac-
cion el Ayuntamiento, y que por el Heren to
Secretario se le de Testimonio de ello, quedan-
do el memorial original en el puernte Auen-

do = Asimismo acordaron otros S. S. se previnie-
ra a Antonio Ramirez fianza que haria a-
vido por su Hermano Josef Marcelino Rami-
ner para la tal Elcomiente año que traia-
ga las dos cartas de pago que faltan; y des-
pues se examinara si es suficiente fian-
za para lo sucesivo; y que tambien

se mande a Manuel Citella manifi-
te las fianzas que deve dar para la
responsabilidad del Papel sellado, para cu-
ya aprobacion se dio Comision a los S. S.

Ciria, y Caranova con la qual se reciba
por el d. n. Ayuntamiento la conve-

niencia = Asimismo expuso
del S. S. Ciria que a qualquiera hora, y
tiempo que se le avia estada puesto
en la Ciudad no obstante su actual con-
dicion de valencia el mal que ha padecido

Gleite maraudis.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Valga para el Remate de M. el Sr. Carlos IV. como esta publicado, y notorio el dho. Sr. Rami-
no dijo que esta pronto siempre quiere le
llame por la Ciudad, a Sr. Concejales a concu-
rir al Ayuntamiento, y de empeñar qua-
lquier en cargo: Que esta hace como dos
años establecido en el Lugar de Morata de Xilo-
ca por interese propio de su Casa, distante
dos leguas de esta Ciudad, y que con la mayor
facilidad puede estar aqui siempre que se
opere, como lo ha executado quando se le ha
llamado, y aun sin ello en diferentes veces,
haviendo asistido a funciones publicas, y de-
mas, no obstante la cedula de preheminen-
cia, que tiene presentada en el año de re-
tentado, y siete a que dio cumplimiento
el Ayuntamiento, y que hasta aqui
no se ha dho nada, y que n[on] tenia
lo mismo que tenia ofrecido en el Ayun-

tamien to I veinte, y quatro Elmer pado:
 El 5.^o Hazienda dho se referia a lo que tiene dicho
 anteriormente, y que comprehendia no poder de em-
 peñar el 5.^o Ramiro las comisioner I la Ciudad no
 estando en ella: el 5.^o Cixia dho lo mismo, y que
 no se le da comision alguna no estando en la
 Ciudad, y por disposicion I poderla de empeñar
 por los persurcion, y retrazar que precisam.^{te}
 se han Itequis, y en quanto a la exposicion
 hecha por el 5.^o Ramiro en el Ayuntamiento
 I veinte, y quatro El Parado sin embargo I no
 ha ven aristido a el, por beneficio publico y
 mejor servicio, se confirmava con el Dictamen
 El 5.^o Canova, y que se lleve a delante: y que I no
 hacerlo, pretendia todo lo daña, y persurcion
 que se rigan; y que en quanto a la Cedula I pre-
 heminencias se guarde, y cumpla, sin per-
 turbar los dños y facultades que I la misma
 resulten al 5.^o Ramiro, y que para su pun-
 tual observancia e inteligencia se le presen-
 tare dha Cedula: el dho 5.^o Canova dho se con-
 firmava con el Dictamen El 5.^o Cixia, aña-
 diendo que para I poco tiempo a esta paz-
 te no se havia experimentado la escasez



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETRCIENTOS X OCHENTA E
NVEVE.

Valga para el Reinado de V. M. el S. D. N. Carlos Quinto.
El Regidor que ahora se experimentava; no re-
conoce mayores motivos para tener dho S. Rami-
ro su domicilio en el lugar de Sonata, que los
que ha tenido, hasta que lo traslado, y que tam-
poco le consta tenga continuas ocupaciones pa-
ra dexar de servir el mercado por merced que
le toquen: el dho S. D. Diputado dijo se confor-
mava con el dictamen de Flexedia, Cixia, y Ca-
ranova, y que habiendose encontrado como di-
putado en el antecedente año en el mercado,
se vio precisado a valerse de los referidos ss-
para las urgencias ocurridas, por no hallar-
se al S. Ramiro en los merces que le correspon-
dian; y el dho S. D. Diputado dijo se confor-
mava con el dictamen de los S. S. Flexedia, Ci-
xia, y Caranova: y el dho S. Ramiro dijo: que
en el tiempo que se halla ausente de esta Ciudad
en los merces que han ocurrido le ofrecio de-
sempeñarlos el dho S. Caranova, y tiene noticia

19
habiendo executado asi; no obstante que siempre
invirta que aunque ha hecho quanto ha podido
en el oficio de Regidor y encargos que se le han
dado, y ha desempenado a satisfaccion, ha sido
todo sin perjuicio de la Real Cedula de prehem-
nencia, que goza, y tiene cumplimentada el
dho Ayuntamiento: y que de este sueldo, el
celebrado en la dia ocho de Mayo, y veinte
y quatro de Diciembre ultimo, se le libre Fer-
timonio, lo que asi fue mandado, y que todo
fuere con inclusion de los dictámenes de dho
S. S. Capitulares. El dho S. Caranova dijo sen-
diento se encargó por el S. Ramiro para el
servicio de los merces que ha experimentado; pero
que viendo que continuava en dexar de ren-
dir los referidos merces, y que no podia lle-
var por si solo este trabajo se ve pre-
cisado a hacerlo todo presente al
dho Ayuntamiento = Acordado fue
el S. Caranova en } acordado por dho señores que el
presente merced de ~~la~~ que ha em-
perado a servir el dicho señor Cara-
nova le continúe, hasta que con-



SEILLO DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SEPTIENTOS Y OCHENTA Y
 NUEVE.

Para el Remate de los S.ºs. Carlos y Juanito
 cluido se determine, y xerueva lo con-
 veniente. Asi se acordó, y firmo I que
 doy fe.

Rada *Andrés Ramiro*
Casasnovas

Mar de Lafaya S.º

Ayuntamiento ordinario
 24 de Enero 1799
 En la Ciudad de Calatayud a veinte y qua-
 tro dias del mes de Enero de mil setecientos ochenta
 y nueve años estando sentados y congregados los
 S.ºs. Regidores Componentes del Ayuntamiento de
 esta Ciu.º, siendo dia ordinario, y el Falla para
 celebrarlo, en que intervinieron el S.º D.º J.º J.º y el
 Regidor D.º Cano y como tal presidente el Ayunta-
 miento por no haver concurrido los S.ºs.
 Conregidos, ni Alcalde Mayor I

la referida Ciudad de Calatayud, y los S.S.

Dn. Ignacio Ramiro Dn. Thomas Caranova
Fodor Presidente, y Regidores que componen el
Ayuntamiento dha Ciudad oy dia ordinario, y
a tabla para celebrarle; y asi juntos, y congre-

R. 1^a Pac- gador fue leida la R. Pragmatica sobre dhanos
mat. de) y habiendose enterado de su contenido dha S.S.

Estados } acordaron que se ponga xaron enerte Acuerdos
Leyda } y habiendose leído: firmamos el dho S. S. Thomas

Informe Caranova presento el informe que tenia axxe-
ja Thomas glado sobre la pretension de Thomas Saldañero-
Saldaña licitando Notaria de Reynos; y oido por dho
S.S. acordaron, que se fiamen de luego, y

se remita por el Correo ordinario al Conago-
za al R. Acuerdo = firmamos se presento

Informe otra Carta al R. Acuerdo para que el Ayun-
quiere pida } tam. y el Caballero conxegido con repara-
los p. p. } cion informasen sobre la pretension de Torref

razia de } Panes en que solicitaba Notaria de Reynos;
Tor Reynos } y oido por dho S.S. acordaron dar, y dieron

comision al dho S. S. Thomas Caranova para
que axxele el axxe pendiente informe =

Sobre los } mismo fue avienta una Carta que venia
reparos } para el Ayuntamiento, y Junta de pro-

delas Cajas } por la que habiendose avienta se halla
Constito } ser el expediente sobre los reparos de la Ci-

uales } por constituale en que mandava el S. S.



Teinte maragoso.

SELLO CUARTO: VEINTE
MAYOR, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Valga para el Remate de M. de C. Carlos Cuarto.
Intendente por el D. de C. y m. de C. de C.
nienter: Fue el Comisionado D. Julián Cabonero for-
mare el correspondiente Plan, proyecto y Cálculo de
las obras que proponía; reduciéndola a quanto per-
mita la decencia, y procurando la posible economía,
sin que faltare a ella la debida solidez; y que la Jun-
ta de Propios de Calatayud remitiese copia de la
resolución cediendo las obras a la ejecución de Cila
para el destino que se expusiera; y oído por el
D. de C. que por el secretario se comunicó
al D. Julián Cabonero acompañándole el expedien-
te para que cumpla la parte que le toca; y se de-
claró a la Junta de Propios para que practique
lo que previene el D. de C. Intendente = Asimismo fue
Comisión dada comisión al D. de C. Ramiro para que tomar-
al D. de C. do las noticias e instrucciones correspondientes
mire pa se forme y llene el estado impreso sobre las co-
formas de las y manufacturas de esta Ciu. en el año
el estado de mil setecientos ochenta y ocho = Asi-
mi mismo fue propuesto como las Cajas de ne-
cesidad necesarias para el pago de las
Canales

del Agua cuyo cargo era cargo de la Ciudad; y
oido por dho S.S. acordaron que dho S.^o D.^o Thomas
Caranora providencie su composición haciendolo
pagar por caudales de la Ciudad, y fondo de
en otras ocasiones se ha ratificado = Asimismo
fue propuesto de que el Foxeon de la Huerta
amenazaba ruina y era precisa su reparación aunque no se
sabía con seguridad a cargo de quien debía ser,
pues que la Ciudad ningún uno tenía en el; y
cuando por dho S.S. acordaron dar y dieron comi-
sión al dho S.^o Ramiro para que averigüe, e in-
dague a quien toca y corresponde la reparación
del dho Foxeon dando cuenta al Ayuntamiento =
Asimismo fue propuesto tenerse noticia que una
tapia de la Huerta por la parte de la Escalera
inmediata a donde concurren multitud de
gente a lavar y tomar agua en la Acagua
amenazaba ruina y podía ocasionar mu-
chas deyraciones, máxime lo que era preciso to-
mar pronta providencia; y cuando por dho
S.S. acordaron que por el Secretario se pida
un oficio por escrito al Excmo. Dho. Conde
para que con toda brevedad haga reparar
dha tapia, pues lo contrario proveyen-
dola la Ciudad lo conveniente para
evitar toda deyración = Asimismo fue pro-

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Valga para el Reynado D. N. el Sr. Carlos Quarto.
Cabele Arimimo expuro el Sr. D. N. como havian parado de
de la Yle- canoniger D. N. insigno Yteria Colegial El Sr. Sepulcro
ria del dha Ciudad convidando Epanto con Cabido al Ayun-
Sepulcro tamiento por si quataba concurrir a la Funcion
y de Juan depeguia que celebrava el dho. pidoimo
pa las ponel Alma D. N. Sr. Carlos Tercero a las nueve,
Cabele Reales pmedia; y que lo mismo havia practicado el Ro-
niador D. N. Sr. el Real que celebrava igual-
mente expuria el dho. proximo a la mi-
ma hora; y oydo por dho. S. S. acordaron que
asista la Ciu. en ambas Yterias por ser el ob-
Sento tan distinguido, y obexano = Arimimo acon-
gredio daxon dho. S. S. que por su parte lo gartado en
pagates las Reales expequias por el Sr. Rey D. Carlos Tercero,
de expurias no, segun la orden recibida El Sr. obexano Reynan-
te el Sr. D. Carlos Quarto de entreguen al Sr. D. Tho-
mas Caranoda cinquenta libras seg. El cau-
dal que se manda pagar por parte de Procla-
macion y expequias, despachandose el dho. pon-

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Valga para el Reynado D. N. el Sr. Carlos Quarto.

Cabele Arimimo expuro el Sr. D. N. como havian parado de
de la Yle- canoniger D. N. insigno Yteria Colegial El Sr. Sepulcro
ria del dha Ciudad convidando Epanto con Cabido al Ayun-
Sepulcro tamiento por si quataba concurrir a la Funcion
y de Juan depeguia que celebrava el dho. pidoimo
pa las ponel Alma D. N. Sr. Carlos Tercero a las nueve,
Cabele Reales pmedia; y que lo mismo havia practicado el Ro-
niador D. N. Sr. el Real que celebrava igual-
mente expuria el dho. proximo a la mi-
ma hora; y oydo por dho. S. S. acordaron que
asista la Ciu. en ambas Yterias por ser el ob-
Sento tan distinguido, y obexano = Arimimo acon-
gredio daxon dho. S. S. que por su parte lo gartado en
pagates las Reales expequias por el Sr. Rey D. Carlos Tercero,
de expurias no, segun la orden recibida El Sr. obexano Reynan-
te el Sr. D. Carlos Quarto de entreguen al Sr. D. Tho-
mas Caranoda cinquenta libras seg. El cau-
dal que se manda pagar por parte de Procla-
macion y expequias, despachandose el dho. pon-

Hindia Larini Casanova

Apuntam^{to} de { En la Ciudad de Patate y
 de 1 de Mayo de 1891 { treinta y uno de Mayo de mil ochocientos
 ochenta y nueve estando juntos y congrega-
 dos los S^{tes} Jurados y Regim^{to} de la Ciudad
 para tratar y conferir cosas tocantes a el
 servicio de esta Magestad y bien pp^o de la
 misma enq^{ue} intervinieron el S^{te} Jefe
 la Guardia Al. Mayor por su oficio
 Ciudad y Jefe de los S^{tes}
 D^{os} J^{es} Jueces D^{os} J^{es} Promos
 D^{os} J^{es} y D^{os} J^{es} D^{os} J^{es} Casanova
 D^{os} Juan Capistrano Jueces Jueces Jueces
 todas Jurados Cavalleros Regidores Dip^{tes}
 y Jueces Jueces de Comercio de esta Ciudad y
 componen el Apuntam^{to} por ser de la
 tabla para celebrarlo, y en punto y congre-
 gados fue leído el acuerdo de la Ciudad.

SEIS CIENTOS VEINTE
TRES DOLLARS Y CINCO DE MIL
CIENTOS Y OCHENTA Y
SEIS.

Dada para el letrado de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata, para que en virtud de la comision q^a Se le ha conferido por el Excmo. Sr. Virrey, tome las correspondientes providencias para remision a la Superintendencia de Indias de los papeles q^{ue} se le han remitido, y para que se le informe de lo q^{ue} le fuere necesario para el cumplimiento de su comision.

Don Obispo Dean de la Iglesia catedral, Prior de la
 Iglesia del Sepulcro y Prior del Clero por quarenta
 le havia respondido: formarian una racion
 del trigo que cada Cuenpo tendria venal y la
 pararia a sta. V. para q. tuviesen todo el po
 sible concunio para las fines q. la pediam. Que
 D. J. P. de la Parra expreso tendria como aot
 cuenta caices: El dho. P. Ramon ha man
 festado tener quarenta o cinquenta caices
 que siempre entran a disposicion de la
 Ciudad: El dho. P. Ciria ofrecio tener a la mis
 ma disposicion ciento y treynta caices
 de trigo no necesitandole los ftechos de este
 ca. y valiendo en donde estaba el refect
 trario: El dho. Dip. P. de la Parra a disposi
 cion de la Cua. cinquenta caices de trigo que
 seria a nueve reales la media no obstante
 que en el dia se vendia a mayor precio q.
 que trescientos o mas caices querria
 de los marqueses de la Illuena Villasequena
 y Sr. Martin, aindava a la Ciudad quando
 le diesen orden para su venta por si las
 querria la Ciudad al precio que se le man
 daren vender: El dho. Cua. P. de la Parra
 ternia a disposicion de la Ciudad ciento y
 cinquenta caices de trigo y los dho.
 faltaban para la ocasion q. siempre en
 lo pudiese la Ciudad: Firmas todas las
 dho. p. vacuadas y ofuscadas q. se habian
 acordaron sta. E. que continen la

[illegible]



1 Ciente maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Calatayud para el Reynado de S. M. el Sr. Carlos Quarto. D.
han pedido al Sr. presidente para formar el
Tribunal prudente que se requiere. El Sr. D. Juan
Sobre la C. de S. M. D. Juan D. Juan como el Padre Muro
cognosca Melchoro Dominico le havia manifestado que
de 400 ll un hermano D. Juan le hizo prender de maldad
trigo de venta quatrocientos cabitos de trigo en el
lugar de la Aldequela de S. Juan de S. Juan
diendo pedir ser convenientemente la compra de
en trigo para el abasto de la Ciudad lo havia
presente para q. se acordase de mas con veni-
do por el Sr. D. Juan acordaron q. Juan. uelendo
persona inteligente pade al referido lugar
y haga traer una fanega de cada especie
de trigo q. fuzionen venal del referido lugar
to traen el resumen de ultimo por el
como igualmente del por el que se llevarian
por cada una de las de tomar el referido trigo
y en la Ciudad se coborara la Ciudad lo mas
conveniente intrayendo de año uelendo
por el referido Dip. D. Juan para el mejor de
sempre de tenerlo. En S. M. acordaron
D. Juan D. Juan que siguiendo el orden de la Ciudad
das de S. Juan y de S. Juan de que las gentes
no levanten el trigo en S. Juan de S. Juan

quartal del pan de la veinte dineros de que
of. se vende y lo que de un acreguen todo
las medidas posibles para que no se exagere
el pan de la Ciudad como usualmente se esta opor-
tunando sin embargo de lo que se celebra
rizon con que se procede acordaron los S. S.
que el quartal no exceda su precio de veinte
dineros, rebajando los otros onzas segun los
precios a que se tomare. D. Juan oblique a que
225 a mas dineros que amara en el trigo pa-
ra el abasto p. entregando el pan marcado
de trigo que se les diere, poniendo en la plaza
dos tiendas en que se venda el pan para
mejor servicio del publico y para la pronta
entrega de dicho trigo y el pan de S. Juan
demas disposiciones convenientes. Se com-
vino en la dicha forma a las 2 h. de S. P.
canon y Dip. como tambien para que
por qualquiera persona de trigo que se sacare
de la Ciudad entregando el dinero de S. Juan
para por el S. M. se presento un Memorial
dado por Manuel Cuevas residente en
esta Ciudad exponiendo q. en el dia de S.
teria compradas ochenta docenas de coque
tab para llevar a los lugares de S. Juan
y para aquellos por Oncas y S. Juan de
cho algunas particularidades para la cele-
bridad de S. Juan, en una S. Juan de S. Juan

QUANTO, VEINTE
MIL, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Salvo para el Reynado de H. el Sr. D. Carlos Cuarto.

Que estando para marchar de las tres
veces de la ciudad como tambien la Cavalleria
que las conducia por lo que implicaba q. extendi
dase por brevesa de lo mandado en volar. Lo que por
el Sr. D. Alvarado que se le expuso la penda im
pta por el Pando de tribuvenido de comarce
de las ordenes q. se debian tener las coque
tas segun cartumbres q. que igualmente pague
el conser la pena por haber dado las coque
tas.

Sobre la ^{misma} de abrio una carta que venia para la
venida de la Ciudad q. era de fray Juan de Peñuela rebi
dela en donde el convento de S. Martin de la Corte
hones ^{avanzando} se venia a la Ciudad de Guada
de una ^{Maraca} q. a p. de S. Mateo de Madrid
Admon. del Oranquillo de la Plaza de
esta Ciudad lo que se debia al Monasterio
de una p. de las pensiones q. tenia recia
nadas, Lo que por el Sr. D. Alvarado que
se le puse al Sr. Pando al C. de la Plaza de
centralistas el Pando de S. Juan de
Oroveros encargado que se halla para
la venida de las pensiones q. se debian

Sobre al referido Monasterio - ^{misma} de lo que una
la tenia ^{ordenada} para q. el Ayuntamiento
de la ^{misma} de S. Mateo informase sobre las Causas
civiles que hubiere tenido Juan de la Cruz de
de la ^{misma} de S. Mateo de la Ciudad, habiendo remanado
de la ^{misma} de S. Mateo q. tenia para que recie
se en el Sr. D. Alvarado ^{de la} de S. Mateo de la Ciudad
documentos quando fuere el informe Lo que por
el Sr. D. Alvarado q. se haga el informe por lo
tocante a la Ciudad para que se fin fue dada
nada al Sr. D. Alvarado a quien se en
trequen los referidos papeles. Asi se acordó,
y fimo de que son fe

Rada ^{de la} de S. Mateo de la Ciudad
Pyada

Mar de S. Mateo de la Ciudad

Ayuntamiento ^{ordenado} de 7 de febrero de 1789
En la Ciudad de Calatayud
a siete de febrero de mil setecientos ochenta
y nueve en las Casas de la Plaza de S.
Mateo ^{ordenado} estando juntos y congregados
los S. D. de la Plaza y Regimiento de esta Ciudad
para tratar y conferir cosas tocantes
y pertenecientes al Servicio de ambas
M. de S. Mateo de la Ciudad de la misma en que



DELLO QUARTO, VEINTE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Vaya para el Reynado de los S.^{os} Carlos Quinto.
interueneron el Sr. S.^o Conregidor D.^o Toof
de Madrid, Procurador de la villa de Madrid,
Pan de los S.^{os}

Dr Thomas Carr

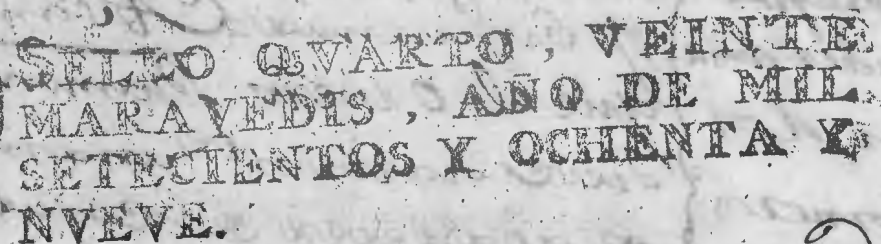
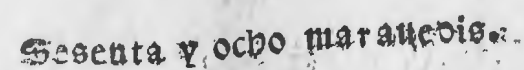
John H. Dyer

2^o Juan Capistrano Puzada Sindico Por
 todos Turchia Cavalleros Regidores Dy
 putados y Sindicos Por el Comunal de esta
 Ciudad que componen su Ayuntamiento por
 vez y via estable para Celebrarlo y asi
 juntos y conregados fuele dada el ante
 cedente Placer y acto continuo el dho

cedente Acuerdo y acto común
 Informe y Casamora dio cuenta de hallarse bien
 sobre el informado de que todo quanto exponer
 mem.^{da} Juan Juan Coates es el recurso hecho
 con. Coates ad. M. remitiendo de la C^{ma} de los números
 a favor de su hijo Maximiano exar. uenidas
 var. Generales que sabe y que la remun-
 cia que hacia en favor de su hijo exar.
 muy regular y de de buenas prendas
 y conducta para poderla desempeñar;
 todo por dho. E. acordaron que se despa-
 che el informe con toda brevedad ex-
 poniendo ser cierto todo lo alegado

[illegible]

Informe de S. atendiendo = C. S. m. v. el presente Se
 sigue acretario expuso tener q. Padre de S. a. v.
 presentia una novena del P. C. m. v. ganada
del ind. a instancia del C. S. m. v. Juan Capistrano
por su propia Simulacros don del Comun con

[illegible]

SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y NVEVE.

[illegible]

de mas de sesenta y quatro como resulta de la partida de su
partida de quatro edicto En quia algunos antiguos concurran
los poderes para que se le releve de su empleo de indico:
co: El numero la esencion tan clara q. parece de ser la misma
de el Regidor de Cano. Y la segunda la esencion q. se conreten
las leyes por su edad de mas de sesenta años de los empleos publicos:
co: Por tanto a v. e. suplico q. haciendo por presentado dho.
poderes se sirva relevar a mi parte de Sindico de dha Cui
y mandan a su Ayuntamiento haga nueva traspuesta
q. asi proceda de dho. y Justicia q. trido con el despacho necesse
rio. Y para ello H.ª Mariano Arreio: Taxayora y Cuenca
veinte y seis de mil seiscientos ochenta y nueve años de
General: El Corregidor y Ayuntamiento de la Cui de Calat.
informen dentro de quatro dias lo q. se les ofreciere sobre el
contenido de este pedimento. y venido, pareciere en el particular
con los antecedentes de el asunto para q. exponga al auerado la
providencia q. correspondan: Esta rubricado. Y para su execucion
y cumplimiento se acordó expedir esta. Hija cent y no. Y para
para vos los al principio nombrados, aqui venen e dize: por
la qual es mandado q. siendo los presentes y con ella neque
nido, notifiquen el auto de los del Hijo R.º Auado a cada uno
sesto a el Corregidor y Ayuntamiento de la Cui de Calat. y q. en
consequencia observen guarden cumplan, y ejecuten en todo y
por todo lo q. en dho. auto se mandan: Y de las notificaciones y de ma
diligencias q. en virtud de la parte practican y no daren

fec y testimonio á su continuacion en la villa de Tlaxcala
 en Tarazona á veinte y siete de Enero de mil setecientos
 ochenta y nueve años = Dⁿ Miguel Villalba = Dⁿ Juan Mon =
 Dⁿ Juan Lozano alcaide de la Riba = Dⁿ Juan Laborda J. poud. ill.
 Dⁿ Antonio Govearis labrador exarbitro por nombrado con
 acuerdo de mi Mag^de y orden de la R^a Aud. de Aragón = Re-
 cibida = Dⁿ Diego Rubio = sellada por Dⁿ Vicente Cantarero
 Dⁿ Diego Rubio = rec^a de Dⁿ Dⁿ Ximeno & Dⁿ Vⁿello & Dⁿ Vⁿ-
 no Añudo y Govearis = Laborda = _____

Concuerda la presente copia con original, el Provisor con el
quinto Exonimo Morrially Pardo Injanzor Nov. del Mon^a, mis
titulos del May^r de Armentat^e vassal lui? y en la misma domo uillado
enrighente conprobo, y conferrelo rignyprami entra un^a
Calat^a á cinco dias del mes de febrero del año mil no e oventa
y nueve.

Intention:  *Exonimo mortali Pado*



Uetute maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCIENTA Y
NUEVE.

Valga para el Reynado D. N. el Sr. D. Carlos Cuarto.

Sobre el el dho Sr. Ramiro hió presente la respuesta que se le
forneció } havia dado por la Abadesa San Benito sobre re-
del Mon } parar el Torreon que amenazaba Ruina, ofreciendo
de S. Ben } dermontar dho Torreon, y que se le permitiese el Rin-
con o vago que hay desde el Torreon ala Repilla, quan-
do se vean en la necesidad de levantar las cercas de
nuevo, y oida por dho S. S. acordaron que los Maestros
Lorenzo Sahar, y Juan Bonilla con intervencion
de Sr. Ramiro reconozcan el referido Torreon, o infor-
me si puede haber algun uso para la ce-
sion de dho que se pide, y cada uno de ellos sobre ello.

Sobre las } lo mismo se expuso por dho S. S. que en el año an-
terior se } terian executado mandando to-
del año } das las cosas que habian pendiente la respo-
anterior } tiva en su tiempo, comprando todas las
camino en lo que era adaptable para los travas
de las cosas, sin que se le viera en pago penas
algunas. Igualmente se notara por dho refe-
ridos S. S. quienes acordaron que se ague

Mui Senores mios. D. Joseph Maria Ibañer
ha hecho recuso a S. M. solicitando se establez-
ca en esa Ciudad Recaudador para la contribucion
de los Pueblos de ese Partido, y demas devitos con
que acuden a esta Capital, y que se le confiera
ese empleo a exemplo de lo hecho con el Parado
de Teruel. Y para evacuar lo el informe que
orden el Rey se me manda hacer, me ex-
pondran V. S. si tienen por conveniente a los
Pueblos el citado establecimiento; en el concepto
que de tener efecto debe el citado Ibañer, o quien
se le nombre para dho empleo a famarlo a
satisfaccion de V. S. y de la Junta de Comunidad.
Dio que a V. S. m. d. Tarazona 10 de febrero
de 1789.

Alm. de V. S.
mon 14^{to} de nov.
Antonio Jimenez
Naranjo

re
S. M. Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud.



Seis maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y OCHENTA
NUEVE.

Salpa para el Reynado de S. M. Carlos Quinto.

xaron La presente exposicion para finta a la
dema que han remuñido los pueble y que se rigan
lar Ropa en aquellos camina que lo necesitaren, y en
que las Aguas huvieron ocasionado algun perju.

Carta del dñ = Arimimo se presento una Carta El 8.º Inten-
8.º Intend. dente en que pedia Informe ala Ciu.º de London D.ñ.
sohe rem. sobre la pretension de D.ª Thes Maria Ybaner pieten-
est.º. Josef diendo la recaudacion desta Ciudad, y partido, y que
Maria dipere la Ciudad si temia p.ª mas conveniente
Ybaner, el establecim.º el dia; y oido p.ª dñs s.º.º. acordaron;
en arunto se diga tener p.ª mas conveniente el modo conq.
el esta en el dia se hace la recaudacion Elor x.º. de rto,
blecen y que en robio caro podria recaher en un decimo de
los acaes la Ciu.º o partido, y para hacer el referido Infor-
me que pide el 8.º Intendente se dio comision al

frase las dñs 8.º Caranova = Arimimo acordaron dñs
Contrab. S.º. se pase aviso a Antonio Ramirez fian-
de paga de para ra Sta Bat para que haga traher la do
del abal

Cartas Plazo que faltan para que no se rga por
juicio alguno à la Ciudad, ni sus Capitulares.
Señalita Animimo expuso el Sr. Ramiro ha venido recado
el fin a } por parte del Cabildo de Sta Maria para si gustara
la op^{on} de } a rita à las oposiciones de la Doctrina que retengan
Doctrinal } y se le pare hacer presente en el anterior Ayun-
tam^{to} y oido por los S. S. acordaron que se a rita
el proximo Lunes ultimo de las Oposiciones para
no perder el dño, y regalà la Ciudad. An re
acordo, y firmo. E que doy fe.

Andrés Ramiro Cadanora Celero

Mar de Lafaya

Ayuntam^{to} ordinario }
El 21 de Febrero de 1779 } En la Ciudad de Calatayud a veinte y uno de
Febrero de mil setecientos ochenta y nueve años es-
tando presentes y congregados los S. S. Justicia y
Regim^{to} de Sta Ciu^d para tratar y conferir cosas
tocantes al servicio de ambas Magestades

38
Carnot os abajo, firmado, que de orden
del m^u Il^{le} Ayuntamiento de la presente
Ciudad de Calatayud, hemos pasado, acompa-
ñados del Caballero Regidor Comisionado D.
Ignacio Ramiro, à reconocer el Torreon, ó
Castillo confrontante con Huerta del Mo-
nasterio del Señor Sr. Benito como tam-
bién el trozo de terreno baldío, contiguo à dho.
Castillo: Visto todo i cada una de sus partes,
entendemos ser preciso demostrar enteramen-
te el citado Castillo.

El terreno ó baldío anu-
ba expresado, respecto à no requirir perjuicio
à dha Ciudad ni al Público, parece puede ocu-
parlo dho Monasterio: en la inteligencia,
q^e la tapia ó muralla, que se hade constru-
ir por parte del citado Monasterio, será
poniendo por latitud siete varas, con taderar
des la pared ó tapia actual, y propina como
señalamos al oxipicio por donde sale la
Acquía q^e baña à dho Monasterio; y en
el anexo, que hoy forma el Castillo, anu-
cho, por la parte inferior, se fijará el otro

otro punto, i de uno a otro se tiraria una li-
nia recta, teniendo presente, q^e d^h dimen-
siones, se deberian entender con inclusion
de los muros de Parader: Y respecto a que la
linia de longitud es de veintiocho varas, con-
tadas desde el angulo superior de d^h
Castillo; siete de latitud por la parte proxi-
ma al orificio del desagüe de la Acequia,
i doce por la parte, que forma linea el
citado Castillo, queda a beneficio del expre-
sado Monasterio, doscientas sesenta y seis
varas de superficie, q^e son las mismas, q^e
tiene el mencionado baldio.

Quedan a las ordenes de V^{ra} su
mas Atentos Veredoxos. J. S. M. P.

W. H. C. - Venice


Ciente moraevis.

Alapara el Regnado D. N. el Sr. D. Carlos Eduardo
y bien publico esta carta en que se tiene en el
Sr. D. Josef La Caza y en la ciudad de ma-
yor por D. N. D. Ha. Queda en los S.S.

Dr. ⁷⁸ ~~W. H. H.~~ ⁷⁹ ~~W. H. H.~~ ⁸⁰ ~~W. H. H.~~ ⁸¹ ~~W. H. H.~~ ⁸² ~~W. H. H.~~ ⁸³ ~~W. H. H.~~ ⁸⁴ ~~W. H. H.~~ ⁸⁵ ~~W. H. H.~~ ⁸⁶ ~~W. H. H.~~ ⁸⁷ ~~W. H. H.~~ ⁸⁸ ~~W. H. H.~~ ⁸⁹ ~~W. H. H.~~ ⁹⁰ ~~W. H. H.~~ ⁹¹ ~~W. H. H.~~ ⁹² ~~W. H. H.~~ ⁹³ ~~W. H. H.~~ ⁹⁴ ~~W. H. H.~~ ⁹⁵ ~~W. H. H.~~ ⁹⁶ ~~W. H. H.~~ ⁹⁷ ~~W. H. H.~~ ⁹⁸ ~~W. H. H.~~ ⁹⁹ ~~W. H. H.~~ ¹⁰⁰ ~~W. H. H.~~ ¹⁰¹ ~~W. H. H.~~ ¹⁰² ~~W. H. H.~~ ¹⁰³ ~~W. H. H.~~ ¹⁰⁴ ~~W. H. H.~~ ¹⁰⁵ ~~W. H. H.~~ ¹⁰⁶ ~~W. H. H.~~ ¹⁰⁷ ~~W. H. H.~~ ¹⁰⁸ ~~W. H. H.~~ ¹⁰⁹ ~~W. H. H.~~ ¹¹⁰ ~~W. H. H.~~ ¹¹¹ ~~W. H. H.~~ ¹¹² ~~W. H. H.~~ ¹¹³ ~~W. H. H.~~ ¹¹⁴ ~~W. H. H.~~ ¹¹⁵ ~~W. H. H.~~ ¹¹⁶ ~~W. H. H.~~ ¹¹⁷ ~~W. H. H.~~ ¹¹⁸ ~~W. H. H.~~ ¹¹⁹ ~~W. H. H.~~ ¹²⁰ ~~W. H. H.~~ ¹²¹ ~~W. H. H.~~ ¹²² ~~W. H. H.~~ ¹²³ ~~W. H. H.~~ ¹²⁴ ~~W. H. H.~~ ¹²⁵ ~~W. H. H.~~ ¹²⁶ ~~W. H. H.~~ ¹²⁷ ~~W. H. H.~~ ¹²⁸ ~~W. H. H.~~ ¹²⁹ ~~W. H. H.~~ ¹³⁰ ~~W. H. H.~~ ¹³¹ ~~W. H. H.~~ ¹³² ~~W. H. H.~~ ¹³³ ~~W. H. H.~~ ¹³⁴ ~~W. H. H.~~ ¹³⁵ ~~W. H. H.~~ ¹³⁶ ~~W. H. H.~~ ¹³⁷ ~~W. H. H.~~ ¹³⁸ ~~W. H. H.~~ ¹³⁹ ~~W. H. H.~~ ¹⁴⁰ ~~W. H. H.~~ ¹⁴¹ ~~W. H. H.~~ ¹⁴² ~~W. H. H.~~ ¹⁴³ ~~W. H. H.~~ ¹⁴⁴ ~~W. H. H.~~ ¹⁴⁵ ~~W. H. H.~~ ¹⁴⁶ ~~W. H. H.~~ ¹⁴⁷ ~~W. H. H.~~ ¹⁴⁸ ~~W. H. H.~~ ¹⁴⁹ ~~W. H. H.~~ ¹⁵⁰ ~~W. H. H.~~ ¹⁵¹ ~~W. H. H.~~ ¹⁵² ~~W. H. H.~~ ¹⁵³ ~~W. H. H.~~ ¹⁵⁴ ~~W. H. H.~~ ¹⁵⁵ ~~W. H. H.~~ ¹⁵⁶ ~~W. H. H.~~ ¹⁵⁷ ~~W. H. H.~~ ¹⁵⁸ ~~W. H. H.~~ ¹⁵⁹ ~~W. H. H.~~ ¹⁶⁰ ~~W. H. H.~~ ¹⁶¹ ~~W. H. H.~~ ¹⁶² ~~W. H. H.~~ ¹⁶³ ~~W. H. H.~~ ¹⁶⁴ ~~W. H. H.~~ ¹⁶⁵ ~~W. H. H.~~ ¹⁶⁶ ~~W. H. H.~~ ¹⁶⁷ ~~W. H. H.~~ ¹⁶⁸ ~~W. H. H.~~ ¹⁶⁹ ~~W. H. H.~~ ¹⁷⁰ ~~W. H. H.~~ ¹⁷¹ ~~W. H. H.~~ ¹⁷² ~~W. H. H.~~ ¹⁷³ ~~W. H. H.~~ ¹⁷⁴ ~~W. H. H.~~ ¹⁷⁵ ~~W. H. H.~~ ¹⁷⁶ ~~W. H. H.~~ ¹⁷⁷ ~~W. H. H.~~ ¹⁷⁸ ~~W. H. H.~~ ¹⁷⁹ ~~W. H. H.~~ ¹⁸⁰ ~~W. H. H.~~ ¹⁸¹ ~~W. H. H.~~ ¹⁸² ~~W. H. H.~~ ¹⁸³ ~~W. H. H.~~ ¹⁸⁴ ~~W. H. H.~~ ¹⁸⁵ ~~W. H. H.~~ ¹⁸⁶ ~~W. H. H.~~ ¹⁸⁷ ~~W. H. H.~~ ¹⁸⁸ ~~W. H. H.~~ ¹⁸⁹ ~~W. H. H.~~ ¹⁹⁰ ~~W. H. H.~~ ¹⁹¹ ~~W. H. H.~~ ¹⁹² ~~W. H. H.~~ ¹⁹³ ~~W. H. H.~~ ¹⁹⁴ ~~W. H. H.~~ ¹⁹⁵ ~~W. H. H.~~ ¹⁹⁶ ~~W. H. H.~~ ¹⁹⁷ ~~W. H. H.~~ ¹⁹⁸ ~~W. H. H.~~ ¹⁹⁹ ~~W. H. H.~~ ²⁰⁰ ~~W. H. H.~~ ²⁰¹ ~~W. H. H.~~ ²⁰² ~~W. H. H.~~ ²⁰³ ~~W. H. H.~~ ²⁰⁴ ~~W. H. H.~~ ²⁰⁵ ~~W. H. H.~~ ²⁰⁶ ~~W. H. H.~~ ²⁰⁷ ~~W. H. H.~~ ²⁰⁸ ~~W. H. H.~~ ²⁰⁹ ~~W. H. H.~~ ²¹⁰ ~~W. H. H.~~ ²¹¹ ~~W. H. H.~~ ²¹² ~~W. H. H.~~ ²¹³ ~~W. H. H.~~ ²¹⁴ ~~W. H. H.~~ ²¹⁵ ~~W. H. H.~~ ²¹⁶ ~~W. H. H.~~ ²¹⁷ ~~W. H. H.~~ ²¹⁸ ~~W. H. H.~~ ²¹⁹ ~~W. H. H.~~ ²²⁰ ~~W. H. H.~~ ²²¹ ~~W. H. H.~~ ²²² ~~W. H. H.~~ ²²³ ~~W. H. H.~~ ²²⁴ ~~W. H. H.~~ ²²⁵ ~~W. H. H.~~ ²²⁶ ~~W. H. H.~~ ²²⁷ ~~W. H. H.~~ ²²⁸ ~~W. H. H.~~ ²²⁹ ~~W. H. H.~~ ²³⁰ ~~W. H. H.~~ ²³¹ ~~W. H. H.~~ ²³² ~~W. H. H.~~ ²³³ ~~W. H. H.~~ ²³⁴ ~~W. H. H.~~ ²³⁵ ~~W. H. H.~~ ²³⁶ ~~W. H. H.~~ ²³⁷ ~~W. H. H.~~ ²³⁸ ~~W. H. H.~~ ²³⁹ ~~W. H. H.~~ ²⁴⁰ ~~W. H. H.~~ ²⁴¹ ~~W. H. H.~~ ²⁴² ~~W. H. H.~~ ²⁴³ ~~W. H. H.~~ ²⁴⁴ ~~W. H. H.~~ ²⁴⁵ ~~W. H. H.~~ ²⁴⁶ ~~W. H. H.~~ ²⁴⁷ ~~W. H. H.~~ ²⁴⁸ ~~W. H. H.~~ ²⁴⁹ ~~W. H. H.~~ ²⁵⁰ ~~W. H. H.~~ ²⁵¹ ~~W. H. H.~~ ²⁵² ~~W. H. H.~~ ²⁵³ ~~W. H. H.~~ ²⁵⁴ ~~W. H. H.~~ ²⁵⁵ ~~W. H. H.~~ ²⁵⁶ ~~W. H. H.~~ ²⁵⁷ ~~W. H. H.~~ ²⁵⁸ ~~W. H. H.~~ ²⁵⁹ ~~W. H. H.~~ ²⁶⁰ ~~W. H. H.~~ ²⁶¹ ~~W. H. H.~~ ²⁶² ~~W. H. H.~~ ²⁶³ ~~W. H. H.~~ ²⁶⁴ ~~W. H. H.~~ ²⁶⁵ ~~W. H. H.~~ ²⁶⁶ ~~W. H. H.~~ ²⁶⁷ ~~W. H. H.~~ ²⁶⁸ ~~W. H. H.~~ ²⁶⁹ ~~W. H. H.~~ ²⁷⁰ ~~W. H. H.~~ ²⁷¹ ~~W. H. H.~~ ²⁷² ~~W. H. H.~~ ²⁷³ ~~W. H. H.~~ ²⁷⁴ ~~W. H. H.~~ ²⁷⁵ ~~W. H. H.~~ ²⁷⁶ ~~W. H. H.~~ ²⁷⁷ ~~W. H. H.~~ ²⁷⁸ ~~W. H. H.~~ ²⁷⁹ ~~W. H. H.~~ ²⁸⁰ ~~W. H. H.~~ ²⁸¹ ~~W. H. H.~~ ²⁸² ~~W. H. H.~~ ²⁸³ ~~W.~~

14. Pada masa selang waktu 5000 tahun yang terakhir ini, dua lapisan di antara kerak bumi dan mantelnya.

En la sesión de 18 de Mayo de 1888 se presentó la relación de los Peni-
 tes nombrados para el presente. El Sr. D. Juan de Dios
 también con la 2da. Penite como tam-
 bién el Sr. D. Lorenzo Valdés cortique adho Mo-
 nasterio; y oída por dho. S.S. acordaron conceder-
 y concedieron adho Monasterio el refexido valitio,
 y a costear en su cuenta la obra y demorar el torce-
 ro que aménaba suya; y que se hechen la
 near con el orden de la 1ra. Penite, y que
 se haga el mena y caso a quanto previene

Ayuntamiento ordinario
El 14 de Marzo de 1789

En la Ciudad de Calatayud a primero de Marzo
de mil setecientos ochenta y nueve años estan-
do juntos, y congregados los S.S. Justicia, y Regi-
miento de esta Ciudad, para tratar, y conferir
con los tocantes al servicio de ambas Magestades,
y bien publico desta Ciudad en que intervinieron el
Sr. D. Vitoriano de la Haza, y Salazar Alcalde mayor por
S. M. de esta Ciudad, y su Regimiento, y los S.S.

J. Ignacio Ramirez J. Thomas Carranova

Don Antonio, y Caballeros Regidores, que componen
el Ayuntamiento de esta Ciudad, se oyó el Pecho para ce-
lebrarle; y asi juntos, y congregados fue leído el antece-
dente Acuerdo; y acto continuo expuso el presente

Secretario como se devian por la Ciudad ochenta
reales vellon por los dias del Nombreamiento del Sindi-
co hecho a Pedro de Juan Capistrano Pusa-
dar y se devian distribuir con otros dias a la Secre-
taria del Sr. Abogado; y acordaron
que del caudal de extraordinario se entreguen los
referidos ochenta reales vellon = Asimismo
expuso Don J. Carranova que entre los arientos
dieros que de su difunto Padre, havia encon-
trado raron del credito que tenia en la Ciudad a su fa-
vor contra la Peramentaria del Sr. Rey D. Felipe
Quinto, y por esos arientos constava el Cañon
donde se hallaria en el Archivo, y oido por
esos S.S. acordaron que se viese el referido



Para despachos de oficio quere mis.

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y NUEVE.

Valga para el Reynado D. M. de S. Carlos Cuarto.

credito y saque del Archivo para con el practican
todas aquellas diligencias que sean necesarias
para facilitar su cobranza, con arreglo a la or-
denanza ultimamente expedida.

Se acuerda en consecuencia de lo acordado
en la Sesion de 14 de Marzo de 1789, para el primer Ayuntamiento
se presenten por el Contador las cuentas de
los gastos hechos para en vista de ellas, to-
mar aquellas providencias que fueren ne-
cesarias para el mejor gobierno de dicho ospi-
tal. Asi se acordó. D. J. de S. J. de S. J. de S.

Don Juan de S. J. de S. J. de S. J. de S.

Don de S. J. de S. J. de S. J. de S.

Ayuntamiento ordinario
El 14 de Marzo de 1789
En la Ciudad de Calatayud a catorce de Marzo
de mil setecientos ochenta y nueve años estan-

do juntos, y congregados los S.S. Justicia, y Regimiento
de esta Cuid. para tratar, y conferir cosas tocantes al ser-
vicio de ambas Magestades, y bien pp.º desta Cuid. en que
intervinieron el Sr. D.º Josef de la Gandara, y Jalaran Al-
calde mayor por S. M. de esta Cuid. y su Partido, y los
Señores.

J.º Venacio Ramiro J.º Thomas Cavanova
J.º Cayetano del Diputado

Los Justicia Regidores, y Diputado del Común que
componen su Ayuntamiento por vez ay día de Abila para
celebrarle, y así juntos, y congregados fue leído el an-
tecedente acuerdo, y acto continuo expuso el Sr. D.º
Cavanova haverle encargado Sr. Josef Roldán Recop.
del Hospital de Misericordia de esta Ciudad tener
p.ª Cuentas de su Cuentas correspondientes al año an-
terior, y siguiendo la Práctica, y costumbre inme-
morial suplicaba se nombrase un Caballero Regidor
para Contador que inspeccionare, y registraré la
referida Cuentas; y oído por S. M. S. S. acordaron
nombrar, y nombraron para el referido fin al Sr.
Sr. D.º Thomas Cavanova = Asimismo hizo presen-
te el Secretario por encargo El Sr. Corregidor los pa-
pales que en la Carretera R.ª de la Corte se de-
vian repañar a Lofra segun la relacion he-
cha por los Maestros albañiles que havian pa-
sado a se reconocer, y oído por S. M. S. S. acor-
daron que en la Lofra que ha de peccutax-
se en el día de Mañana si lo permitiere el
tiempo por estar lloviendo, y amenazar la
continuacion de la Lofra, y que no en el pa-
si.

Relacion
de Lofras
en la Carre-
tera.

Mi Señores mios. Expono con la posible
brevedad el Informe que pedí a V. S. S. en far-
ta a lo de febrero último relativo al esta-
blecimiento de Recaudador en esta Ciudad
para la Contribucion, y demas de otros Reales
de este Partido, por que pendiente lo del esy
sin evacuar el mio. Dios que a V. S. S. m.
a J. Tarazona 7 de Marzo de 1789.

M. S. S. m.
mar 19.º 1789.
Antonio Jimenez
Cavanova

Be al Ayuntamiento de la Cuid. de Calatayud.

Dny S.^{mo}: se han mixado los Libros, y asientos de
 este Monast^o, para ver, si acreditaban el Concepto, q^{te} te-
 namos de la incumbencia a esse D.^{no}. Ayuntamiento la
 manutencion, y reparos del Porcion concurido, y no havi-
 endo encontrado documentos, arguyendo P.^o S. que tempo-
 co se halla obligacion^{do} por supante; estando en uso, y
 posesion de esta Comunidad, providenciara el alrmentax
 so, obviando el alergo en paxaje tan obio, y publico.

Siendo inevitable la ruina de las murallas, ó cerca de
la Puerta del Monasterio, é indispensable su redificación,
apreciara esta Comunidad, tenga á bien que D. M.^e Jor-
tamente, q^{do} junto con el río del Torreon incluya en Pu-
erta aguas ríenon, ó vago, que hai desde dicho Torreon á
la rexilla de la Arregua, q^{do} se vea en la necesidad de
levantarlas de nuevo.

Con este motivo expexo sus ordenes, y puede V. S. mandar
q^{te} gustare, en tanto, q^l xuzgo a Dios conerbe a V. S.
m^{te} Añaa. Calat. 2. 13 de Febrero de 1789.

Miss. Hve for

Binde 11^a

Seu mag. atenta Servidora

Ana Maria Obadej

St. Ignacio Ramirez muy S. mo.



Para el Reyado de Valencia
SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y NUEVE.

Valga para el Reyado de Valencia el Sr. D. Carlos Cuarto.

En el Domingo se executó por la Topa la repa-
ción de los muros de la Carretera que comprende la
relación y paraje con la qual se quedó el Sr. D.
Casta 10. Cavanova = Avimismo el Sr. Secretario hizo pre-
sente por encargo del Sr. Corregidor la carta orden
de Lutes que havia tenido el Sr. D. D. D. Correo por
la que havia remitido al Sr. D. alibio el Sr. D. D. D.
adon que sean los diez meses y oido por
los S. S. acordaron que parado el día quin-
ce se alivie el Sr. D. D. S. Capitulares
quitando las Lanas del Sombrero las Cubiertas
los Espadines, Evillas negras, y usando el

Carta de la Media Blanca = Avimismo se presento una
Sr. Intend. Carta del Sr. Intendente encargando se despachare
sobre el Informe pedido sobre establecimiento de Feroxeros, pu-
es por esta falta no podia el Sr. D. Intendente des-
pachar el que sobre este mismo asunto le tenia
pedido la Superioridad; y oido por los S. S. acor-
daron que inmediatamente se despachase el
referido Informe, y que se remita al Sr. D. D. para

que lo firme = Asimismo el presente secretario dio
cuenta de una relacion hecha por los Maestros Albañi-
ler de esta Ciudad que es lo siguiente Parte Pariva =

Apruebo con Arnimimo Dño cuenta el Dño Secretario como en vi-
 ta de la vuelta por el Ayuntamiento tenia afian-
 de fianza } zado Josef Marcelino Ramirez para la Receptoria de
 de Sal } la Sal haviendo obligado sus ~~padres~~ y ~~padres~~ Anto
 Ramirez, y Manuel Pura Maestros Cereeros vecinos
 de la Ciu.^d; y aida por dho S.S. se permitio quedar apro-
 vado el referido Ayuntamiento, y que dho Marceli-
 no Ramirez sea en la referida Administracion
 Arnimimo se presentaron en dho Ayuntamiento la Cuen-
 ta de Niños expósitos que tenia dada d. Joaquín
 de la Osa, con la ultima xaras, y nota puesta por
 el Contador de la Ciudad; y aida por dho S.S. acordaron:
 de pare al S.^o Joaquín de la Osa director de la Obra
 Pia para q. en vista de lo expresado por el Contador ex-
 ponga lo que tubiere por conveniente. Asi se acordó, y
 firmo D. Juan de la Osa.

~~André~~ Harris et Casanova

Mar de Lafayette Shop

Ayuntam^{to} ord.^o } En la Ciudad de Malatayan a veinte, y ocho
 22 de Mayo 1789 } Mariano Emil setecientos ochenta, y nueve
 estando juntos, y congregados los Señores

Archivo Municipal

Turticia, y Regimiento de D^{ha} C^{ua} para tratar
y conferir cosas tocantes al servicio de ambas
Magestades, y bien publico de esta Ciudad en
que intervinieron el S.^o D.^o Josef D^{ha} Landana
y Salazar Alcalde mayor por S.^o M.^o D^{ha} C^{ua}
y su Partido, y los S.^{os}

J.ⁿ Ignacio Ramirez D.ⁿ Thomas Caranora
J.ⁿ Fran.^{co} Cayetano de Diput.^{do}
Todos Justicia, Regidores, y Diputado de dha
Ciudad que componen su Ayuntamiento p.^o
sex y dia de Tabla para celebrarle, y asi fun-
do, y conregados fue leído el antecedente
Prescripton acuerdo, y visto continuo el Secretario preten-
de enovato unos Sellos, y maxime quanto havia dado
sello p.^o el Caballero corregidor, y tenia enviados el V.^o
Intendente General del Reyno con una Instruc-
cion impresa sobre el modo que havia de
haver para sellar las Ropas de Seda, Lana,
y Regidos, que se huviesen de exportar para
la America; y oido por dho S.^o acordaron, y
se guarde, y cumpla quanto se previene
y manda por dho S.^o Intendente; y que los
referidos sellos, e instruccion se paren al
primer Diputado del Comun para que con
arreglo a la misma orden se practique,
y execute quanto por la misma se pre-
viene, sin que en ello haya la menor



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS CIN-
TA Y NÚVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. Carlos Quinto.

Sean en lo demora = Animismo el Dho Sr. Ramiro presente
la raron de los precios que havian llevado en
de tiendas este mes en el Pasa Real de ~~Calatayud~~, que se ven-
dian en las tiendas publicas y con interven-
cion de los fideles del Pasa se terian arregladas
las proporcionadas ~~ganancias~~ en fin de q.
se pusieran francos haciendas impri-
mitir porque se havian conuido la que
havia; y oido por Dho S. S. acordaron que
se ~~hayan~~ impriman correspondientes francos
para largar tiempo; y que se llenen
los precios a que se deben supetar la
Penderos; y dotiquen expugnando la pe-
na a lo que no lo devenan = Animis-
mo expuso el Secretario como las cuentas
de exponitos que se havian mandado pa-
sar al Sr. Caxia en el Ayuntamiento la torce
de los corrientes, no lo havia hecho por
hallarse contaleciendo en el Lugar de
Maluenda; y oido por Dho S. S. acordaron
que la pase al Sr. Ramiro para q. la derocu-

pe tomando alguna noticia del 8.^o ~~que~~ si acaso
no pudiese por n.^o mismo evaguar el encargo =
mem.^a del mismo se presentó un Memorial dado p.^a
Comb.^o de la Abadía de S.^o Benito exponiendo se le esta-
van deviendo por el Receptor de Vinos expo-
sitos varias cantidades con que se le debía con-
tribuir por dho capital segun se podia ver p.^a
las antecedente cuenta por lo que replica-
va se le hidere el pago quando no en el todo,
en alguna parte para poder socorrer la ne-
cesidad del Monasterio y oido p.^a dhos S.^os. acon-
daron que se apure la cuenta lo que se
debe y vienda el caudal con que se halla
el capital se gaste al Monasterio segun la
obligacion que haya con aquella cantidad
Poder es - que se pudiese = ~~Asimismo se expuso en~~
con copia } dho Ayuntamiento como se repuso q.^o por
la copia } copia deunal se podia hacer en la Carre-
tera Real de la Corte segun ordenacion de
los Arzobispos que mando para el 8.^o Con-
regidor estava ya compuesta; y fue re-
suelto por dhos S.^os. que quando se pade-
ciese aviso de lo que por copia necesita-
sen los dchos Caminos se hagan com-
poner inmediatamente = Asimismo acon-
daron dhos S.^os. que desde luego se hagan
componer los lugares comunes cibo el lim-



Dars despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y NUEVE.

Calatayud para el Reynado D. N. el Sr. D. Carlos Cuarto
por todo lo que necesitan para evitar el
peligro que afoxan pudiendo causar
segun informes de los medicos conocido dano
a la salud publica, sacandose con la precau-
cion acordada por orden superior, y a este
fin se embio un Portero para que se lim-
piasen inmediatamente. Asimismo fue
otorgado por autos S. S. un Poder especial
a favor del Agente de Madrid para dili-
gencias de Cobro de los creditos contra la testa-
mentaria del Sr. D. Felipe Quinto; y tam-
bien para pagar a los Pioneros de Calatayud y
Zaragoza, en autos que testifica el presente
Secret. En se dando y firmado el q. doy fe.

[Firmas: Casanova, Gil, Dip.]

[Firma: Ant. m.]

Auxilium Extraord. } En la Ciudad de Calatayud a veinte y uno de
231 Mayo de 1789 } Mayo de mil setecientos ochenta y nueve años.

El Real Acuerdo de esta Audien-
cia: En vista de la Representacion
executada por V. S. en 13. de los con-
vientes, dando cuenta de lo practi-
cado en razon del acopio de Granos
para el Panadero Publico del comun
de esta Ciudad, y teniendo presente
lo expuesto en el asunto por los Fis-
cales de su Mag. Ha resuelto se con-
texte y responda a V. S. como lo exe-
cuto, que el Acuerdo queda entera-
do de las providencias que ha toma-
do para asegurar el Abasto de Pan;
y que respecto a expresar V. S. ha-
ver noticiado al Supremo Consejo
los medios de que se ha valido para
ello, avise al Acuerdo de la Resolu-
cion. luego que se benefique. Lo que

participo a V.S. para su intel-
gencia y cumplimiento; y de
recibo de esta orden suplico me
V.S. aviso por mano del Señor In-
gente para dar cuenta.

Dado que a V.S. mu-
Tarag^a y marzo 28^o de 1783.

Juan Laborda

55. Conreg.^r Neg.^{tes} y Ayuntam.^{to} de la Ciudad de Calatayud
Archivo Municipal de Calatayud

En 13 de este mes hizo al Cons. ese Ayun-
tam^{to} una Representa^{on} manifestando q^e recono-
ciendo la saca de trigo y pan cocido de esa Ciudad.
q^e se experimenta en el mes proximo pasado, ha-
ta el extremo de abastar lo q^e se cocia en los
hornos p^a el consumo de ese pueblo q^e el q^e se
sacaba fuera, especialm^{te} si mediaba dia de
fiesta, resolvió ese Ayuntamiento prohibir la ex-
traccion de pan cocido p^a precaver su falta, y
avanzar con el posible sigilo y cautela por
interm^{dia} de comisionador el trigo q^e existia en po-
der de los cuerpos inmortales hacendados y co-
merciantes q^e con este motivo se verifico pron-
to la utilidad de esta resoluc^{on} y diligencia puer
sue. haber hallado menor trigo de lo q^e se pen-
saba q^e haberse vendido mucho, y haber sido
escasa la cosecha en dha especie el año pas.
de 1788, se habia empezado desde luego a bus-
car trigo por los forasteros, y q^e se habia
hecho notorio el aum^{to} de precio por to-
das partes. Que p^a hallarse ese Ayuntamiento.

con un conto num.^o de Regidores y no sa-
gan p.^a comprar el trigo q.^e se ofrecia de
venta p.^a asegurar el abasto, determino a
gan poderei a favor de dos Regidores,
uno de los diputados, el Prior del comun
de otras dos personas dandoles comision
soluta y facultad p.^a buscar caudales a
so, o presentados como particulares con
prop.^{os} bienes p.^a todos los individuos de ese
Ayuntamiento y demas concurrentes p.^a la
compra de granos cuya venta urgia a
dueños a fin de q.^e ni por falta de cauda-
les ni por dilacion se frustrasen y desbanca-
sen habiendo procurado prevenir to-
los medios de economia, seguridad de
dades, pureza de mano, por medio de
un Edm.^o de confianza sin q.^e el Ayun-
tamiento tubiese otra interv.^{on} en este par-
ticular q.^e la del cumplimiento de sus obligac-
nes. Que efectivam.^{te} se executo asi
tan bello ef.^{to} q.^e desde luego se hab.^a com-
zaco a experimentar el celo de los co-
sionados, el de los buenos Particulares, y el de
el publico; pues al mismo tpo q.^e los fa-
tores de diferentes partes habian concu-
rido a comprar el trigo q.^e habia en es-

ciudad y q.^e lo estaban pagando en otras a pre-
cios muy exorbitantes ya se hab.^a apala-
brado y ajustado en esa Ciudad una compe-
tente porcion de trigo a unos precios mu-
cho mas moderados, logrando p.^a ese med.
el publico comer p.^a mucho tpo un pan de
bellisima calidad y del peso de 33. onzas p.^a
solo lo que costaba al corte y costar todo lo q.^e
ponia ese Ayuntamiento en noticia del Com.
esperando serian de su aprobac.^{on} las citadas
providencias como dirigidas al alivio de ese
pueblo.

En su vista ha resuelto el Cons.^o se
responda a V.^o q.^e aprueba y queda satisf.^{to}
de las providencias q.^e refiere V.^o haber so-
mado p.^a asegurar el suministro del abas-
to del pan en ese pueblo, y q.^e a nombre
del Cons.^o de V.^o las gr.^{as} a los vecinos y
personas celosas q.^e se han distinguido en
este asunto manifestandoles q.^e no duda
el Cons.^o continuen con el mismo celo y
dilig.^a el desempeño de este encargo, ueban-
do la debida cuenta y razon p.^a darla
a donde corresponda cuidando de q.^e anti-
empo se hagan las reintegraciones de los
caudales q.^e se hayan tomado p.^a este efec.^{to}

do que participo a V. de oñe
del Com. p. su inteligencia y cumplir
y del recibo de esta me dará V. avis
ponerlo en su superior noticia

Dios que a V. m. S. A. M.

y Marzo 28. de 1789.

Porel S. Pedro.

E. Pedro Escobedo
J. Torrieta

761
S. del Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud

estando juntos, y congregados los S. S. Justicia, y Regim.
de esta Ciudad para tratar y conferir cosas tocantes
al Servicio de ambas Magestades, y bien publico
esta Ciudad en que intervinieron el Sr. D. J. Torrieta la
Dandara, y Salazar. Alcalde Mayor, y Sr. D. M. de la
Ciudad de Calatayud, y su Partido, y los Señores

J. Ignacio Ramirez

J. Thomas Casanova

J. Juan Cayetano El Diputado

J. Juan Capistrano, Regidor Sindico Pro

Todos Justicia, Catalleros Regidores, Diputado, y Sin-
dico Pro del Comun de esta Ciudad que componen su
Ayuntamiento por ser oy dia señalado para celebrar
lo extraordinario Orden. El Sr. Senor Conde, y an

ante del punto, y congregados se presentaron dos Cartas q.
Consejo } habrian venido por el Correo de Tarazona, y Ma-
y. Ayerdo } did para la Ciudad, y habiendolos hallados
sobre las } hallaron ser la una del R. Supremo Consejo,
provis } respondiendo a la representacion que se le
cedijo } havia hecho sobre las providencias tomadas
para la compra de trigo, y abasto de Pan al
Vecindario, por la qual aprobava todo lo prac-
ticado por la Ciudad dandola gracias por la activi-
dad, y celo tomado para este abasto, y que a
nombres del Consejo se diesen las gracias a
las personas Celosas que se habrian distinguido
en este asunto, esperando el Consejo continuasen
con el mismo celo y diligencia el desempeño
de este encargo; y la otra Carta era del R.



SELO CUARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Yo para el Reynado de N. S. M. Carlos Quinto
antes de tener pendido el Pan de la ciudad
quatro reales de N. por cada uno de pan
4 una la pena de tres dias de Carcel = Arti
minima represento el Pl. Despacho y nom
brando Reg. de esta Ciudad expedido por su
Maj. D. Juan de Guzman en favor de D. Ph. Sebastian
Medal el qual ha venido sido leido y con
do por el dho. Reg. y se procede a dar la posesion
Real de dho. Empleo al referido D. Ph. Sebastian
que por el corto tiempo de su gobierno le pda
se a bucar alas Cavaras de su jurisdiccion
el dho. Reg. Thomas Cavanosa of que el dho.
y nacio de su jurisdiccion con las mujeres de la villa
le reuiviera ala punta de la Cavanosa y le nacio
dixesen en la sala del dho. Reg. donde se ce
lebraba el Ayuntamiento y ha venido se coe
trada de esta forma referida ha venido en
trada el referido D. Ph. Sebastian of pome
tido of obligado a servir el dho. cargo la muer
parte del año furo en poder de y manovra
por dho. Reg. a ha venido bien of prelm. en su
empleo de defender el dho. cargo de la jurisdiccion
concepcion de Maria Santisima y de quantos
los Encargos of Ordinaciones de la Ciudad en
quanto no fueren opuestas alas Regalias
de su of y con general de veridica posesion
ocupo la silla y ultimo lugar of le gane
potencia con precedencia al dho. Pl. del Co
mun, con qual se le dio el Ayuntamiento



Leinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Salga para el Rey nro. Sr. D. Fernando VII. el Sr. D. Juan de los Rios
viendo alas circunstancias of. mto. a vos, Sr.
D. Juan de los Rios, por la revolucion q. consulta
al m. Consejo de la Camara de S. M. del presente
mes, he venido en nombraros para dicho of. mto.
de Reg.º. Por tanto m. m. de D.º. q. haora of. de
aqui adelante por el tiempo de m. voluntad sea
vos el dho. Sr. D. Juan de los Rios, Reg.º. de
la exp.ª. Ciudad de Calatayud y en su con-
formidad mande al m. Gobernador, Capitán Ge-
neral, Presente y Audiencia del referido m.
Reyno de Aragón y al Consejo Turisva y Re-
gim.º. de la exp.ª. Ciudad de Calatayud
que juntos en su Ayuntamiento acuerden de
vos en persona el juramento que debéis
prestar con la Solemnidad acostumbrada,
haciendo antes hallanamiento formal de que
se os da of. mto. de Reg.º. la mayor
fuerza de ley, lo qual d.º. hecho y no se os
manera os de la forma de el y os re-
cordar, hayan y teman por Reg.º. de la
ciudad de Calatayud en lugar de lo
an.º. D.º. de Calatayud y os guarden y hagan
guardar todas las libertades y franquicias
e inmunidades, prerrogativas e inmunidades
de of. mto. las otras cosas que por razon
del dho. of. mto. debéis hacer y gozar y os
deben ser guardadas en la misma forma
que a los demas Regidores de la exp.ª. Ciudad
of. mto. que os de Calatayud y os hagan acuse



Teinte marauevia.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE

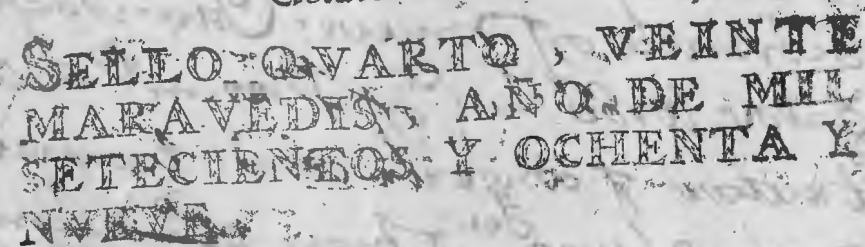
NVEVE
Laparael Me nado avra el Sr. Bator Inzento

[illegible]

Mas de Lafayette

de 13 de Abril de 1789. En la Ciudad de Calatayud y Cabecera
La Potada del Sr. Conde^{do} de Arce de Arbol e mil
setecientos ochenta y nueve. Quando junto
y congregados los Srs. Jueces y Regidores dha
Ciudad para tratar y conferir cosas tocantes
y pertenecientes al servicio de servir una
cerrada y buen pp.^o de la misma en que se
verificaron el 5^{to} mto. de mayo y produjo
Consejo p^{ro}poner a dha Cund. su tenor y p^{ro}p^{os}.

Dn del R. el dho. Conreg.º^o turo presente una orden
 dñez d o } que havia venido el M.º^o de V.º de V.º
 suspend o } de V.º de V.º de V.º de V.º de V.º de V.º
 la Proclam en } por las fiscales de V.º de V.º de V.º de V.º de V.º de V.º
 en Zaragoza } como de los conreg.º^o de V.º de V.º de V.º de V.º de V.º de V.º
 } tam.º a Zaragoza de V.º de V.º de V.º de V.º de V.º de V.º
 } Acto de Proclamacion de V.º de V.º de V.º de V.º de V.º de V.º



Calpa para el Reynado Ch. li. el R. S. Carlos Cuarto.

Augusto Gobernador D. Juan Carlos Guzman Ojeda
 Esta resolucion Separa y pare aho Sr. Conde. pa
 ra que lo tuviere en cuenta e tuviere notorio y
 oido por el Sr. D. Juan Carlos Guzman Ojeda que la Proclamacion
 y fides de esta Ciudad se suspendan hasta la
 Comodidad al Oreste y con anticipacion se haria
 de haberse por el Sr. D. Juan Carlos Guzman Ojeda
 se haga el Reparto de la M. D. N. que quanto
 buen para que no se atrase el Servicio ni
 padezca perjuicio alguno al Publico acuo
 fin Separe aho al Preceptor para q. D. Juan Carlos Guzman Ojeda
 de apronte las Cuentas del año ante
 no y remdar que sean de respuesta al Sr.
 Conde y Señalen sus para q. D. Juan Carlos Guzman Ojeda
 para el Reparto. Aho y en fe de
 que doy fe.

Rada

asanova *Beimatzky*

27.000

Mar de Lufaya Stio

Antecedente Atiendo a lo
 que pide la Superioridad
 visto por el Secret.º un Exemplar impreso con
 que el Capto que debían llevarse con lo que hubiere
 para ellos para satisfacer a una Orden de la
 persona a que debia satisfacer el Sr. Correo
 para poder dar y tener como
 al Sr.º don Juan de la Cruz para que
 por lo tocante a esta Ciudad de la P.ª de que
 habla el impreso = Atm.º Sobre esto un
 visto por el Ayuntamiento del Lugar de Buenavista
 de la P.ª de esta Ciudad exponiendo la falta de
 para el Ayuntamiento para abastecerlos
 al Vecindario: Que no temiendo caudales
 para abastecer a tan y servecinos de esta Ciudad
 parecia no poderse ver pagar por su dinero el
 que necesitaban del abasto pp.º de esta Ciudad
 o el grupo correspondiente del comprado por la misma
 a cuyo fin afianzarian con particulares bienes

Eleute marauevis.

SELLO CUARTO, VEINTE
ARAVEDIS, AÑO DE MIL
TRESCIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

[illegible]

sin Empleo; En esta atencion:

En V. suplica rendidam. se dice
mandan a V. de Ayuntamiento lo despa-
che al supp. el correspondiente certifi-
cado de aprobacion para los fines arriba
dichos; cuya gracia espere conseguir de
la notoria e ornata Piedad de V.

Manuel Sanchez supp.
te

Don D. D. Nabia Ruiz y Gregorio Canonge de
la Unione Iglesia Mayor Colegial de Santa Maria de la
Ciudad de Calat. y en ella, y todo su Arcedianado espiritual
Eccl. y en lo Esprial, y temporal Vicario P. por el Ilmo
Señor D. Joseph de la Plana, y Castellon por la Gracia
de Dios, y de la Santa Sede Apostolica Obispo de Tana-
rona el Consejo de V. M. &c.

Por quanto nos ha constado, q. Man. Sanchez
esta bien instruido en la Doctrina Cristiana, y exer-
cer la educacion, y ensenanza de ella. Por tanto
le damos licencia para q. en quales q. Villas, y lu-
gares de este Arcedianado pueda ejercer el empleo
de Maestro de Niños para el fin de educar a es-
tos en la Doctrina Christiana, poniendo el mayor
cuidado en ello. Dada en la Ciudad de Calatayud a
tres de Agosto de mil setecientos y veinte, y siete.

D. Nuncio
p. g. l.

De man. de dho S. Off. y vo. Sm!
Joachim de Rada not. &c.

—
 abcde fghlmn op qrstuvxy
 La Castidad purifica al

Reconocido me hallo a los fa-
 bores que de VS. he recibido, y

El Camino de la Cruz, es por donde Chri-
 sto nuestro Redemptor camina, y para &c.

Es el Mundo, un aparente Engaño que compone un teatro
 mentido y vol fingido, para dejar Exam. y Desengaño.

No escribió Manuel Sanchez, en la Ciudad de Calatayud
 a 2 dias del mes de Agosto del año 1777.



Deinte maravedis.



SELLO CUARTO. VENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Don Domingo Carrizosa y Villalba ^{Don} Real y del ayunt.^{to} del
lugar de Lavina por su mag.^d y en el mismo domiciliado
certifico hoy fey y veridacero testimonio a todos los de que
el presente vieren que en este dia por parte de Manuel San-
cher vecino del mismo lugar se ha parecido ante el ^{Don} Juan
Gumiel ^{Al} primer del mismo lugar diendo que aun
dño conbenia el harer constar por testimonio que Joseph
Larero y Joseph Baylon ya difuntos vecinos que fueron
de la señoría de Lavina fueron Padres legitimos de Ma-
nuela Larero muger de ~~Don~~ Manuel Sanchez, criandola
en las casas de su habitacion como tal hija y esta como
tal Padre obedeciendola y respetandola: Que los dños
Manuel Sanchez y Manuela Larero de ~~Don~~ su legitimo
matrimonio han tenido un hijo legitimo a Manuel San-
cher criandolo alimentandolo como tal hijo en su com-
pañia y casa de su habitacion y este tratandolo y res-
petandolo como tales Padres y que uno y otros han
sido temerosos de ~~Don~~ y de sus concuñados de lo hables
procurados, christianos hijos sin mancha ni rana de

Judíos ni moros, ni de otra reprobada por dño ni pe-
nitenciados ni castigados por la Santa Inquisición para
que se examinaren por su dñe. en la debida forma
sobre lo referido los testigos que estaba pronto a pre-
sentar y en su virtud presento ante dño J. M. por tes-
tigos a Mosen Jacinto Lafuente Regente de la casa de
almas de la Parroquia de Iglesia de dño lugar y aldea
de Alfranca regidor primero actual de dño lugar de
Savinian y en el mismo domiciliado, quienes siendo
preguntados por su Mex. al tenor de lo arriba expuesto
unanimemente y conformes dixeron y declararon que han
conocido de trato visto y comunicacion a Joseph Sarano
vecino de la Señoría de Savinian y a Josepha Baylon
su legitima muger ahora ya difunta, que saben que los
dños de su legitimo matrimonio tubieron en hija a
Manuela Sarano a quien alimentaron criado y edu-
caron en las casas de su habitacion como tal hija y esta
tratando y respetando a los dños como tales Padres y asi
lo han visto practicar. que tambien saben y tienen
visto que la dña Manuela Sarano casó con el citado
Manuel Sanchez y viven como marido y muger y
son y han sido desde el dia de su casam. vecinos
de dño lugar de Savinian hasta de presente. que de

64
dño casamiento y matrimonio, entre otros han tenido
en hijo legitimo y natural a Manuel Sanchez y dona-
do y que como tal hijo le han alimentado criado y
educado hasta de presente en las casas de su habitacion
y este obedeciendo tratandolo y respetandolo como
tal padre y asi lo han visto practicar. y qual-
saben que el citado Manuel Sanchez mena en dias
como los citados sus Padres y Abuelos maternos
han sido y son temerosos de dño y de sus conciencias
de loables costumbres y proveyes que han frecuen-
tado y frecuentan los sacramentos, que sus operaciones
demuestran la mayor honestidad y ultimamte que son
y descenden de Christianos brios limpios de toda
Mala raza de Judíos ni moros y sin mezcla de
qualquier otra reprobada por dño que jamas ni
en tiempo alguno han sido castigados por la Santa
y Inquisición todo lo que lo tienen visto los testigos
y experimentado, de dño asi es la vez comun en dño
lugar y otras partes sin cosa en contrario y porren
y declaran asy en la debida forma
todo ello verdad y cierto lo declararon asi ante su
Mex. siempre que conbenga y dixeron ser de edad
a saber es dño Mosen Jacinto Lafuente de quareyn-



Diezete maravedís.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.**

La presente es una cédula de pago, y el referido pago se
hizo en la cantidad de cuatro mil ochocientos noventa y siete
maravedís, que el dicho Sr. D. Manuel Sánchez de
Herrera, y en su nombre y a requerimiento de dicho
Manuel Sánchez de Herrera, presente que signo y frasco
como acostumbramos en este lugar de Calatayud a veinte
y un días del mes de Agosto del año de mil setecien-
tos setenta y siete. Valgan los comendados a la
y el cobro de los dichos maravedís, y en la dicha forma
lo es por el Sr. D. Manuel Sánchez de Herrera.

Juan de Herrera

Francisco Lombrera Hc.

Enteñido:  de verdad

Domingo Carreras y Villalba

Exemplo de la primera Cuenta q. es numerar. 6827983564316
Imp. seiscientos y quatro mil Ochocientos noventa y siete
mil nuevecientos ochenta y tres quientos; quientas, seiscientos y
quatro mil trescientos y diez y seis.

Regla 2.ª del sumar... 6827983564316
3681398

Tercera... Debo... 683216115
Pago... 1681796
8 682041295

111093
8696
Suman 6827983564316

Quarta...iendo... 68266
a... 4695 din.
608
272
179
636
796 22
96

Valen... 3456916

Quinta: Paga... 6827983564316
047
20
940
18
958
228
022
16
252
624
1
686
066

No existió Manuel Sánchez en la Ciudad de Ca-
latayud a 2 días del Mes de Agosto de 1777.

SEPTIEMBRE, AÑO DE MIL
VEINTI Y OCHO
NUEVE

Manuel de los Angeles

Manuel de los Angeles

Manuel de los Angeles



20 cinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos quarto

Sup. a D. N.

chez

Manuel San-

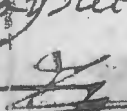
Manuel San-



20 cinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Franc. Galindo C. de su Mag. domiciliado en el lugar
de Belmonte de la Comunidad de Calatayud, y de presente
hallado en el lugar de Villalba de dha Comunidad, Certifico
doy fe y verdadero testimonio á los señores que el presente
fieren, como hoy día de la fecha, estando el Señor Pedro de
Torres Infanzon Alcalde Primero del dho lugar de Villalba
en su Casa de Ayuntamiento administrando Justicia, pareció
ante su Mer. por escrito de Manuel Sanchez ver. del
lugar de Sabiñan de la misma Comunidad, diciendo con-
veniente á no hacer constar por testimonio las declara-
ciones de los testigos los mas Calificados del dho lugar de Villal-
ba en las que expresasen haber conocido á Manuel Sanchez
y Theresa Exca sus difuntos Padres ver. que fueron del
dho de Villalba, su empleo, vida y costumbres, para lo que
comparecieron ante dho Sr. Alcalde el Sr. D. Simon
Francis Vicario de la Gran Parroquia del expresado lugar
de Villalba y Josef Francis Republico ver. del mismo
lugar, quienes enterados de lo pedido y suplicado por el
mencionado Manuel Sanchez ver. del citado lugar de
Sabiñan, oíeron y declararon que los dhos Manuel
Sanchez y Theresa Exca sus Padres, fueron ver. del dho
lugar de Villalba hasta el día de sus respectivas muertes, que
fueron sujetos muy christianos y temerosos de Dios, que fue-

cuarenta bar los Santos Sacramentos de la penitencia y
eucaristia que en todas sus operaciones demostraban la
mayor oraderia y que el Sr. Manuel Sanchez
obtuvo y reman tubo con el empleo de sacre que
todo lo sobredicho loaben los testigos por haberles
visto practicar y que estas declaraciones las hacen
mas en forma siempre que fuese necesario y hoy do
todo lo relacionado por el Sr. Alde requirio a
mi el Sr. que de ello solidiese por testimonio al
mencionado Manuel Sanchez suplicante y en
virtud del citado requirimto doy el presente que
sigo y firmo en el citado lugar de Villalba en el
dia diez y siete del mes de junio del corriente año
de mil setecientos setenta y siete e y qualmte. Lo firma
el Jex. de que doy fee 

Director and Alcalde

Confestim F Verdad.

Francisco Galindo



Teinte marauebis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
NOVECIENTOS Y OCHENTA Y
SEIS.

Calpa para el Regente Sr. D. Carlos Luján.

[illegible]

Andreas Heredia Carras
 Benigno Velazquez

Ante mi
Mar de Laya a 8 de 9

16

Certifico el abajo firmado, que por Orden de este mui^{to} Ill^{mo} Ayuntamiento de la Ciudad de Calatay^{ud} he caminé, e contax, y escribix a Manuel Sanchez vecino de la Lugar de Sabiñan, el que encontre habil, para enseñar, y enseñar el Noble Arte de Maestros de primeras letras, y para que conste, lo firmé en Calatay^{ud} en dos de Agosto de mil, setecientos, setenta y siete años. — Joagⁿ Vicente M^{te} de Niños

~~61~~
De orden del M. I. Ayuntamiento de la Muy Noble Ciu-
dad de Calatayud examinè de leix los Idiomas Castella-
no, y Latino à Manuel Sanchez, natural del Lugar de
Sabiñan; y haviendolo hecho en la forma acostumbrada,
y encontrado habil para el exercicio de Mtro de Prim.
Letras, le aprobè. Para que conste, lo firmè en Calatayud
à 3 de Agosto 1777.

Fran: Langa, Mtro de Rhetorica

W. acordaron que se ponga razon en el puer
 de nuevo & ha de ser leido = Acta ^{me} el 20 de
 Ramiro dio Cuenta como Examinado de la comi
 sion que se le dio en el Arjuntamiento a diez
 de Mayo del pasado havia tomado las corres
 pond. noticias para aver si se podian
 la Superintendencia de que podian ablar con esta
 Ciudad. Todo por esto S. S. acordaron que las
 debe el Secretario para que pueda llevar el
 Estado correspond. ala Ciudad = Acta ^{me} fue
 prop^{to} como el Cammino de Campestre necesaria
 ba componerlos segun temian ofrecido lo ha
 vederos de aquel cammino. Todo por esto S.

Archivo Municipal de Calatayud

alguna cosa sobre las referidas Cuentas =
 Sobre Recu- ^{no} fue admitida una Carta que venia
 so de un ^{no} para la Ciudad de Tuna de Propios y Hacien-
 Pedro } dorado admitida se halló por del Sr. Intenden-
 Lerana } te pidiendo Informe sobre el recuso hecho
 por el Limfano D. Pedro Lerana al Al. Sup.
 Consejo de Castilla sobre la dotacion de Salario
 por las razones que expone el Memorial que
 acompaña a don Juan de Arce por el Sr.
 Intendente de don Juan de Arce Comision al Sr.
 Int. Merced para que haga el referido Informe
 con arreglo a lo que pide el Sr. Inten. y separe
 ala Junta de Propios para que pudiese hacer
 Informe el que a esta se le pide. ^{no} el puer-
 so de esta. ^{no} es puer como el Cavallero Conde, ve-
 nido de la Rey hacia dadas la Carta que presentaba con la Co-
 nes por el } pia de un Memorial dado por Felipe Tellado re-
 de Tella. } vidente en el Lugar de Monos y que le ha-
 via dirigido el Sr. Intendente para que con se-
 paracion informase sobre la peticion
 q. haia para el Sr. de los Reinos con residu-
 en el Lugar de Monos, todo por el Sr. Int.
 acordaron q. se haga el informe con arreglo
 a lo que pide al Int. y mande el Sr. Int.
 para lo qual fue dada comision al Sr. Int.
 Cavallero = ^{no} fue acordado por el Sr.
 Int. q. se haga el libramto correspondiente
 para la compra de las dos mil manavedes
 precisas para el Sr. Int. para todos los Capita-
 lanes de la ciudad en razon de los dictos
 que de orden del Consejo se mandaron
 Vellan por la muerte del defunto monarca
 el Sr. Int. en tanto tiempo que este en via

Mi S. mas: Acompaño la Instancia documen-
 tada, que D. Pedro Lerana Cirujano de esa Ciudad, tie-
 ne hecha al Sr. Fiscal del Consejo, y Camara; para
 que en vista de quanto expone, y solicita, me infor-
 men V.S.S. lo que se le ofrezca y parezca, motivandolo.
 Dios que a V.S.S. m. a. S. Zaragoza 24.
 de Abril de 1789.

Abril de 1789. 1.
 mes 19.º

Antonio Ximena
 Narany

N. del Ayuntamiento y Junta de Prop. de la Ciudad de Calatayud.

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz
que en este de quince de mayo de mil ochocientos
y ochenta y tres en la ciudad de Calatayud
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCIENTA Y
NVEVE.

Calpa para el Reynado D. N. el R. S. Carlos Quarto.
no era razón desposar en el día sin juicio
Causa ala persona que vive en Alcalá
y no habiendo Alcalá en otras Cabas,
Si solo y vive una infanta de punto ultimo
Portador sin duda por el amparo y benem-
dad del Ayuntamiento lo que no era regular
turnese nombramiento. Suplicaba Se leman-
dase poseer en el referido Empleo,
Yendo por dho. Sr. acordaron no haver lugar
a Supresion por no estar baxante al re-
ferido Empleo = Asim. fue presentada
la R. L. de una R. L. de dho. Sr. concediendo a Da-
da la Plaza Mayor de Santa Cruz de la ciudad de un
oficio de Neg. de esta Ciudad por suyo de re-
dan con facultad de nombrar y hemerme el
qual habiendo sido mandado baxar y se
Ando es ala letra del teniente de D. Car-
los por la gracia de D. N. Neg. de la villa de Leon
de Aragon, de las dos Indias, de Extremadura de
Nagarrua, de Granada, de Toledo de Salamanca
de Talia de Mallorca de Sevilla de Cordoba
de Condoba, de Orense, de Murcia de Tarr.
de los Algarbes de Algeira de Gibraltar
de las Islas de Canaria, de las Indias,

Orientales, y Occidentales, Mar y tierras
firme del mar oceano Archiduque de
Austria Duque de Borgoña de Brabante
y de la Corona de Aragon de Flandes,
Herol de Barcelona Senor de Sicilia y
de Cerdeña y = Por quanto por el dho. Sr. D.
Felipe Quarto por su Real Cedula expedida
traxo de un oficio de Neg. de la Ciudad de Cala-
pud, en el m. m. de Aragon perpetuo por
suo y de su heredero y con facultad de nombrar
y hemerme a favor de D. Diego Sancho de Ingenua
que lo pertenecia como suyo de D. Juan de
Santia en virtud de Cedula y ultima
disposicion que a su favor hizo D. J. San-
cho de Ingenua su padre que obtuvo el propie-
do oficio. Y ahora por parte de los dho. Juan
de Ingenua y su hijo, de dho. Sr. D.
Diego Sancho de Ingenua se manifiesta que
por fallecimiento de su buen padre le sucediese
en varios breves y entre ellos en el oficio
de Neg. de la Ciudad segun
contra de la Cedula de dho. Sr. que con
otros papeles me haue presentado Supli-
candome sea servido expedir el titulo
correspondiente del dho. oficio con las clausulas
y condiciones correspondientes en la misma for-
ma que lo obtuvo su buen padre, o como
mi suceso fuere. Y para en el m. Consejo de
la Camara por Decreto y en virtud de lo dho.

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Alga para el Reynado D. N. S. R. Capitan General
Alonso proximo pasado he venido en man-
dar se os expida el titulo de Propiedad del
monstrado Oficio. Por tanto en voluntad es q
hacia y de aqui adelante vos la referida
D. N. S. R. tenereis y de aqui adelante
la propiedad del dicho Oficio de Regidor
de la Oprebada Queda de Calatayud Perpetuo
por Turo de Heredad y consueleda en m
brav femente aprova por el referido m. Con-
sejo de la Camara y que buennos Herederos
y Successores puedan venir y gozaren el re-
ferido Oficio con la calidad de que contrandose
lo cada uno en su tiempo han de acudir
acudan al m. Consejo de la Camara para q
por el se les expida el titulo necesario y en
virtud puedan entrar al uso y ejercicio
de dho Oficio y no de otra manera. Mando al
m. Govern. Capitan Gen. y Regente y Aud. de
dho m. Reino de Aragón y al Consejo, Luch.
negr. Cavallos y Jueces Oficiales y
Hombres Buennos de dha Ciudad de Calatayud
que luego que con esta mi Carta fueren re-
queridos os tengan por propietarios del
Oprebado Oficio de Reg. de dha Ciudad con
las calidades q e ban referidas y os acudan
y traqan acudir con el Salario y Emolu-
mentos a dho Oficio anexo y porvenir

cientos y os guarden y hagan guardar to-
das las honrras, graas, mercedes, franque-
zas, libertades, Exemciones, preeminencias
privilegios, e inmunidades y todas las
otras cosas que por razon del Oprebado Oficio
debeis haver y gozar y os deben guardar
errera y amplexante sin faltas cosas
guna y que en ello ni en parte impedito
alguno nos pongan ni consentan poner con-
trarias calidades, condiciones y preeminen-
cias quier y es en voluntad q Capitan
el referido Oficio por Turo de Heredad por
perpetuo para siempre jamás vos y vuestros
herederos y Successores y para quien
el vos o de ellos hubiere titulo, vos o cada
y vos y ellos, le podan ceder remunciar
traspasar y disponer de el en vida o en
muerte por testamento o en otra qualquiere
manera como Quier y dho buennos pro-
prios y de persona en quien recavare la
haya con las mismas calidades, privilegios
val. preeminencias y Perpetuidad que
vos sin que le falte cosa alguna y que
con el nombra. Remunada o dispon
buenna o de quien sucediere en el buennos
Oficio se haya de despachar titulo de el con
esta calidad y Perpetuidad aunque el que
le remunciare no haya vivido ni vivido
ni traxa alguna despues de la tal remun-
cia, y aunque no represente ante mi den

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

[illegible]

mandando Vos, o la Persona o Personas q. en
 lo tuviere en su poder o en declaracion de al
 guna cosa tocante al, hasta de venir a veng
 alla a que tuviere derecho de heredad, bienes
 bienes, y sumas, y si cupiere a muchos, sepue
 dan convenir, y disponer de el, y adjudicarlo
 alguno de ellos, por la qual disposicion, y
 adjudicacion se dora adinnimo el dho titulo
 de la Persona en quien suadiere, y que
 cepto en los delitos, y Crimenos de Obediencia
 mayestades, o el pecado nefando por ningun
 otro se pierda ni confisque, ni pueda perder,
 ni confiscar el Corporal oficio de Mayor,
 y que siendo privada o inhabilitado el que
 le tuviere, le haya a aquel o aquellos que
 tuviere derecho de Obediencia en la forma que
 en la dicha del que muere en su poder de
 el, con las quales dhas calidades y condicio
 nes quier que haya, y tengais el ex
 presado oficio, y queir de el Vos, y buelros
 herederos, y sucesores, y la persona o Perso
 nas que de vos, u de ellos tuviere titulo,
 o sea o canera perpetuamente para siempre
 fijas sin embargo de qualesquiere leyes
 y Pragmaticas de otros dhas mis señores
 y señores ordenanzas, Cédulas, y de costum
 bres de la dha Ciudad de Calatayud, y de otra
 qualquiere cosa que haya, o pueda ha
 ver en contrario con las quales, para en
 quanto a esto toca, dispereis, y que tanto

2 einte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE E
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Alca para el Reynado D. N. el Sr. Carlos Quarto.
Enmiferar y Vigor para el o para adelan
de que así en mi voluntad. Y de este De
pacho de la corona. raron en las Cortes
Generales de Valencias. Y distribución de m
Hauenda expresando la de Valencias haver
Veprado o queda asegurado el derecho
de la media annata con declaracion de
lo q' importare una cosa formalidad mudo
Vene ningún valor o que no se admita ni
tenga cumplido. Y merced en las tribuna
les de dentro y fuera de la Corte. Dado en
Madrid a diez y seis de abril de mil setecien
tos ochenta y nueve. Del Rey. Yo D.
Pedro Garcia Uuorral Secretario del Rey. Yo
Señor lo hice edicir por su mandado. El
Conde de Campomanes. D. Juan de los Rios.
D. Santiago Toranzo Espinosa. D. Pedro
D. N. de la Merced. D. N. de la Merced.
D. N. de la Merced. D. N. de la Merced.
Titulo de Propiedad de un finco de diez
de la Ciudad de Calatayud porpetuo por
thuro de Heredades con facultad de nombrar
tamente a favor de D. N. de la Merced
Sancho y Sancho en lugar y por falleci
miento de su Padre D. N. Diego Sancho

Inguera como aqui se expresa d'no
diez y seis ducados e 3n d'no r
zon de 500. eborato en las quatro fijas con
era en las Cortes Generales de Valencias
Y distribución de la Hazienda Real
lones previene haver satisfecho al d'no
de la media annata mudo mil quinientos
noventa y seis maravedis e 3n p'p
raron que en el se expresa como aparece
a fijos tres de la Comendación de Aragón de
diego. Madrid veinte y tres de abril de
mil setecientos ochenta y nueve. Por su
pauon de la Contadon genl de la D'nia y
Cuzco Pacheco. Leonno Porcoy.
Yendo por d'no 5. acordaron que se com
ampla y vacante quanto por d'no 5. se p
viene y manda en d'no 5. Despacho
y que poniendo en este Acuerdo copia con
testada de el. Se devuelva ala int'nsada
el original. = Enmiferar y Vigor para el o para adelan
aro practicar algunas d'no 5. as para a
p'p'ra de los fre
miles lo q' podran
hacer en
Proclam.
contempo que demost'raçiones podran
hacer los d'nos para las fijas de
clamacion de d'no 5. acordaron que en
en d'no 5. acordaron que en
acordaron que en
varies se reparta en
despues dada las respectivas razones
al Ayuntamiento se pueda acordar lo con
veniente. Y en su consecuencia el Sr.
Alcaldia se encargue de tomar esta razon
de los d'nos y d'nos y d'nos

[illegible]

Informe
de Felipe
Zellat
p. 100

Escibire el
gusto de
los tejados
de Caxtl

[illegible]

a nova parte e tsim el sho goo Caramora por
vento el Borrador e infame governo hecho
Sobre la pretension de Felipe Tello, Solicitan
do Notaria de los hermanos con residencia en el
Lugar de Jimenez. Visto por shōo gen, agosto 1890.

de interese de los Wm. de por el em-
relacion a los papeles que estan por elos hacen
para asegurar los tesoros de la Camara
mas pp. de esta Ciudad la qual ascendia
a veinte y siete libras y cinco Suelos segun
la relacion firmada de su pormenor que se
ha hecho el mactos Caxamal Lomas
Lopez; todo por elos. D. B. acordaron que

4 M. 25

Por
mi s^{or} mio y de mi ma^{or}
respeto: hallo me en esta
corte, con expresa licen-
cia del Ill^{mo} Señor Gover-
nador del Consejo; y tenien-
do entendido, que V^{ra} por
mi ausencia, me quiere
hacer inelegible para
uno de los Diputados que
se deben nombrar para
venir a esta corte, a la
asistencia del solemniza-
cio de Juicio del nuevo
Principe de Asturias
sin alcanzar, tenga fa-
cultades para desposar

me deon derecho, que
S. M. me tiene concedido
sin haver precedido el
menor motivo por mi
parte. Y deveso, de no
discontinuar, la buena
armonia y correspon-
dencia que siempre he
conserbado con V. M. me
precisa, hacerselo pre-
sente para, que no me
haga inelegible, pue-
sto Contrario, prore-
to desde ahora, el acto
en que se haga el nom-
bramiento, el que recla-
ma de nulidad, ante
la Superioridad por ser
me perjudicial y nada

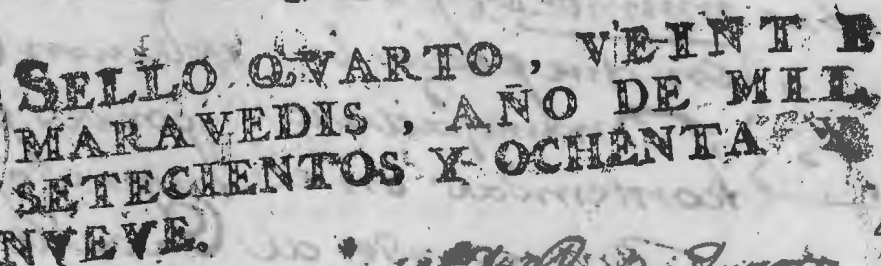
decoroso, cuia Circunstan-
cia no me permite dis-
mutarlo, y aun me ha
causado la maior nobe-
dad, el que se haia inuen-
do en error termino.

Asi mismo, con-
este motivo hago presen-
te a V. M. que por R. Cedula
de la R. Camara de Bar-
celona hace muchos años
se viene mandado alafu-
dad se me avirta annu-
almente con el sueldo
del oficio de Regidor
y con regir el dho. en-
que vovocare, haciendo
lo en mi ausencia, por
uno de los companeros

N.º 1
 N.º que a v. enta mais
 grandexa los años de mi que
 rer. Madrid y Mayo. 1.º de
 1789. Muy Ilustre Señor
 B. S. M. de V. S. sumas
 atento hijo
 Don Miguel de La Cera y Cisña
 de Berattoff

to
M^r Antonio de la C. de Calatrué

desde luego se haga la referida obra para evi-
tar el riesgo q. amenazan dhar texada - Chas
un sobre quibrio represento la orden del Sr. Intendente
Cosecha y } en que pedia la rebuion de los frutos
manufs } y manufacturas correspond. al presente am-
corriendo en el Impreso que debia llenarse
y entregarse al Cavallero Correg. en el mes
de Diciembre del corriente año, todo por el
Sr. acordaron dar y dieron comisión al dho Sr.
Cavallero para que haga llenar en el tiempo
del referido Impreso correspond. a su posicion
del Sr. Correg. Civim represento una carta
venida por el Correo de la Corte que era del Sr.
D. Diego de Lobera Pres. de la Ciudad por la
qual manifestava temer entendido que por
su ausencia se le q. d. d. hacian ineligible p. a
uno de los Dip. que se deben nombrar para
parar a Ciudad al Lunam. de 155 mo. 50.
Punap. de Civim; hacia por dho Sr. acor-
daron de ver poner a dho Sr. Lobera no ha-
vergado aya alguno a la Ciudad para Chas
uido Civim p. quando llegue Chas
verenda presente quanto Chas
Sr. Lobera p. por Chas no se ha-
tado habia de Chas alguna Civim
Sobre p. fue p. por dho Sr. Cavallero como ha-
van ceta } do Chas sobre p. el Chas
blado del } p. que habia de Chas en la Chas
Correg. } de Sr. Augustin Chas pedian Chas
tante cantidad Chas de Chas
al Chas, como parece Chas para



Archivo Municipal de Calatayud

la referida Causa pasando el Oficio conves-
pono al Capto C.º de Sta. Fe. de San-
tiago para lo que fue dada comision al dho
Poderado. El dho. Comisario fue p.º como ha-
brá de ver por los autos que estaban debiendo
visar el dho. que debían hacer satisfecito
y correspondia que la Ciudad proveyera
el pago de los depósitos en la forma prevenida
por la Superintendencia para que dho. dinero tubie-
ra correspondencia de dho. fondo por dho. SS
acordaron que la Junta de Corregidores enase
que una vez por aya de los deudores de
dho. fin al dho. Corregidor para tomar la
referida razon. Se dio comision al dho. S.
al dho. Comisario. El dho. acordaron dho.
SS que luego que haya tomado razon cada
uno de los p.ºs de dho. comisionados de
todo lo que podian hacer lo p.ºvenido
en obsequio de N.ºa. Gobernacion para los
fierras de su proclamacion. Se pareció
al dho. Corregidor para quando dho. haya
jurado el juramento en dho. Causa y poder
acordar y resolver el tiempo y dias para
las funciones con lo demás que se tubiere
por conveniente para la celebracion de la
funcion y de las disposiciones que con



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Valga para el Remate de Bur el S.º Rayos Juan de
tiempo de ban tomarlo. — *Enm el 2ho 5º*
Sobre las Casamovitas presentes como el Pl. Nuevo
Caser de de este Herrio tema procediendo la manny
Ayunt.º de la Ciudad de la Casamovita de la Ciudad.
en la Persona que la esta va vieniendo of que
esta nominacion exa muy deudo se conten
vase por la Ciudad como que *En una de sus*
manys prerrogativas of que el Sugeto q
enmase siempre *Enmase* la m. por conducta
of ciudad por estar en ellas el *Enmase*
fondo por *Enmase* *Enmase* que el *Enmase*
Casamovita *Enmase* *Enmase* of quando
fuere necesario enpracticar todas quantas
dilig. as fueren correspond. en conbeniacion
de pte de *Enmase*. *Enmase* of *Enmase*
que *Enmase*.

Enmase *Enmase* *Enmase*

Enmase
Enmase

Enmase
Enmase



Teiarte marañepio.

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
NUEVE.

Valencia, a 23 de Mayo de 1789.

Ayuntamiento de Calatayud
a 23 de Mayo de 1789. En la Ciudad de Calatayud a
veinte y tres de Mayo de mil Setecientos
ochenta y nueve. Quando junta y congrega
do de la S^a Turnida y Regimiento de la Ciudad
para ver y acordar con los señores tocantes al
venicio de ambas cosas y bien por el mismo
ma en que intervinieron el Sr. Dⁿ Josef
de la Pandera y Salazar M. de mayor por el
de la Ciudad y su hijo de los SS

Dⁿ Josef Olexidia Dⁿ Ignacio Pantoja
Dⁿ Joaquin de Cuxa Dⁿ Jph. Pantoja
Dⁿ Joaquin Pantoja Dip^{do}

todos Turnida Caballeros Regidores y
Diputado del Com^{un} de la Ciudad qui^{en} tom
ponen en el punto ante p^{or} ser y dia de tabla
para deliberarlo. T^{al}bi junta y congregado
fue leido el antec^{ed} Avenido. T^{al}do con
vino el d^ñ S^a Cuxa volvio el informe

Informe de Felipe
Zellalbo
p^a C^{on}do
hecho sobre la pretension de Felipe Zellal
bo para la Notaria de las fincas que solia
t^{al}va y traxendosido leido fue acordado
que se ponga en limpio y se m^usa por el
p^{ro}ximo Consejo al Sr. Avenido de
P^{re}mo de donde se tiene pedido y t^{al}do



Teinte maraude.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

[illegible]

quando fuere en el lugar de Tordo por
dos 68. acondaron q se cedura al Secret
de la M. Camara para que devenga a sta
Dacante Asi se abuso of fuma e que
207 70. Heredia Ramirez Ciriaco
Jondara
Bernal



Meiute marauevis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

[illegible]

SELO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Para para el Memorial de S. E. Sr. Carlos Luciano
 no de su comision el Sr. Juan fue prop.
 no precisa indispensable ben si se po
 dian componer y arreglan las Casas con
 Criminales para celebrar el Acto de Procla
 macion y recibir la libertad actual.
 y para que trahian de contrabando para el
 refresco en dhas Casas no pudiendose en
 contrar otras mas propias para dha
 finacion por lo que debian reconocerse me
 ramente para ver si podrian arreglarse
 evitando todo riesgo y degenacia y el
 corte que en ello podia ocurrir todo
 por dho S. E. acordaron dar y dieron comision
 al dho J. P. Nermal para q. calviendose de bapulae
 tiva q. venga por comitentes hagan la
 referida delacion y se presente al Excmo
 conde Arce a como y fuesse de q. dho J. P.

Radgys

Heredia, Antonio, Cincal, Bernal, etc.

Amomum

Mas de Lafayette

[illegible]

John Henderson

My Grace. Dear Madam

2nd Lt. Co.

Dr. J. P. Bennett

Toda Junta de Caballeros, Regidores y esta
Cidad q componen su Ayuntamiento por Sexos
día señalado para celebrarlo ordenamos q assi
puntos y congrezados se fue leido el anterior.

[illegible]



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

NVEVE.

Salga para el Primado de San Carlos Duero

es lo que se manda por el. He averdo = He
 Levitase } miembro el sho o Unia expuso hallando ya con
 la Pintura } chuso e pintan el tablado del Conjur y en estado
 de tab } e en repando el traeros que lo havia traba
 del Conjur } El que se expuso nombraron Anton, que

fado, por lo que era preciso nombrar para
lo recibir y aprovar. Y así por estos se acordó
con nombran y nombraron para que lo recibiera
á Pedro Gil. Y como veamos de esta Ciudad etc.

[illegible]

de ces livres Tax = Item. ^{more than per}

Por el S^x N^o tenemos una mediana de 10.5
 la cual es la mediana alterna de los
 datos.

de la manga de esta de color de piedra y
Alama de esta poria en la Chupa y bueta
de la Caraca con buena botanadura y au-
canda blanca. Loiso por shau ^N ^{seis} ^{aproximadamente}
y resolviendose que de ello se tragan los bes-
tidos encargando la vela suspendida al po

mi Reyno se hallasen presentes con los Poderes que se requirieren; ase-
gurando que en todas ocasiones experimentareis mi Real gratitud.
De Aranjuez a 31 de Mayo de 1789.

Y El Rey.

Por mandado del Rey mto. V.

Manuel de Siquera y
Pedro de Siquera

2



Ciento maravedis.

SELLO QVARTO, VELL
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS Y OCHENTA
NUEVE.

Pago para el Remedio de los 3 Contos Quarto

fue leída y es ala letra del teniente
de Poniente, loído por el Sr. D. Juan el Sr.
D. Juan de la Oliva que en la Eleccion que se hiciere
para el Sr. Dip. no concasen ni hiciere
memoria de sus para esta Emision
respecto a que era notorio el pleito de
tanta gravedad que tenia pendiente
en la J. N. Ch. de Aragon para una
vita de le avisaria ala hora mto. de
ponida y no podia faltar en Aragon
cuyo motivo le impediria el poder admin-
tar el nombramiento que se le hiciere por
el Sr. D. Juan de la Oliva de ello acorda-
ron unanime que se procediese a lo
luego a nombrar un Sr. D. Juan de la Oliva
de los que hanian de pavar ala
villa y Corte de Madrid para las fines
y efectos que expresaba la Carta del
Sr. D. Juan de la Oliva y que para esta comu-
pudiese ser el Sr. D. Juan de la Oliva
Cavallero de la Orden de Santiago aunque no se hallaba
previente por algunos de los Cavalleros
Capitulares, le quierian dar su voto

con avaria y abundancia de proedio
 ala Obediencia y en consecuencia el dho
 Ciudad dio su voto por los 55 Ciuas y
 Caballeros de sus diócesis fue el dho 55
 Pramos. El dho 55 Ciuas dio su voto por
 los 55 Lobos y Caballeros. El dho 55
 ba dio su voto por los 55 Ciuas y Pernal
 y el dho Pernal dio su voto por los 55
 Ciuas y Caballeros y habiendo de resumir
 los votos se halló q por mayor numero
 de votos salio electo el Dip. para cum-
 plir la orden de el 1055 Dn Joaquin de
 Ciuas y Dn Thomas Caballero, arrio fuesen
 en este mismo dia se derogaron por el
 Ayuntamiento los concejos de poder y
 abundaron dho 55 que se den a los refo-
 rmas de Cavalleros Dip. la dda de acon-
 da con tribuadas con iguales motivos q
 con Ochenta doblones para gastos del
 viaje y tres doblones por cada un dia
 de dos meses en que se considere su ven-
 pacion legitima, y si fuera de ella se
 detuvieren algunos mas dias se les
 considere dos doblones por dia que es lo
 que segun noticias tomadas por lo rebul-
 tivo de las noticias de Obediencia de la
 misma Ciudad se han acordado
 dar con iguales motivos para la mayor
 decencia y mantenimiento de los 55 Dip.
 que han parado ala Corte por el mismo



Teinte maravedie.

SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y OCHENTA Y
 NUEVE.

Salga para el tremado de los dho
 motivo. A su se acuerdo y furo-
 mo de que el dho no se

Heredia Ciuas Bernabey
 Ruvina
 Casanova

Ayuntamiento de Calatayud
 26 de Julio de 1789

En la Ciudad de Calatayud a veinte
 de Julio de mil Setecientos ochenta y nueve
 tanto jurados y congregados los dho Jurados segun
 de dha Ciudad para tratar y conferir sobre exami-
 nar y el veruicio de ambas cosas q de bien p. de la
 misma en que intervinieron el dho Dip. de
 de la Pandera el mayor por ser de la misma
 y usar de los 55.

Dn Thomas Pramos
 Dn Thomas Caballero
 Dn Joaquin de Ciuas
 Dn Thomas Pernal
 Dn Thomas de la Dip.
 todos Jurados Cavalleros Presidentes y Dip.
 del Comuna dha Ciudad que componen su
 Ayuntamiento por seros de la dha para ele-
 brarlo y asuntar y congregados fue el dho
 el antec. Acuerdo y acto como fue

Señalóse a sueldo por el Sr. que se usase en cator
gan 14 de Jueves de Villages para los Cavallos
Jueves de que traxian de servir en la m^a proclamacion
Chile etc para los de los Jueves ocho Cavallos de
gudores, dos Dip. Sindia Secretaris y eliqua
de mayor: Con tapafundas y mantillas
de Pano azul en las que se pueren un
galon brillante de seda de color anaranjado
con derecho al carno. Por un recotoma o truco con
Vambres y Cucarda de aquel color que parece
re al de Sr. Dip. que para la Corte, que
ner empujaron la Cruz para los Cucardas
y la tela para los Chupar y bueltas de
Caraca puer la tela de seda negra para el
y el Cabron se halla aprobada la que pre
Cura pa serio el Sr. D. Ramon. Asm. m. el Sr.
ces. m. e. Sr. Camarero hizo presente al Sr. D. Ramon
solu los q. rema escrito para dar cuenta al Sr. D. Ramon
gan de de me de la orden que tenia la Cruz para tomar
Proclam. lo necesario del Caudal de propios y de
conello a los gastos de m^a Proclam. m^a de
por el Sr. D. acordaron aprobar la referida
Cruz y que pueren en un pro de seda
al Sr. D. Ramon con copia de testimonio
de la Prov. del Consejo para el Sr. D. Ramon
Asm. m. el Sr. D. Ramon hizo presente:
Sobre el puer como debiendo llegar en la funion de Procla
to del Sr. macion el Sr. D. Ramon como Alfoxa macion
Ran. m. e. el Sr. D. Ramon conserpondra al Sr. D. Ramon
Proclam. m. e. quedari en el Cuerpo de Escribanos como
el mas inmediato, pero hasta llegar la
funion de Emperaria como Emperaria
de fijas quanto ocaione, acompañado

Sede de la Abim ^{mo} expuso el Sr. D. Joa. de Ciriaco conveña
 Ciriaco ^{to} que el Ayuntamiento manifestase el deseo
 de la varón } pero que reconociese haver tenido en las Comisio-
 nes de cargo y puestos á su ciudad en el tiempo q
 veria el Empleo de Mg.º de esta ciudad y que de
 hecho en la } todo ello se le mandase dar Certificación por el
 Ciriaco } Secret.º de Ayuntamiento. Loído por el Sr. D. Joa. de
 Ciriaco. Que abrese tiempo de haver obtenido el
 Empleo de Mg.º el Sr. D. Ciriaco la confirió el
 Ayuntamiento la Adjudicación del campo que
 era exenciendo en el Sr. D. Ciriaco con el fin de
 celo, de servir con mucha aceptación de quan-
 tos concurren al tribunal á solicitar sus respec-
 tivos d.ºs; que habiendo en el tiempo de su
 q la formación de cuentas representaren
 e informes han venido al Ayuntamiento para
 a solicitar los abonos pp.º y condenaciones
 las Negativas del Ayuntamiento todo con un celo in-
 tachable y la mayor aptitud: Que igualmente se
 halla puesto á su ciudad el regimen y go.º de la
 tal, con un y sal á su ciudad de su repa-
 y turnos que debe ser con responsabilidad
 particular al pago de otros productos: Que en
 algunas ocasiones por algunas de las Dependientes
 ha sufrido algunos malos ratos y aun pérdida
 de caudal propio algunas cantidades por estar
 apremiadas á las vecinas contribuyentes: Que
 ha corrido á su cargo y dirección la compra y
 reparo de algunos caminos pp.º y los ha
 puesto en el mejor estado en desempeño de
 las M.ºs. ordenes con beneficio del comun: Que
 ha corrido con la distribución del caudal de Cota
 ordinarios asignados á la Ciudad de donde anual-
 mente acreditada su legítima intervención con
 la mayor sujeción á quanto previeren las M.ºs.



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Salga para el Reinado de S. M. Carlos Quinto

ordenado con la mayor fidelidad: Inequivalente se ha
confiado el go^{no} y direccion del Patronado de Perre
el Ayuntamiento en el Hospital de Ninos Expositos
y de la Real Audiencia y de los de la Real Audiencia
bloccito al mejor Estado sacando a aquella
decadencia y variado en que se hallaba y pade
ria: Que tambien se halla encargado de las
Buitas y Papel Sellado con respecto a la calidad de toda
sus producciones teniendo auidia con la mayor punt
tualidad a la entrega de Caudales en las respec
tivas M^{as} Oficinas: Que todas estas comisiones y
encargos puede dearse haciendo quantas han
ocurrido a la Ciudad y por via de la Ciudad y por
la falta de Negocios y por abundancia de los de
otros: Que ha sido comisionado para disponer
las tierras de M^{as} Realacion e igualmente se han
dado poderes para jurar al Serenissimo y Sumo
de Obispos y que de todo ello y quanto contare
de los Nuevos de la Ciudad se enterare
se di al^{re} tunomo al S^{no} C^{no} de la Real Audiencia de Lima
Casanova el dho S^{no} Casanova expuso como en su
C^{no} de la Real Audiencia de Lima se el dho S^{no} Casanova
pero que se reconoce por el tiempo en las co
misiones y cargos puestos a su cargo en el
dicha C^{no} tiempo que servia el Empleo de M^{as} de la
labiu. Ciudad y que de todo ello se le mande dar
certifi^{ca} por el Secretario de Ayuntamiento

Indo por tanto se decoraron idue hace algunos años
que dho Cabanova por fallecimiento de la baronesa
de Mes^a de Su difunto padre en Churubal fue nombrado
por el Sr. D. Carlos (D. Carlos) por el Sr. D. Carlos
en una memoria dada en una memoria dada cumplida
con el mayor celo exactitud de sumas con
dho oficio de Mes^a of diferentes comisiones de la
mayor consideracion q. se han sido en memoria
a saber en los años de ochenta y siete ochenta
ochenta y ochenta y nueve la de el agua de
las minas pedidos por la Superintendencia de
el Consejo de Ayuda of otros tribunales of de
formar quantas representaciones se han
hecho a todas las del Reino of de la distubⁿ
del Canal de Dotacion para el Canal de
de esta dha Ciudad habiendo sido las cuentas
of averiguadas sin legitima imputacion con la
mayor economia fidelidad of arreglo a lo que
previenen las ordenes Superiores sobre la
materna cumpliendo de sus caudales propios
los alcances que ha hecho of esperando aue
cobrarlos al año siguiente inmediato. Que igualmente
haviendo en dho tiempo of tiene las comisiones
de el Sr. D. Carlos de el Sr. D. Carlos de el Sr. D. Carlos
celebrado habiendo de el Sr. D. Carlos de el Sr. D. Carlos
lo ha exigido la necesidad con toda puntuali
dad of cumplido con comoda caridad of pruden
cia of con el Sr. D. Carlos de el Sr. D. Carlos
de las claves de los inventos para el Sr. D. Carlos
los papeles que han sido necesarios of la del
requisito of buen gobierno de las escuelas of
university de la ciudad de esta dha Ciudad ha
viendo entendido en dho año de ochenta y siete
en la Contruccion de una nueva escuela



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Valga para el Sr. D. Carlos de el Sr. D. Carlos

de apreciable comodidad of proporcion a una
buca corte mas de tres mil reales sin que para
ella gaste el Ciudad alguno de la Ciudad ni de
Comunidad sino precisando de la misma que
haya el Sr. D. Carlos de el Sr. D. Carlos of algunos otros
ayudados que sup. proporcionan el Sr. D. Carlos
de Cabanova: de el Sr. D. Carlos de el Sr. D. Carlos
of otros of parte de el Sr. D. Carlos de el Sr. D. Carlos
nada of sucediendo de algunos otros of el Sr. D. Carlos
cias of vacantes de otros of tener peculiaridad
por el Sr. D. Carlos de el Sr. D. Carlos en que estuvo en
fuerza of en el Sr. D. Carlos de el Sr. D. Carlos
Ciudad, llegaron a el Sr. D. Carlos de el Sr. D. Carlos
todas las comisiones of invidias de el Sr. D. Carlos
tanto con particularidad la de la adjudicacion
del Campo, Real Contruccion, y de el Sr. D. Carlos
pel bellado ciudad de el Sr. D. Carlos de el Sr. D. Carlos
asistencia de el Sr. D. Carlos de el Sr. D. Carlos
que conian a cargo de el Sr. D. Carlos de el Sr. D. Carlos
quin de Ciudad, habiendo sido de el Sr. D. Carlos
con imponderable fatiga, atado de el Sr. D. Carlos
puntos de el Sr. D. Carlos of acreditado de el Sr. D. Carlos
Que asimismo fue el Sr. D. Carlos de el Sr. D. Carlos
en el Ciudad año de ochenta y siete nombrado
por el Sr. D. Carlos de el Sr. D. Carlos para el Sr. D. Carlos
una Cuentas de el Sr. D. Carlos of de el Sr. D. Carlos que

hacia no se han andado a todas las Puercas
del Hospital de pobres enfermos la quepato
haciendo puerro muy fundados y conuenien
ter repores y aduocaciones hauiendo puere
quido ser puerro en parer en igual forma las
deboramos sucesivos, y en dñux en nombre
del Ayuntamiento como protector qe es de dño
Hospital alas Tunas o Seruicio que men
sualmente se han celebrado con conuocando adelan
tando a dño Hospital y sus inuexesos y
abuso delos pobres enfermos. Las enelidado
año de ochenta y siete fue nombrado por el
Ayuntamiento por el Abogado y Chancel del
tribunal de Apelaciones al Cabildo y al ppe
de unos cargos ha de desempeñado y de sempe
na con el maior celo y actividad y acierto ha
biendo arreglado quantos recurros y nece
sarios se han ofrecido y purgado recurros
para el cumplimto. del Sr. Servicio y condeu
uacion delas trezadas y dños dela Ciudad:
que a dñm. enuio el referido D. Thomas
casanova unio conuisionado para disponer
las de las m. Requias de dño Difunto por
y con D. Carlos tercero que en pariedando
cua fundacion exauca con el mayor lucimto
formolidad y ppe. y conuision van hauey hauey
ni en dñux los Paerros ni en dñux las particula
res conuisionados y que aduocaron la mas mi
nima quera en etiqueta. Ultimamente
que en el presente año hauey dño D. Thomas
nombrado por elos dños Dip. para aduocacion
el abasto de trigo a esta Ciudad (cua ppe
videnuar han merecido la aprouacion del
m. Consejo) abastienido alas frecuentes

Tunias que se a puerros del año se han en
de y tienen en Soluato del alivio del comun
ofreciendo sus propios caridos paradas con
pue de quano y obligando a particula
con los demas Dip. con sus propios bienes
en papeles y con aduocacion ala responsa
bilidad de exeuirlos caridos. y hauiendo
tambien tenido la peculiar conuision de
arreglar los dineros del trigo reduciendo apan
el peso de este y el buen regimen queus
y por no de la ena en las trenas de dñux
pacho aduocando alas bonas de maan con
conuision por buirio con los demas Dip. a
dñs. para errar conuision de todo id
tunio y errando del pan y celan sobre
la calidad peso y abundancia hauiendo
manifestado en dñux el mas ardiente celo
y de interres con universal satisfacion y
acceptacion de sus companeros en dñux
mision del Ayuntamiento y del publico. Asi
se acordó y firmo a que lo el Sr. D. J. R.

J. Andara y Merida, Ramirez Casanova
Ciriaf. Bernal
Ante m. D.

Asuntam. ordin. } Mas de Lafaya (160
a 12 de Junio de 1789) } En la Ciudad de Calatayud a veint
ter siete de Junio de mil Setecientos ochenta
y nueve estando juntos y congregados
los Sr. Tuna y Regimiento de dñux Ciudad por



Uelidte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Valga para el Remate de la Casa de Carlos Quinto

*con el S.^{to} de la Casa de la Reina de Aragón
por el S.^{to} de la Ciudad de su Par.^{do}
los 50*

Dr. J. de Medrano

Dr. J. de Ramiro

Dr. J. de Cuxia

Dr. J. de Caranva

Dr. J. de Peralta

*Dr. Juan Capistrano, Regador, Sindico, con
todos Turnos, Caballeros, Reg.^{do} y Sindico, Reg.^{do}
del Com.^{do} y Com.^{do} el Ayuntamiento de esta
Ciudad, mediante auto dado por J.^{to} Caballe
ro, Regador del Ayuntamiento para celebrar
lo extraor.^{do} de orden de los S.^{os} Cones.^{es}
y asimismo y connegados fue leído el au
to de el Ayuntamiento de auto continuo fue pro
p.^{do} por el S.^{to} de la Ciudad que se celebrase el mismo
auto de beridos de se habían de traer pa
ra las Personas del Ayuntamiento a cuyo
fin me sirvió la ceta negra para la causa
y Colación. Y ha venido de donde presente
las Personas para quienes se ha poron
beridos de que había sido una de ellas el
Abg.^{do} Juan Manfredo de los S.^{os} Cones.^{es}
que el Ayuntamiento mayor actual se halla
ba complicado en una Causa sobre Pro*

*Sum.^o de
beridos
dichan
de traer*

Almo S.^{or}

*Mui S.^{or} mio. Restituido a esta mi Ca
sa, con la Corte, desde el R.^o Sitio de Axan
Juez, respondiendo a la atenta Carta de V. S. Y
de 13 del corriente, manifestando mi gratitud
y reconocimiento, por la memoria y singu
lar fineza que le merezco en la elección que
ha echo V. S. Y. de mi persona, para el
mayor lucimiento de la honrosa Comi
sion que ha dado a sus dos Capitulares D.
Joaquin de Cuxia, y D.ⁿ Thomas Caranova,
con motivo de la Jura del Sex.^{to} S.^{or} Principe
de Asturias, D.ⁿ Fernando, N. S. En
cuyo supuesto me hallara V. S. Y. pronto*

à complacete en todo quanto penda de mi
arbitrio, y resulte en obsequio, honox y
mayor satisfaccion de esa Nobilissima Ciu-
dad.

Nuestro Senor que a U. S. D.
m.º an.º como dexo. Madrid 24 de
Junio de 1789.

M.º S.º

B. S. M. e U. S. M.º

Sum.º at.º Sexu.º

M.º M.º M.º M.º M.º M.º

M.º S.º Ayuntam.º y Consistorio de la Ciudad de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

103
dalla y por ello advertido aya Cambo
puesta la Sentencia debia remittir
en publicando a la Sala del Pleno
con una Excepcion pareciere no podia con-
currir al referido. Auto; Todo por el
acordaron que se tratara de la para do
de los que son de los Sen.ºs de Dip.
Sindico Paga. Secret.º y Abog.º mayor p.
a la actual en el mismo trail para
concurrir se dava a que entienda lo fuere
y que se pare a la Junta de Prop.
para q.º entregue el dinero dando la
Carta de recibo por el.º Intendente y
testimonio de las rendas para q.º
de Proclamacion, como tambien para q.
pague a la Junta el tanto señalado para
cada uno de los Capitulares segund
para duros por el.º X.º y D.º Carlos.
tercero que son dos mil maravedis a
Resp.º de cada uno = Asum.º fue leida la Carta
de Marques de p.º a la que se dio la Ciudad al P.
de la Junta de Prop.º para q.º entregue
se a los Dip.º que han de separar a
la Corte al Pleno de los X.º y P.º de
de Asturias X.º y S.º como lo havia
publicado en otras ocasiones por la
de la Junta, a que tenia respondido

Salute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINT
MARAVEDIS, AÑO DE MI
SETECIENTOS Y OCHENTA
NUEVE.

Salga para el hermano *Francisco de Calatayud*
contenidos galaneros y generosidad
y por el Sr. D. Juan de S. p. m. a. d. h.
canta en el *Alcaldes* para el Sr. m. p. m. a. d. h.
Sr. de acuerdo de *frutos* de el Sr. m. p. m. a. d. h.

Heredia *Lamiro Casanova*
Cinco *V. Bernal*

Asuntam. ordin. *A*
de *Tulio* de *1789* *A* *En la Ciudad de Calatayud*
no de *Tulio* de *1789* *A* *En la Ciudad de Calatayud*
y m. p. m. a. d. h. *frutos* de el Sr. m. p. m. a. d. h.
Sr. de acuerdo de *frutos* de el Sr. m. p. m. a. d. h.
Sr. de acuerdo de *frutos* de el Sr. m. p. m. a. d. h.
Sr. de acuerdo de *frutos* de el Sr. m. p. m. a. d. h.

D. J. de Heredia
D. J. de Laguarda
D. J. de Normal

D. J. de Lamiro
D. J. de Thomas
D. J. de J. de Dip.

104
Qui v. m. p. m. a. d. h. *recibo* de
v. m. p. m. a. d. h. de *28* del
ultimo *Junio*, y de lo acor
dado por el *excmo.* *ayuntamiento*, y en su *rev-*
puesta de lo decido, q.
hace muchos dias es
toy *resuelto* a *parar*
a esta ciudad, en el
proximo *dier* de *octo-*
to en cuyo *supuesto*
avirtiere *outro* o al
acto de la *Proclama-*
cion de nuestro *ño*
narca (*Dio* *leonardo*)
cuya *novicia* podra *tras-*
ladar al *ayuntamiento*
v. m. p. m. a. d. h. *Indi.*

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
OCHO.

Y abra para el hermano de S. U. el S. Carlos Juanito

[illegible]

Yandara Heredia Ciriaco Casanova

Ante mi
Mar de Lafayette Stro

[illegible]

2nd Loet & Doreva
 2nd Loet & Doreva
 2nd Loet & Doreva
 2nd Loet & Doreva

em Toes Normal
Vozes Turcia Cavalheiros Meiores e esta
Cidade que compoem em Cusumant por loz
or dea renalado para debaixo o rraudo
de donde esta o Couro, e os juntos or
e p. d. Deuacho

Pouion congreuados se presento al Sr. D. Juan de Negre } de Sr. D. Juan de Negre }
a g. d. }
Pablo Ca }
tharina. }
Pablo Catharina }
el referido titulo, acordando los SS. de pro-
cederse a dar la posesion al referido D. Juan Pablo Catharina }
que los SS. cada }
vaya }
como }
dona le fuesen a buscar a las Casas }
de su habitacion, }
y que los SS. mayores }
y Ovea con los indios de la Ciudad lo }
recuerden ala punta de la Cruz y lo

Teinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Valga para el Memorial de D. Carlos Duarte
intervenido en la Sala del S.º Consejo donde se
celebraba el Ayuntamiento de la villa de Calatayud
por la forma referida y en virtud de lo que
Catalina Turro en poder de su marido D. Juan Pablo
de la Cruz se ha presentado en el S.º Consejo
de lo Criminal en su empleo de defensor
del acusado de la causa de Concepción de la Cruz
y su marido de guardar los Crímenes y ordinarios
de la Ciudad en quanto no fueren opuestas
algunas precalificaciones de lo que en el S.º Consejo
ocupa la villa, y tal como lugar que le corresponde
con preferencia a los Diputados de Simancas por el
común con lo qual se celebró el Ayuntamiento de
trabaja con otros sucesos de Calatayud y de lo
de Juan Pablo Catalina. Se le dio a la causa
a la llegada de la villa de Calatayud de lo que
con los timbales y clamores en la forma con-
venida se dio a conocer en primer lugar.

Heredia, Catalina, Casanova
Luz, Bernal, Catalina

Amén
Mas de Lafaya

Copia de fin
lo de Regidor
El Rey = Por quanto por Ante D. Juan Pa-
blo Catalina, Abogado que dice ser el S.º Consejo

Teinte maravedis.



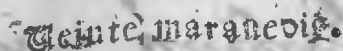
SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Valga para el Memorial de D. Carlos Duarte

y Decano de la Ciu.ª de Calatayud, en el mi Reyno de
Aragón, me ha sido hecha relación, que D.ª
Maria Teresa Sanz y Sancho, propietaria de un
Oficio de Regidor de dicha Ciudad, perpetuo por suzo
y heredad, le ha nombrado, p.ª que como su Teniente
siba en el Oficio: En cuya atención, me ha replicado
sea revocado apócrifo el citado nombramiento, o como
la mi merced fuere. Dicho en el mi Consejo de la
Camara, con lo informado por el Ayuntamiento de la
referida Ciu.ª de Calatayud, por Decreto de veinte y
este mes se venido en ello. Por tanto mando al
mi Governador, Capitán General, Regente, y Aud.ª
de mi Reyno de Aragón, que al referido D.ª Ju-
an Pablo Catalina le tengan por Teniente de la ex-
presada D.ª Maria Teresa Sanz y Sancho en el
menomado Oficio de Regidor de dicha Ciu.ª de Calatayud,
y al Consejo, Just.ª y Regim.ª de la villa, ha-
viendo hecho el juramento con la solemnidad acotum-
brada le reciban, hagan, y tengan por tal Teniente
y le queden, y hagan guardar todas las honras,
preuias y mercedes, franquicias, libertades, exen-
ciones, preeminencias, prerrogativas, e immuni-

Mr de Lafayette D

Asamblea Extraordinaria
de 11 de Julio de 1789 } En la Ciudad de Palatanes
 a once de Julio de mil setecientos ochenta
 y nueve. Estando juntos y congregados
 los SS. Señores y Regim. de la Ciudad
 para tratar y conferir cosas tocantes
 y pertenecientes al Servicio de amor



Y pagando el hermano de S. u. el 5 de Carlos Quinto

may, et bien p^{re}sent de la même en que
tenue de son l^{ieu}. et tout de la même de
Salazar et de la même pour ce de la C^{ite}.
et de la même de la même

2nd Lph Exercise

2nd J. J. Quinn

27. From Caramora

Don't let the General

J. M. G. L. C.

Dr. J. H. Gil. Dep.

Mr Juan Capistrano's Purader Simoes book

to 22 Turinca, Gallathea, Meunier, Dep.

of Friends from the Comm. of the United?

componere su Ctoq. unam p. per Serydica

establa para celebrando, dar puntos.

conservados fue bñdo. el amecor de suerda

de acto continuo fue prop. to como sexianmy

En cargo
pasos d.)

1951. (passing the North Columbia on the
Cerritos) (the Cerritos Laminar Exposure & Sandstone)

El primer día de la Inveniencia de Oliva y de Lora

[illegible]

Madrid 1802, em 9 de novembro de 1802
 Madrid 1802, em 9 de novembro de 1802

nosotros de una Cava de calidad para todos

umbo Fimbriae totae Nigrae o Ruri

Exemplis postea proportionem quædam

al de Calatayud

Esta Ciudad por la abundancia de la roca
 del Panam, una calidad esta de las mas
 apreciadas para la medicina. Y todo por esta
 es. acordaron que los referidos Caballeros
 Dip. practiquen quanto de lo que se repren-
 taciones conovieren haerlos para el res-
 pecto. Si acaso recibieren de alguno
 documento. Poderes lo manden para remitir
 los inmediatamente de lo qual quedaron
 Sobres. encargados los referidos SS. Assumimus
 para lo que se expuso por parte de D. Juan Navarro de
 nea una Amillon. Se comisionase a algun Caballero
 Casa de Ineq. para que mandase ~~hacer~~ las
 Amillon de su Casa el mercado para el mejor aspec-
 to de este. Todo por esta es. y haerlos ex-
 puesto el SS. X. Y. que ya se havia ante
 acordada sobre este asunto. Y
 en el se practican algunas diligencias
 Judiciales acordaron otros SS. que
 ga todo ello presente por el Caballero
 Ineq. de me. a quien para ello fue dada
 Encargo de Comision. Assum. El dho. S. C. Assum.
 SS. Bernal como con motivo de su antecesa para la
 de la lude Corte de guerra encargada la Inducatura
 del Campo al SS. Bernal para salir
 gada. Todo por dho. SS. Assum. por el
 de los SS. bien que encargos que se hacen
 C. Assum.

Muy S. mio y de mi primera atencion:
 acercandose el tiempo de partir mis Dipu-
 tados para la prestacion de el juram^{to}, y re-
 conoci^{to} del Serenissimo Principe de
 Asturias, necesito saber, q. asistencia
 ha dado V. S. a los suyos, en semejantes
 ocasiones, y da en la presente; pong. viendo
 uno el motivo, cari las mismas circun-
 stancias, las de Calatayud y Teruel, con su
 Respectiva Comunidad; parece q. no de-
 vemos uniformar en procurar el decoro
 a nuestros Diputados en Cortes. No
 menos me conviene estar entendido de la
 practica q. haya regido en el contribuir
 de dicha ayda de costa por parte de la
 Tierra de Calatayud, o su Partido, o si ha-
 rido solo cargo de V. S. hasta ahora.

Prometo pronta contestacion
 de la finca de V. S. a quien prospere el
 Señor como deveso. Teruel a mi Con-

Y la comunidad la Comunidad of tiorra
con algunas cantadas fono por dho 35n
arrendaron de per ponda con la puaica
quetura era Ciudad para lo qual de dio
comision al puerente Secretario = Alm

Corte p.a
Rematar
las cas
en sus
dego et

represento la Proclamacion dada por los dho
pro u honrado Cabdo of Mathias Navarro pro
la que contaba que la fauica de las Conve
les que quedo sin concluir por falta de dinero
calculado por miron el cono del fono dho dho
Piedra, ifuables fono of muestro arrendo
dena su cono a Cuan Libran Lag, fono p
dho 35n alondaron que se reserue el con
caridad de los garto que han de honra para
la Proclamacion of de los 35n Diputado
que han de pararla mas de celando sobre
dho obra por el 35n Pernal a quien de dio
comision con intervencion del Apoderado
do de Comendados nombrado para la Comen
ma

Corte p.a
de dincas
alto H. Co
m. r. que
paran
a media

Alm acordaron dho 35n q los ochon
vassallos venalades alto 35n Dip. q han
de parar alta Cua of los dho pesos dincas
por tiempo dho of m. r. dincas impone
de doce chupas a xaron de treinta of
paran cinco pesos cada una los recivan dho
a media of Comendados del importe del dho
m. r. que ha dado la Junta ala Ciudad p.
los dho of Proclamacion of se abona
no lo q contare de mas las Chupas si
algo fuere = Alm expuso el dho 35n Cua
l. r. of q fura convenia a dho que el Ayuntamiento
m. r. of m. r. manifestase el desempeño of

l. r. of q
m. r. of m. r.
Cua

113



Meinite maraudis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE

Valga por el hermano de Cervel. Carlos Cuervo

[illegible]

trigo con ventura de pueras a lo q. cono-
zo hanian. Venido cui beneficio para
los Pobres paraba de servir en los ebaudo
cui total importe de trigo coneguido el
aluno de los pobres se ha imvertido en
satisfacer y pagar el importe de los referi-
dos trigos. Que el referido Sr. D. Catalina
por su buena y acreditada conducta fue nom-
brado para depositario de los el trigo y
dinero conuenido por sumas la percepcion
de uno y otro como el pago de los trigos
por tomados para el Abato pp. en que ha
hecho ya las mas pagas quedando ya poco
que satisfacen sin haver ocurrido lamenor
falta ni diferencia de lo que ha pasado por
var mantes mas de setenta mil ebaudo
en cada ocupacion ha servido con suma
fiable celo sin el menor dexando en
una debida y barba conbicion con gene-
ral aceptacion de todo el pueblo y que de to-
do ello se le entregue testimonio por el pre-
sente Secret. y si se acordó y firmó de
dofe. y a q. se le reconbiere =

[Signature] Heredia Bonnal
[Signature] Catalina Velaz
[Signature] Viera

Mas de la faza 810

Municiom de Orlino } En la Ciudad de Calatayud a diez
de 1800 Tulio de mil setecientos
ochenta y nueve: estando juntos y congre-
gados los Es. Turnia y Presim. de Calatayud
para tratar y conferir sobre lo concerniente al
vicio de ambas uias y bien pp. de la misma
en que mien mien el Sr. D. de la Tabla
ra Al. mayor por el Sr. D. de la Ciudad y su
Pax de los Es

D. Josef D. Heredia D. Ignacio Piamas
D. Josef D. Bonnal D. Pablo Catalina
D. Joaquín de la Tabla

Los Turnia Caballeros Merid. y Diputa-
dos del Comin de esta Ciudad y componen
su Ayuntamiento por el Sr. de la Tabla para ce-
lebrando y acordando y conegados fue leido
el antece. de acuerdo. Loas continuo fue
Sobre la leida una Carta de D. Juan. conueniente
verse net do la orden de D. Juan. en que por haoria
gado la se haoria de negado la p. uen. y en D.
pact. de Pedro de la Tabla. Sobre aurrente de la dotacion
Cinque que se ha sido por el Sr. D. de la Tabla
Le aun otra Carta de pase a la Turnia y Presim.
para que le conbiere de ello por ablan. y en
con aquella. y en la misma. y en la misma.

Imprime Ino presente una orden de mandado del
Sr. D. de la Tabla. que se haoria de el Sr. D.
Vero Conreg. por la que se mandaba que el
Ayuntamiento con separacion del Caballe-
ro Conreg. informase sobre la p. uen. y en la misma.



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Salga para el tremado de S. Carlos Duarte

de Thomas Saldaña en que solicitaba Nota
na de los trechos con residencia en la ciu-
dad de Daroca. Todo por lo que los SS. acordaron
dar y dieron comisión al Sr. D. Mariano
para que haga el referido Informe y lo presente
al Ayuntamiento para su aprobación y
embio. A fin de que se le pida en el Ayuntamiento
una Carta a la Ciudad de Daroca en que
suplicaba se le alargaren los timbales y
clarines de la Ciudad para el Acto de Pro-
clamación que haia de celebrarse en los
días veinte y nueve y treinta y once
y uno de los coros. Todo por lo que los SS. acor-
daron que se le diesen otros clarines y tim-
bales y así se le pida a la dha. Ciudad
de Daroca. Asimismo acordaron que el
recurso que tienen dado los SS. de la Junta So-
bre el barto de Pan del dho. de deposición
del Archivo del Sepulcro correspondien-
te a la Excepción de Gila lo reciba el Sr.
Cathaluna y se le tome el referido me-
mo del que ennegue al Sr. Mariano qua-
trocientas libras para dar a facer el
coro de los bellidos y Chan de Senarap.
Los componentes el Ayuntamiento de Calatayud
de tal Proclamación y de lo restante se

116

En cumplimiento del Real Orden y Nro. señalamiento
el Señor D. Carlos 1.º (que Dios que) tengo señalado
el acto y su Proclamación y sucesivas Obsequios
para los Días 29, 30, y 31, al Corriente, y necesi-
tando para dho. acto y Dos Clarines, y otros Dos
Timbales. Satisfecha y la atención que en igual
casos he merecido a V. S. para a Suplicarla me
continue su favor, mandando a los que lo
sirben y tales estén dispuestos para cuando
estos instrumentos en la dha. función, quedando
a mi Ciudad embiar Persona, y Cavalleros
que los Conduzcan.

Espero y la atención de V. S. en el
favor, y que me dispense sus preceptos para
cooperarlos gustosa en su Obsequio.
Denn. Ayuntamiento de Soria, y Julio 13.

1789.
Don Antonio de Luis Sanchez
Joube de la Peña
Don Felipe de Sotomayor
Don Antonio de Soria
Don Juan de Soria

^{tt}
El Rey.
Concejo, Jur. Reg. Cav. Ercudox oficiales. y hom bres buenos y la fidelissima
y veridica Ciudad de Calatayud: Habiendose dignado conceder la Divina misericordia
el beneficio que con humildes ruegos implorabamos al feliz. y dichoso padre de la Rey-
na mi mui caida. y amada Esposa, dando a luz en esta Corte a las seis en punto de la
tarde del dia veir de este mes una Infanta, a quien se han puesto en el Bautismo los
nombres de Maria Isabel; continuandola en la salud. y buena disposicion en que se ha-
lla, obliga a mi debido reconocimiento. a tributar a Dios las mas rendidas gracias por
sus misericordias, y benigna proteccion con que nos favorece, y viendo igualm. este beneficio
a univarsal conueto a mi R. y a todos los que lo padecieran cadaq. conuerti con el fer-
vor, y debora disposicion propia de vtro amor y zelo, a lo que me da por servido de
Palacio a 9 de Julio de 1788.

Y El Rey.

Por m. del Rey nro R.

Pedro Francia Mayoral

bayan pagando los gastos q' ocurriran
para el fin de suministrar tomando los re-
cursos q' se requiriesen correspondiendo para
la Salubridad de la Ciudad y para el
bien nombrado otro Cavallero Capitulado
para Camarero de las fiestas p'oulauden
ya preda de la S.ª Marina fue nombrado
20 para el fin el dho S.ª Joseph Moxal
Nomb. de Asim. W. dho S.ª nombraron uniforme
luz de y mente para el Empleo de Tercer Campo
Campo al dho S.ª Moxal quien presto en poder
S.ª Ranc. y otras dho S.ª M.ª Moxal y hauese
bien y fielmente en el referido Empleo
Cama de Asim. fue anexa otra Carta y Carta
S.ª M.ª 1062 para la Ciudad y dho S.ª Moxal y
reparto de cuenta del dho S.ª Moxal y hauese
de la Rey.ª Vra. S.ª pidiendo se diesen dho S.ª Moxal
na la S.ª rendidas gracias por tan importante be-
nicio. Dho S.ª Moxal S.ª Moxal que hauese
de onel Dean de la Iglesia y la Colegiata
de la Ciudad de la Ciudad el dia para ve-
nir a Dios. Los dho S.ª Moxal por tan
tan importante beneficio para el dho S.ª Moxal
Sobre lo dho comisionado a dho S.ª Moxal Asim. Moxal
una la S.ª Moxal El Secretario como en el repen-
Cien. Moxal Moxal a los Pueblos de este P.ª de la
del P.ª Moxal que a cada uno tocaba pagar de turno por
de la S.ª Moxal Moxal de S.ª Moxal y Andonios para venir
duccion de granos de granos de la S.ª Moxal en el de S.ª Moxal
T.ª Moxal que haga de la Moxal de un real

Veinte maravedis



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE

119

Salga para el hermano de sueldo 5.º de Calatayud

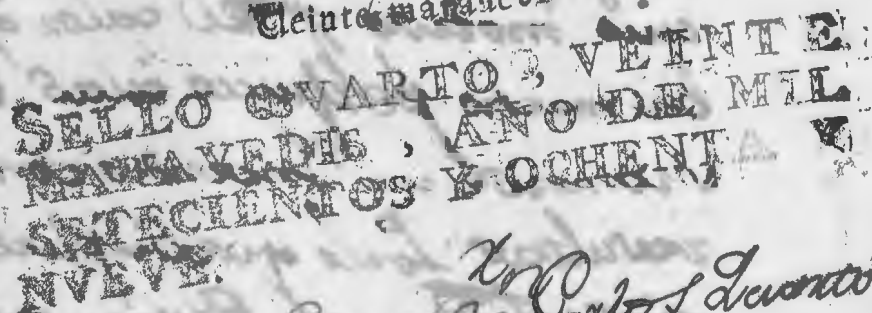
por poca fama de su oficio y natural que
se introduzca en España para el uso
de la Ciudad de Calatayud y de otras
de sus maravedis y de su que deba por
causa con el texto de Contribucion de mas
de 100.º de sueldo por el 5.º de Calatayud que
se pague y se pague en la Suma de sueldo

Sobre el
medicinal
del 5.º
Ramiro

hallaba padeciendo una Obesa en la pierna
para cuyo alivio necesitaba medicamente
algunos dias y aunque estaba pronto a de
semperarse en la Comision de sueldo en quanto
permitiese su salud tal vez no podria expe
dientarlo con aquella actividad y celo que
deberia por lo que se valdria del 6.º de Calatayud
na de sueldo de su cabal de semperarse y de su
cion que le merecia todo por el 5.º de
Calatayud que quando el 5.º de Calatayud
no pueda por sus achaques de semperarse
la referida Comision o qualquiera otras
de las que se le dieren ha de semperarse el
referido 6.º de Calatayud = Asunt. Se pre

Mem. de
Don Galbo
Don Juan
Don Juan de
Figo

rento un memorial dada por el 5.º de Calatayud
Don Juan de Calatayud de las Melas del 5.º de Calatayud
merito que el 5.º de Calatayud de las Melas del 5.º de Calatayud



Valderrama el 1.º de Mayo de 1800. El Sr. Intendente de la Real Audiencia de Lima, D. Juan de Viceroy, en su nombre, me ha mandado que le presente un papel de lo ocurrido en la Comandancia de la Ciudad de Lima, en el mes de Mayo de 1800, en el que se mencione el nombre de la persona que se ha acusado de haber cometido el delito de robo, y que se mencione el nombre de la persona que se ha acusado de haber cometido el delito de robo, y que se mencione el nombre de la persona que se ha acusado de haber cometido el delito de robo.

Landara

Hudia Bernal
Santiago Velez

Amherst

Mar de Lafaya 5602

[illegible]

Dist. of Howard
 Dist. of Howard
 Dist. of Howard

Don Juan Capistrano Pujadas Sind. P. N.
Todos Turnicia Caballeros, Regidores, Di-
putados y Sindios P. N. el Com. de Sta.
Cruz que componen el Ayuntamiento
por ser un dia de tabla para celebrar
los dias fijos y congrejidos fue

Teletu marauebis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Salga para el Memorial de But el S. D. Carlos Quinto.

Leído el antecedente. Acuerdo y actocom
Inje so turno se presento la copia del informe que
brei era se ha acordado sobre la pretension de Thomas
p. a Thomas Valdama para el tario de los Premios conve
Saldaña dena en la Ciudad de Davao que ha acordado
vinto y aprobado por los SS. Capitanes de guerra
do se juntaron para discutir el te Deum por
el telar para de la misma. Acordado
por el SS. acordaron que se mostrara en
que se acuerda para los fines de Comen
Atun. mo expuso el presente. Se acordó como se
ben los natura el Duque grande de But que se ha
dena des. m. viado poner al frente de la Caballería con la
les y el otro de But y de la misma para alcar
en la Plaza que se ha acordado de tener el resto
co se le piden veinte y dos pesos. Los por
dos SS. acordaron que elos haga componer
y sea suplico de hacer que se le baje alguna
Cada de Cora. Atun. mo fue recibida una carta
la dize por el Correo ordinario de la Corte de Viena para
da los la lundad y era de la Diputación de los
Reynos. Premios. Acordado instruir como en el anterior
hecho entre los Dip. de los Premios de
Amagosa y Valencia ha acordado la Suer
te a Don Domingo Anquez Pres. de la Aud.
de Davao. Los por los SS. acordaron

Haviendose celebrado en la Diputacion de estos Reynos el dia 14. del presente mes que rixe el Sorteo general entre los Cavalleros Capitulares de los Reynos de Aragon, y Valencia, aquienes en el particular executado en sus respectivas Ciudades salieron las suertes para servir por el tiempo de la actual prorrogacion de Millones, con lo que saliesen Sorteados de las Coronas de Castilla, Leon, y Cataluña; tocò la suerte de Diputado del Reyno, por lo tocante à los referidos Reynos de Aragon, y Valencia, à D. Domingo Arquex, Prebitero de la Ciudad de Fraga, cuya noticia pasa esta Diputacion à poner en la de V. J. para que lo tenga entendido, y amanifestar con este motivo quanto desea las ocasiones de complacerla.

Dios que à V. J. m. a. en su mayor prosperidad. Madrid 18. de Julio de 1789.

Domingo Rom. de Rodrigo de Ayala
Echa y Teniente

Baron de Antonio Quintero
y Enciso

Felipe de Bedoya
y Dueñas

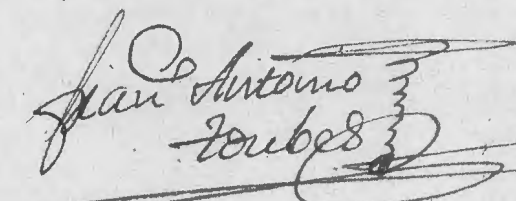
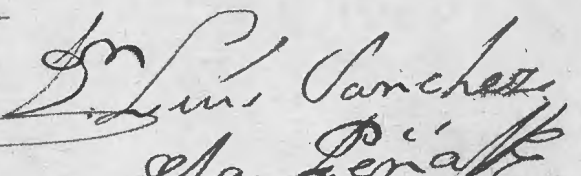
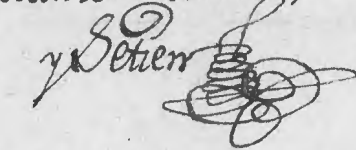
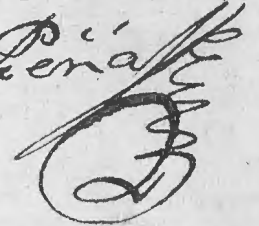
Por acuerdo de la Diputacion de Fraga.

Mano de J. M. de S. J.

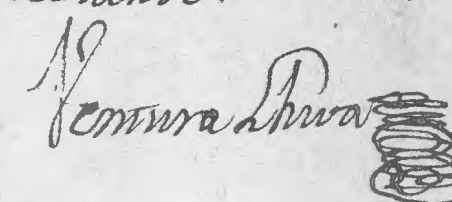
M. N. y M. L. Ciudad de Calatayud

Acabo de recibir la apreciable de V.
de 19 de el Corriente, à tiempo que (asegurada
de habeame dispensado el favor que la pedi,
segun lo previno à mi^{no} D.ⁿ Mar de la Taya,
que lo esvuyo) tenia ya embiada persona p.
traer los clarines, y timbales: Y ahora en
demostracion de mi reconocimiento no escu-
so dar à V.^s muchas gracias, àsegurando,
la mi àtenta correspondiencia, y que de reo
se me presenten ocasiones para emplear
mis facultades, como lo hare gustosa siem-
pre que cedan en su mayor obsequio.

Dias Sue a V.^s m.^a como deves.
De mi Ayuntamiento de Sonia, y Julio
25 de 1782.

Juan Antonio  Don Luis Sanchez
Zouber 
D.ⁿ Matheo Morales,
y Setien 
Ala Penia 

Por Acuerdo a Sonia

Muy E. y L. Ciudad de Calatayud. 

Sobre com recividas de la Superioridad = Asim
brey y ofo
alas y as
pa ad cam
e las ta
chadas.

propuso el Sr. D. Bernat S. en p. n. n. o
acordaron y resolvieron las personas que
havian de pasar alas Cabezas de las
dos Indias Totas para pedirles la
composicion y de como a sus fachadas
y de como en que debia hacerse la tal
Proclamacion. Todo por lo que se acordó
non que el Sr. D. Bernat y Cathalina
paren alas Sr. Dean de S. Maria y
Pion del Sepulcro y el Sr. D. Torreda
pararon de errar con el Sr. D. Vicens
por lo tocante alas Parroquias para
su adorno y toque de Campanas y para
bien pasados a los Pielados de las Comu

Sobre que se mandes Meligioras = Asim
fida ta
pa al c. n. o
8. cap. n.
Grae.

mandes Meligioras = Asim
fida ta
pa al c. n. o
8. cap. n.
Grae.

Sobre como
de de com
vidas a
lo. Nid.

com la Ciudad = Asim
que se haga comite por los Sr.
comisionados de tierras a todos los
y de los conforme se executó en la



Veinte Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Valga para el memorado de Surto de Carlos Cuarto

El Proclamacion de S. D. Fernando el
Segundo y de como en el Libro de Arrendos
del año mil setecientos y quarenta y
seis mediante el qual se q. Centreba
van los Portos que son en el Sr. D. n. o
Recometa y Comisionados para el Sr. D. n. o
don del Sr. D. n. o que se de el Sr. D. n. o
No del Sr. D. n. o que se de el Sr. D. n. o
de la Part. a

Comunidad y Partido y se les despache
oficio de comite en la forma acordada
brada segun igualmente se ha de haber
executado en el Sr. D. n. o y quarenta y
seis = Asim acordaron el Sr. D. n. o

Oficio al
mayor de
de la m. a
p. a comp.
de la m. a

Sobre como
modo de
re. n. o
re. n. o

Secretario de la Corona al Sr. Varnus asin
apoderado a seguir me por el dehemperio
inf. del Sr. Comisario. ^{me} ~~El Sr.~~ se presento
Alcald. una orden el Sr. ~~Comisario~~ q. ~~Chava~~ ^{Chava} ~~entre~~
sobre el ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~
uso del ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~
Canciller ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~
de Palom. ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~
brados vobis el uso de la Palomina, ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~
Canciller of su uso se ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~
cremencia el ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~
Chavares segun una ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~
dhas por vobis ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~
nacion y oido por ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~
y dhas ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~
me al dho ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~
mem. de fonda ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~
mual ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~
nun. ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~
sobre ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~
cada una ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~
concordia. ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~
sove el ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~
aguas lo que ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~
e ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~
que se ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~
nacion y ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~
tun. ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~
Sobre ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~
vid. ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~
las ^{me} ~~Chava~~ ^{entre} ~~entre~~



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Suplica para el Monasterio de Santa Maria de Calatayud
Pidiendo se vendan el Pan aun mas barato
y pague de lo que la Ciudad en el Abato
creando asi q. tomaban el trigo barato o de
los reales de plaza menor q. el que leve
ma el Abato, y pedia que se les arrodase
el precio y peso a las Panaderas por el
les tubiese el trigo q. les cerraba en el
Almud. Y oido por el Sr. D. N. M. de
don Juan de los Rios en los asuntos
de la Piedad de trigo que se ha hecho
para el Abato y de consiguiente no se hallaba
ordenado de las providencias tomadas y
autorizadas por la Junta establecida ante el
Caballero Corregidor con asistencia de algu
nos Regidores y Caballeros del Pueblo
y por consiguiente le era impracticable por si
tomar providencias alguna, por lo que ella
calle de San Juan por la puerta de San
Juan de la Cruz a exponer lo q. tubiere
debiendo por consiguiente de lo que se hizo por
la Exposicion del Monio de Calatayud
de los Abates y de los Regidores, o por

Archivo Municipal de Calatayud



Salga para el Premado es ut est. ^{N.º} Carlos Tercero
 deragon exponiendo se hanian tratado los
 berridos para los de Ayuntamiento que de
 brian conuenir al Cero de N.º Proclam.
 y de los uno de ellos el de lo Alguacil
 mayor, Suplicaba se le entregase para con
 tiempo proporcionar la misma decencia,
 fonde por el N.º de acuerdo que se le
 entregue a lo de berridos pueramente le
 los N.º Comisionados de fiestas cumpla
 con su obligacion saliendo a las tardes
 y desempeñando en el referido tiempo
 de las fiestas todo quanto por su oficio
 es de berridos y obligados = Aten. acordaron
 los N.º de que los Caballeros Comisiona
 dos paben aquel de comente para la
 funcion de N.º Proclam. y de berridos a
 los Caballeros oficiales que se hallan
 actualmente en esta Ciudad como igual
 mente a los que han estado en las de con
 panias q. ha pedido la Ciudad para la
 funcion = Aten. fue prop. se pudiese
 para la dicha formalidad acordar las
 personas que debian comandarse para
 la N.º funcion de Proclamacion y de berridos
 en las Casas de la Ciudad y de este fin

Comestible
a la milanesa
rara.

Liza aflos
Comida
dos.

M. H. C.

Muy Venor nuestro: asta e á hora avemos Vis-
 pendido noticián a V. nuestro Felir arriba á es-
 ta Corte por poder noticián Como lo avemos q^e
 nuestro Establecimiento es en la Calle de el Sa-
 cramento frente alas monxas de este nombre
 Casa primera quarto Principal y la diligencia
 de aver recibido las ordenes del S.^a Marques
 de Ariza haquin Avemos devido y devemos es-
 peciales obsequios Como tambien de aver pre-
 sentado los Poderes y ofucido nuestros respetos
 al S.^a Governador del Consejo; Cuyos pasos y
 la Obervacion que havemos echo en ellos y
 en el porte de otras Ciudades nos empenan mi-
 apretadamente á mantener el lucimiento con
 que Ermos Comenrado nuestra Comision y el
 mayor lustre del Ayuntamiento: Vi aeste
 pareciere Oportuna Ocaion de entablar al

guna solicitud benéfica a ese Público se digna
ra Comunicárnolas como vi Particularmente ocu-
rre alguno de V. asegurado de nuestra Obedien-
cia y voluntad Con la que supe a la divina pro-
prie a V. m. d. Madrid y Agosto 1 de 1789.

M. H. de V. m.

B. L. M. de V. sus mas
reconocidos hijos.

D. J. de V. m. d. (initials)

D. Thomas Cavanova
de Amuro

Serrando trahen el repanto del con-
tribucion en donde se hallaban puestos
todos los Talsos como igualmente
los de los Pueblos segun la orden dada
por los nobles que presento el Berrota
xix, oferrida de todo ello acordaron
S. formar una lista de los Talsos que se
hallaban en esta Ciudad of que se quedase
en el Ayuntamiento para que siempre con-
tase de ellos, y que a ellos añadiendo algu-
no caso de obediencia se le diesen Arque-
los de comite, como igualmente para pa-
rta de m. d. de los Talsos de los Pueblos
cuya razon se quedaria igualmente en el pre-
sente de V. m. d. = Alm. m. fue a vista una
Carta de V. m. d. de V. m. d. de V. m. d.
los H. Co } Carta que venia para la Ciudad por el con-
mis } nes de la Corte of se halla de V. m. d. Co
de la } m. d. de V. m. d. de V. m. d. de V. m. d.
Canc. } do su f. de V. m. d. de V. m. d. de V. m. d.
al Ayuntamiento of cada uno de sus indivi-
duos todas sus facultades para quanto
se les quierese emplear, lo q. se auto-
rian como ex de m. d. of con particular
quisto. Por lo p. d. de V. m. d. de V. m. d. de V. m. d.
respondi con la debida atencion encare-
gandoles por traora beam el modo de re-
corer el credito de la m. d. de V. m. d. de V. m. d.
con Felipe Lurto que tiene la Cud.
contrahida, beneficiandolos segun tuve-
ran por conveniente para poder ali-
mentar al repanto de la Cud. de V. m. d.



Escudo Maravédis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL ETECIENTOS Y OCHENTA Y VEVE.

Carga para el Reynado D. N. S. D. Carlos Cuarto

toriales que lo necesitavan gravemente
 y no tiene la Ciudad otros medios para
 su sostenimiento. A los dichos señores, a uno por ser de
 comisión al D. N. S. D. Juan de los Rios que para el
 quanto llevo la referida carga = Asim
 fue prop. como para las funciones de la
 M. Proclamacion se necesitaba disponer
 alguna musica que fuese conve. Spon.
 al Cuerpo de la Ciudad y digna del obsequio
 no objeto a que se dirigia fues por D. N. S.
 D. acordaron que se llamasen a los Maestros
 de la Capella de las D. N. S. D. y a los
 diuinos con ellos la conuencion a las C. N. S.
 de Ayuntamiento en las noches de la funcion
 de M. Proclam. y en el caso de no poder con
 uenir a ellas se disponga y diligencie
 a quella musica conue. p. n. de y del
 mayor lucimiento para lo qual se dio Ordi.
 n. a los D. N. S. D. R. N. S. D. de Calatayud.
 La Ciudad = Asim copulo el D. N. S. D. de Calatayud veniendo
 da por el D. N. S. D. Archivo del Sepulcro Nuevo del
 citado el D. N. S. D. a la Opcion llama
 dize de la para la compra de trigo con que
 abastecer a la Ciudad de que se haia he
 cho cargo y respecto a que ya venia en
 brevedad el referido dinero para los gastos
 de la proclamacion en virtud de las ord.

Comision
D. N. S. D.
acion de
Muneca.

La Ciudad
da por el
citado el
dize de
fila de
trato en
el caso

acordadas por la Ciudad se haia predo
 el que esta reconociendo hauelo reci
 vido para lo fin pudiese el D. N. S. D. de Calatayud
 ir a recoger el dinero, esto es el recibo
 que de la misma cantidad haia dejado
 en el Archivo del Sepulcro para vacarlo
 y emplear en la compra de trigo. Y todo
 por D. N. S. D. acordaron q. Chasendo con
 pleado como se ha empleado el referido di
 nero para los gastos de M. Proclam. y
 satisfacen D. N. S. D. que ovinen de los D. N. S. D.
 conuencionados q. han pasado a la Corte
 como todo ello conuaga por la Ciudad
 que recosa el D. N. S. D. de Calatayud el resguar
 do que desp. en el Archivo de la Ciudad del
 Sepulcro = Asim fue prop. como ha
 viendose tomados Instruccion de que los
 Porteros iban a Cavallo de delante y
 dos atrás en la Comitiva de la M. Proclam.
 maion conuenciendo a su cargo el poner de
 sugetos que llebasen las varas, y
 que con este motivo se haian dado los
 tidos a los quatro Porteros, se haia
 predo repolver sobre el repulso
 por D. N. S. D. acordaron que mediante
 a la referida Instruccion tomada se
 den a los quatro Porteros de la Ciudad
 los vestidos que enuan de sugetos
 para los quatro Porteros de la
 quales del Turgado ordinario de
 D. N. S. D. = Asim fue prop. de
 predo acordar el modo con q. haia
 de ser el Cuerpo de Ciudad en la
 macion

Sed en
vertidos
a los 4
Porteros

Parjas po
la Proclamacion

SELO QUARTO, VEINTE
MIL Y CINCO CIENTOS, AÑO DE MIL
NOVECIENTOS Y OCHENTA Y
SEIS.

Caralagaya que debja hacerte en el talle
 ml. proclama farto por el t. 53, reestre
 non que fue en en la 51^a forma formam
 do) Parejar. La 51^a con el 5^a Decanala
 derecha por llevar el ml. Obstante. el
 son namus ala derecha y a la izquierda
 el 5^a 1^a 2^a 3^a 4^a 5^a 6^a 7^a 8^a 9^a 10^a 11^a 12^a
 Bolantes haciendo obsequio ala Noble
 Lea por cridecendencia voluntaria.
 hirs y audiendo adonde traxeron por
 comit. Los dos Dip. en Pareja. El
 5^a 1^a 2^a 3^a 4^a 5^a 6^a 7^a 8^a 9^a 10^a 11^a 12^a
 aduiz. y luego el 13^a 14^a 15^a 16^a 17^a 18^a 19^a 20^a
 Solo 1^a 2^a 3^a 4^a 5^a 6^a 7^a 8^a 9^a 10^a 11^a 12^a
 don fe.

Mas de Lafaya stio

América Latina
22 de Ago 1919
Caba Caudal & Palatru
if Caba Coma toruit della, a venier
dos de Ago de mil Soveueros e hon
tay meder. Cabaando punter if dingo

7 de Mayo
En Texe de Herrera En Tomas Ramiro
En Tph Bernal p En Pablo Carbalina
En Tugay Capatzeno pupado Juro Prou
Todos Surruia Casalleros Regidores de

todos Jurados Cavalleros Regidores
 de la Ciudad que componen su Ayuntamiento
 por ser oy día de tabla para celebrarlo.
 Y adijuntos y congregados fue leído el
 antecedente Auto y Auto conuenio se pre-
 sentó el tal título de Cisma del numero
 expedido por S. M. en favor de Fernando
 Condes, el qual habiendo sido mandado
 leer es el del tenor siguiente: Dn Carlos por
 la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon
 deragon, de las dos Sicilias de Navarra
 de Granada de Toledo de Valen-
 cia de Galicia de mallorca de Sevilla de
 Cordoba de Conzoba de Coruega de Murcia
 de Jaen, de los Algarbes, de Algezira de
 Gibraltar, de las Islas de Canaria de las
 Indias orientales y occidentales, y de
 otras muchas partes del mundo. Auto
 de que el Anterior Duque de Aragon
 de Navarra y milan conde de Abo-
 nia de grandes Prins de Barcelona
 de Cerdeña de Sicilia y de Mallorca de
 quanto por venia de Juan Juan Conde



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Salga para el Remate de la Casa de la Ciudad de Calatayud en el m. tiempo de Aragón y comendados a nombre persona que la Casa tomando consideración a los meritos y servicios de su hijo Don Fernando Cortes por resolución acordada del m. Consejo de la Cámara de por menor del presente mes, he venido en eleger y nombrar para la referida Casa, Pedro de m. uerres de que ha-
ya y de aquí adelante por el tiempo de m. voluntad sin que se oponga el refe-
rido Don Fernando Cortes la suma de m. el
Numero de la expresada Ciudad de Ca-
latayud y en consecuencia mando al
Procurador Capitan General Presente
y Ausente del dho. m. tiempo de Aragón
y al Consejo Justicia y Recaudación de
la expresada Ciudad que luego que con-
sta en Carta fueren requeridos, ha-
verido precedido el sufragio que debe
hacer con la solemnidad acostumbrada
de dar al referido Don Fernando Cortes
la posesión de la citada Casa y le
reconocer trayan y tengan por m. el
cavoso del Numero de la expresada
Ciudad de Calatayud en lugar del

referido Juan Juan Cortes su Padre
y le guarden y hagan guardar todas
las honrras y prerrogativas y franqu-
cias libertades y señores prerrogati-
vas prerrogativas e inmunidades
y todas las otras cosas que por razón de
dho. oficio debe haber y gozar y le deben ser
guardadas y le acudan y hagan acudir con
todos los dchos. y emolumentos y del arbitrio
y prerrogativas todo bien y cumplidamente
sin que le falte cosa alguna y que en ello ni
en parte impida. Alguacil le pongan m. con-
sistentia por lo que lo debe haber y gozar
de la presente le reuocó y le por reuocó al
dho. oficio y le dio facultad para que en
ejecución en la misma forma de lo han-
do y de lo usen los otros m. del Num-
ero de la expresada Ciudad de Calatayud.
Queda es m. voluntad. Y de este Despa-
cho se ha de tomar y valer en las Contadurías
Generales de Valores y distribución de m.
del Hacienda dentro de dos meses contados
desde su fecha exhibiéndose la de Valores
hagase pagado o quedará asegurado el
dho. de la media Anata con declaración
de lo que importare sin otra formalidad
mando sea de m. valor y que no se
admite ni tenga cumplimiento esta ven-
ta en los Subirales de dentro y fuera
de la Corte Dado en Madrid a veinte y tres
de Julio de mil Setecientos ochenta y
nueve. Yo el Rey. Yo el Príncipe. Yo el
mayor Secretario del Rey. Yo el
escribano por su mandado. El conde de
Campomanes = Juan Arce de Pardo



Quinta maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Salvador de Navarra de Puellos. En Carlos Cuarto
En Santiago Ignacio Obispo de Trep.
En Nicolas Mendugo = dos trece reales
y quaxillo de m = tres. Camilleria mbr
En Nicolas Mendugo. Formose xaron del
-trabaja de S. ut escrito en las dos fopas con
-era en las Comandancias opeyales de Palo-
-res y distribucion de las mlt. hacienda y
-la del Salobre preverne haverse satis-
-fecho al dñe de la media Anata circun-
-stant un mil maravedis por la razon q
-en el se expone lo como parece a Puellos de
-la Comandancia de Aragon y este año. Ma-
-dos veinte y quatro de Julio de mil setecien-
-tos ochta y nueve = Pedro martinez de la
-maza = Alejandro Bonbon. Dñs Juan de Bon-
-da Osm. por S. M. de Aruendo y por. de la Real
-Aud. de Aragon que reside en la Ciudad de
-Laraga. Capital del Reino de Aragon, Castilla
-que ante los S. S. del T. V. Aruendo por parte de
-Bernardo Cortes. Represento para cumplim-
-mento el m. l. de S. M. de Aruendo de la
-Ciudad de Calatayud que antecede. Tenen-
-la y de lo exp. por el fiscal de S. M. por
-auto que proveicion bajo el dia once de este
-mes fue obedecido y cumplido. Se guardo
-cumpla y execute en todo y por todo lo que
-en el m. l. se manda. Lo que registrado se
-debe en original con esta Certificacion. En
-en Laraga a doce de Agosto de mil setecientos
-ochta y nueve = Juan de Bonbon. Por lo por
-dos S. S. Se mando certificar al referido Ber-
-nardo Cortes. que havienolo hecho fuxo



Teiute merced

SELLO QVARTO. VALIA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Valga para el Memorial de D. Carlos Quinto

en poder y manos de D. V. el Mayor de la
Venerable y fielmente en su oficio de D. V. de la
memoria y de defender y guardar el interino de
la Real y sin la Concepción de mara Gama S. S.
y que copiado el referido título se le debe U.
V. se el original. ^{Atm} expuso el S. V. de la
razón } real tema hecho apuntes de todo quanto se
de toda } havia practicado de lo que llegó la orden del
la dip. } y al para proclamarle por el Augusto Mo-
de fieras } narcha, afin de que constase en lo sucesivo
todo lo executado y que lo contenían con
lo que faltaba hasta el remate de las funcio-
nes. Todo por D. S. S. acordaron que lo ha-
ya así el referido D. V. de la Real y concludo
que fuese semipere todo en el libro de
los breves del conde año ^{Atm} Sepresento
una orden al tal Acuerdo que havia dado
al Secretario el Casallero ^{Atm} para
que informase el Ayuntamiento sobre la
pretension de Pedro el Mayor nat. de ^{Atm} y
ca. Solicitando una Notaria de los ^{Atm} y
los Reinos } con residencia en aquel pueblo de cuyo
memorial se acompañaba copia y todo
por D. S. S. acordaron que el S. V. de la Real
haga el informe traviendolo al Ayuntamiento
mismo para su aprobación y firmarlo

Carta de dirigirse luego al ^{mo} Alcaide = ^{mo} Alcaide
 sobre ^{mo} fue asienta una Carta que remita para la
 poder ^{mo} Ciudad por el Conde de Tarazona y Excmo
 da ^{mo} Capitan Genl del Reino asien-
 tropa ^{mo} diendo a la que se le diere por el
 Compañias de Cavalleria para las fiestas
 de Proclamacion, expresando no serle
 posible, ni tener auxilios en las actuales
 circunstancias para enviar la referida
 tropa. Lo que por el Sr. S. acordaron que
 esta Carta se inscriba en el presente auto
 de para los fines q. corresponden = ^{mo} Alcaide
 Carta de se abra otra Carta que por el Conde de la
 la Santa Compa. Unos para la Ciudad y para el Ca-
 ylesia billo de la Santa Justa Universitaria de San-
 de San tiago de Galicia acompañando un Impre-
 tiago so del Jubileo que se podía ganar en todo el
 año pasado de noventa. Lo que por el Sr. S. acor-
 daron dar y daren Comision al Sr. S. Excmo
 dia, para que parando el Impreso al Sr.
 Vicario General se publique en la debida
 forma respondiendo a esta Justa Super-
 dida al tiempo. ^{mo} Alcaide Se presento un auto
 Mem. de ^{mo} manual dado por los Alcaides ordinarios
 la M. del Tribunal pidiendo se les hiciesen
 sobre vestidos para salir con alguna decencia
 vestidos en las proximas funciones de ^{mo} Alcaide
 maion en que havian de llevar bastan-
 te trabajo. Y hacerse por el modo asi
 en la M. proclam. de S. M. y en punto
 texeno. Lo que por el Sr. S. acordaron
 no hacer lugar a Suplicacion por la
 falta de medios, en que se hallaba.

No me es posible ni tengo arbitrio
 en las actuales circunstancias, para
 embiar a ese destino la tropa de
 Cavalleria que me pide con el
 objeto de Fiestas Reales, ni otra
 alguna. Lo aviso a V. S. en res-
 puesta de su oficio de ayer.

Dios q. e
 a V. S. m. a. Tarazona
 15 de Agosto de 1789.

Felice onelle



Meinte maraledis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Salvadora el Mercedado de la Cruz y Carlos Cuartro J.

Mem. de A^m^{no} Sepresidente interineroal dado por
Clarim.^{os} los Clauneros dela Ciudad jodiendo seles die
~~se una~~ { se una graduacion con motivo de la p^ara
mimo. } All Proclamacion quando no seles pudiese
facitar los Bistados que havian trecho á
otros Survientes del Ayuntamiento Yodo p^a
dhos S^s. acordaron no haver lugar á suplico

Mem.^o del tension = Atm. ^{no} Sepresento otro Mem.
 Preg. 1.º } qual dado por S.º de Huerta Conde de Publi.
 bre 2.º } co pidiendo se le alargase el Preliminar
 mismo. } pareciere por hallarse indecente para ahi
 tin a lo que se le mandase en las funciones
 de Pl. P.º de la M.º J.º de por dho. S.º acordar
 non no havex lugar a sup. tension =

non. de Asun fue presentada un memorial
por parte de Tph Saura diuendo no ha ven
releparado Quelos e comite para
arbitrio de la M^{ta} Proclamacion Siendo co
mo ena Otisatgo segun suso conitan en la
Junta oaurida en el año de mil seve
cientos setenta y dos. Y oido por el Sr. Sacon
daron, que respecto a no hallarse en
padronado en el Ortado de Nobles ebre
ferido Saura, aia regla ha veniendo
para el comite. Hada conitan de su
Nobleza en la forma que corresponde



Ciente Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

141

Valgarapa el Mesado de Nueve y Ciento Cuanto

tos, ochenta, y nueve, estando juntos, y congre-
dos los S.S. Justicia, y Regim^{to} de la Ciu^d para tra-
tar, y conferir, cosas tocantes al Servicio de Am-
bas Magestades, y bien publico de esta Ciu^d
en que intervinieron el S.^o D.^o Josef de la Sancha-
za, y Salazar Alcalde Mayor por S. M. de la
Ciudad, y su Partido, y los S.S.

D.^o Josef de Heredia D.^o Josef de Bernal
D.^o Juan Pablo Catalina

Todos Justicia, Caballeros Regidores, y Ayuntam^{to},
congregados en esta forma, de orden del S.^o

Alcalde Mayor, y así mismo, y congregados fue
Sobrepuesto: Que habiendose desentendido el Caba-
llero Carney^o de conocer en arinto a la R.^a Pro-
clamacion que se va a celebrar por esta
Ciu^d, pasando este aviso, por medio del Es.^o
de Ayuntam^{to} al S.^o Alcalde Mayor para
que corriese con todo, y en prueba de ello,
haviendo acudido los Gremios con algunas
pretensiones los havia remitido a D.^o
S.^o Alcalde Mayor, en su consecuencia
se pidiéron al Excmo S.^o Capitan Genl.

dos Compañias de Soldado a Cavallo para evitar
todo desorden, y mirar por la quietud del Pue-
blo, a q. respondió no podía franquear Puerta al-
guna en la ocasion, por lo q. se acuerda con el Ayun-
tamiento se tomaron aquellas providencias oportunas,
y posibles a dho fin, ablando a los Cabos, y Coman-
dantes de las Partidas, q. se hallaban aqui de Recluta,
y teniendo la novedad, de dexar el Cabo de Volun-
tarios de Aragón, q. le havia dado orden dho Caballe-
ro Torres. Y no dar soldado alguno sin su licen-
cia, y aun reprehendiendo por haverle dado pa-
ra la función de Nobillo de S.º Roque; siendo esto
perturbativo de la buena armonia, y buen
orden, desde luego se protestaron a su s.ª
la responsabilidad de lo que pueda ocurrir no
sea de su Cuenta, y riesgo, y q. se encargue p.º
de dar la ordenes q. tenga p.º consentido, y q. le-
ste oficio q. deberá para el C.º de Ayuntamiento
se entregue certim.ª para presentarla en dha Superior-
dad. Así se acordó, y firmó con fe. y en un.ª

Así se acordó, y firmó con fe. y en un.ª

Amén

Mas de Lafaya S.º

Ayuntamiento ord.º de la Ciudad de Calatayud a
20 de Agosto de 1787.
Señte y nueve de Agosto. Enmit. setecien-



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Y algapara el hermano de uel.º de Carlos Quinto

tas och.º y nueve: Estando juntos y congre-
gados los S.ºs Jurados de Segim.ª de la Ciu-
dad para examinar y conferir cosas tocante
al Servicio de ambas Mage.ªs de bien p.º
de la m.ªma C.º de Encomienda en el Con-
sejo de la m.ªma C.º de Encomienda por
su d.ª de esta Ciudad, of.º de su P.º de los S.ºs.

D.º Jph.º de Hoxa D.º Jph.º de Hoxa
D.º Pablo Castañeda

D.º Juan Capistrano Jurado de la C.º de Encomienda
Todos Jurados Caballeros Regidores y
Síndicos Personales del Comendado de la Ciudad que
componen su Ayuntamiento por S.ºs y d.ª de
Tabla para celebrarlo y a su jurado y con-
gregados fue leído el anteexpuesto Aven-
do. Y acto continuo el dho S.º Jph.º de Hoxa pre-

sentó el Borrador del Informe que tenia
anreglado sobre la prevención de S.ºs el
dho Solicitando el dho S.º Jph.º de Hoxa.
Y visto por dho S.ºs lo aprobaron unánim.ª
y acordaron q.º puesto en limpio se remita
dejando la copia en el Ayuntamiento.

Sobre las fue p.º como una p.º resuelta
Personas q.º en lo mismo debían debar
de p.º las P.ºs de Calatayud a fin de vi-
tar las interferencias q.º ocurrían en algu-

M. J. S.

Mi S.^a mio: Remitimos a V. S. las Chipas Bueltas y
 Botones que Celebraremos vean a S. J. de Agosto Como lo ha sido
 del nuestro el presente y es su Coste con inclusion de
 Paquetes y portes Como lo manifestan las dos memorias
 que acompañan 85 por 20 y viendo 336.1.9 el Caudal
 que venos entrego haver por duplicado 115816.7 por lo que y
 en Consideracion a los grandes y precisos gastos que llevamos
 y al mucho tiempo que nos detendremos aqui despues de la
 Jura con motivo de las Cortes, Executandolos de cada día
 mas y mas lo que hacen otras Ciudades del Reyno, y de
 que no podemos prescindir sin faltar a la Representacion
 que corresponde a la nuestra; se hace indispensable que V. S.
 disponga se nos reintegre de lo que haremos duplicado, y que
 se nos alargue lo que tenga por conveniente, así en el au-
 mento de dieta como para nuestra permanencia en lo vi-
 cioso: Nos crendiamos mas, si juzgásemos. menos de
 la prudencia de V. S.; a cuya Consideracion lo dejamos su-
 plicandole por dispensa sus ordenes rogando a Dios
 le que m. al. Madrid 26 de Agosto de 1789.

M. J. S.
 de V. S.
 Juan M. de S.
 Thomas Casanova de Anure

mas Consiguas fonde por d. h. S. de acuerdo
 non que dejando libres a los Rebeldes y
 Comisionados q. f.uyan conde y anuden
 de encargo como tambien a los q. pasen
 de S. J. de Agosto a padeceran albur de
 aidentis que debe convar por relacion de
 medio o Lujano todos los demas deban
 envar en S. J. de Agosto q. no quisiere h. m.
 Horas. deba por en otro S. J. de Agosto = A. S. m.
 a las 12.00 el S. J. de Agosto S. J. de Agosto
 funciones de S. J. de Agosto las horas en que havian
 de anunciar la M. J. de Agosto el S. J. de Agosto
 Ciudad of Campanas de las J. de Agosto y Com.
 como tambien lo q. se havia de executar
 de inscripciones en el dia de S. J. de Agosto
 y los 20.00 S. J. de Agosto por d. h. S. de acuerdo
 non q. f.uyan to que General de Campana
 mas Lujano a mediodia y noche del
 dia 20.00 como tambien en la mañana
 medio dia del dia de S. J. de Agosto y quando
 se levante el S. J. de Agosto S. J. de Agosto
 S. J. de Agosto S. J. de Agosto S. J. de Agosto
 chos de la funcion: Duradas tres y me
 dia del dia S. J. de Agosto para la Proclama
 gan Lujano a los Planines de la Ciudad
 para q. el S. J. de Agosto S. J. de Agosto con
 curran alas 12.00 de la tarde: Duradas
 d. h. de la Proclama Solo S. J. de Agosto
 frechos tocando los Planines y S. J. de Agosto
 los con la demas Lujano q. se componen
 durante el refresco que alas ocho se
 empiezan las Lujano y Lujano



SELO QVARTO, VENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
NVEVE.

[illegible]

cantidad que tuvierse por conveniente a fin
el aumento de los Ductos como para la pexima
renida atendidas las razones que expone Saba
la referida Carta y oido por S. M. acordaron
que se satisfaga lo suplico por S. M. conbionda
dos procurando que los Arrendadores adelanten
los precios de los Arriendos respondiendo el
Asuntamiento a qualquiera resulta con arreglo
a las ordenes que median de la Supremacia
para toman de quales quiere cantidades para

Seguira los gastos de tal facienda en el Asuntamiento
mas el 8^o de mayo Cua preciso quitar de la can
piedras de la reventa de la can en el Asuntamiento llama
Caneta } do de los tres hermanos unas piedras q.
havia sueltas sobre lo qual se havian dado
algunas quepas, todo por S. M. acordaron
que para anuenciarlo y con quatro pesos
y hagan quitar las referidas piedras de
dandola en la mejor disposicion para el comodo
transito de los Carriadas y Pasajeros por
quitar esta cantidad al Caudal de Quitar
Asy se acordó y fuesse de que dote

Andrés María Bernabé

Arreana

Mar de Lafaya S. M.

to
Asuntamiento. En la Ciudad de Calatayud
de 31 de Ago. de 1789 Arreana Arreana Arreana
mil setecientos ochenta y nueve años

Emo^{ra}
S.

146

En obediencia a lo q^{ue} V. ex. se
sirvió mandarme, y comunicó
en carta de 8. del corriente, a q^{ue} se
adjuntó copia del Memorial da-
do a mi mag.^d (Dios le pague) por
Pedro Pablo del Rey, natural
del Lugar de Bujesca, de la
Jurisdicción desta Ciudad, su-
plicando concesión de Horaria
de los Reynos, con establecim.^{to}
en dho. Lugar, en desempeño de
lo que en él, y en los próximos
al mismo de Berdejo, y Torrela.
para pueda oficiar de
Al. Servicio, y Interés de sus
Particulares, de lo reconocen, q^{ue}
en dho. tres Pueblos, se carece
de ex.^{to} de los Reynos, q^{ue} por lo
común en él de Bujesca lo ha
havido por ser Población de

considerable Juindario, en el
q. han existido Casas de mu-
cho honor, trasladadas hoy
á otros Pueblos, y con esta
ocasión diferentes Notas de
los antiguos, y modernos, las
que tengo noticia están poco
custodiadas, y sin direccion; que
estos tres Pueblos son los ma-
yores de esta comarca,
y se tiene observado en Cau-
sas criminales de oficio, que
entre dan cuenta, y para
los Jueces, se retarda mucho
la administracion de Justicia,
que en las de esta naturaleza
especialmente exige cele-
ridad; El Interesado es de
cumplidos veinte, y cinco
años, aptitud correspondiente, con-
suetud, algun Arriero, y men-
sas deudas á su honrado na-
cimiento, y q. de el, u. de otro,

147
q. no menores las cosas, ne-
cesita realmente este Pueblo, en
q. puede subsistir con decen-
cia, atendiendo tambien á que
Bispeca está proximamente
confinante con Castiella, cu-
yos Pueblos inmediatos, se q. no
se han valido, y valen de el.
de Bispeca, q. de le ha havi-
do; En quanto puedo, y de va-
deu á V. Ex.ª, á quien
Dios g. m. p. a. d. D. con.
sintio de Calatayud



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Valga para el Memorial de D. Carlos Quinto

Elrando juntos y congregados las SS. Justicias
pregunto a esta Ciudad para el bien de
un cosas tocantes al servicio de ambas
ciudades y bien ppo de esta Ciudad en que
intervinieron el Sr. D. Toribio de la Lanza
y Salazar Al. mayor por su dicha
Ciudad y la P. de las SS.

D. Jha. Cuedia

D. Toribio Bernal

D. Pablo Cathalina

D. D. de la Cruz Dip.

D. Juan Capistrano Puzada Sindico P. de
todas las cosas Casalleros Pregadores Di.
putado y Sindico P. de la Com. de esta
Ciudad que componen el Ayuntamiento
por ser el dia señalado para celebrarlo
extraordin. de orden de la Real Audiencia
mediante aviso dado por los Porteros
a las SS. para su concurrencia, y asi jun-
tos y congregados fue leido el antecedente

mem. de

Primer

de 2. Eloy

por las

parejas

Actuado y Acto continuo se dio cuenta de
un memorial dado por el Memorial de D. N.
Eloy exponiendo que para celebrarlo
de las fiestas de N. S. de la Inmaculada
Virgen de Guadalupe, de los fines
con cada una de las fiestas de Indiana



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.**

Salga para el Remate de Puercos de Carlos Quinto

*que y Sepa ya ha concluido yael trago
que tema tomado la Junta para el abalto
Mem! de pp^{co} A Sim^{mo} se prebenis un memoria
Lesmea dado por derno de los Puercos de
Nico pa Pumeras de las del Lugar de Alcazar
examen Ventando la Informacion Sobre un puerco
de Maestas de Sangre y aprovacion de doctrina chris-
tiana por el Buen O^o afin de exami-
nando de el Cuentero, y letra y quede
toda ello se le diese testimonio conseruaga
de aquellor doctos conseruandose
con arreglo a las ordenes para por
craxar en Titulo y Despacho en el Pl
Supremo Cont^o de Castilla todo por el
V^o acordaron que por el maestro Fran-
cax Torquim Luenos se le examine de
Cuentero y letra y lo presente al t^um*

Womb o de timb o *tanto para resolver y t^um acordaron
dho S^o que en atencion a que el t^um
balero se ha empleado con la orden
de la Ciudad en enterrar difuntos y
por otras causas que para ello median
este en el exercicio de tumbalero entre-
gando la librea y censo por el tumbalero
contribuando en el tumbalero a t^um y a.*

Exmo on

25 ON

*Participacione al Informe, q^o V^o cia
ve rixe, p^oedimies, en Carta de V^o.
del pasado, sobre Mem^o dabo al R.
(D^o legue.) por Ygnacio Ayllon
Marty, natural del lugar de Malu-
enda, pretendiendo se confiera
Notaria de los Reynos; deus derix, q^o.
su edad, por lo q^o se expresa en dho. me-
morial, sea mayor de veinte y
cinco años; que de la idoneidad no
me consta, por q^o apenas se le
conoce en el p^oy, el q^o se ausento
muy joven, con el destino al Pl^o.
servicio; que su conducta, como
se a honon, quando se ha sacado
proporcionar el de V^o argento en el
de Villaviciosa; que de su cir-
cunstancias no puedo certificar,
siendo su padre extraño de esta
tierra; y firmando, q^o no juzgo,
ser necesario, se cree, respecto de.*

Valga para el Memado de Buena Vista y Santo Domingo
y en el abunto = *Ante mi Sepre*
En altero

pues seponerla original en
 Corte de Arm. el día 6^{to} Al mayor hno presente
 limpiar ^{se} traxen limpiado la Carictera de la piedra
 la Cane { Suela que havia en los tres tornam,
 trada { como havia mandado satisfacen
 Piedras, de Aguardo, con arreglo alas ordenes
 del Rey. Inventario que presentaba
 y lo parece ascendia todo a dos libras
 y algunos S.uelos, Hecho por Jho. B.

Mon. 7. dec. 1911
mon. 19. 11. 1911.

Antoni Ximena
Naranjo

Alcalde Mayor de Calatayud.

153
+ R Ja
Muy Sr. mis: Con fecha de 25. de Ato.
de este año, prebire a Vm la mienidad q. la
Camerera de la Corte, y termino de ella
Ciudad, tiene de limpiar de la piedra
vuelta de que se halla cargada, y Vm con
fecha de 4.º de este mes, me avisó quedar
en disponer la expresada limpia, pero no-
ticioso de que aun no se ha executado,
hago a Vm saber el mismo encargo,
prebiniendole se verifique con la ma-
yor brevedad. Dios que a Vm. m. d.
Zaragoza 8. de Sep. de 1789.

Muy Sr. mis
muy loy.

Antonio Ximeno
Navarro

Alcalde Mayor de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud



Delante maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Salga para el Remate de Sur el Sr. Don Carlos Juan de

Gob. p. a. todo ello Se le dio comisión En forma 2.ª y 3.ª
1.ª fue acordado que para Contar de lo que se
bre el go.º de la Plaza mensualmente, y con
reglo de la orden de Pal. Auendo Se de el precio
por el Cavallo que se vende en la Plaza y no
hallándose en ella lo de el Dip.º Si se hallare
en ella y en defecto de esto baya el precio de
a Casa del Reg.º para que le se pague y sin
crédito en Casa achada al Dip.º al Comun.

C.ª de la S.ª M.ª el Sr. D. Al.º mayor vizca presidente un
del ex.º Sr. D. Felipe Onetilli, donado
del ex.º Sr. D. Jerónimo Caballero para que se
pueda copiar en el Reg.º de la Plaza y el
venen. S.º de el ex.º Sr. D. Jerónimo Caballero
me dice con fecha de doce de este mes lo siguiente
Ref.º He dado cuenta al Rey de lo representado por
el Ayuntamiento y Sindios P.º de la Plaza de
Calatayud relativo a que al Sr. Corregidor
civilar el Capitan D.º Tor.º de Prada. Se le
de Tubilacion, o de otros que sean compatible
con sus obligaciones respecto de que esto
no le permiten cumplir las obligaciones
del que actualmente tiene y mandando en su
virtud enterado de todo esto no havemden
Tubilacion al ex.º Sr. Corregidor y encarga
al.º de que vigile y prevenga para que el
Alcalde mayor de Calatayud, los Reg.ºs

que cumplan con las obligaciones
de Sur el orden lo presente a 1.º
para su inteligencia y cumplimiento. Fraseado
a V.º lo referido para su noticia y la de
Ayuntamiento y Sindios P.º de la Plaza de
de al.º de Sur el tiempo elmas de Sur el
op de que vigile Sur la conducta de los Reg.ºs
dore de la Plaza en el mas puro y pun
tual desempeño de sus respectivas comisio
nes para el bien del Publico y particular
mente sobre la de los de Sur para que proce
dan con la legalidad exactitud y pureza de
vida entodo lo que les pertenezca y se les
confie. cuidando con mucho del puntual
despacho de todas las causas civiles y cri
minales y de que andore en lo posible de
juicio verbal se eviten con las al.ºs p.ºs
y se comrge entodo el mejor Servicio al Rey
en la recta administracion de Justicia y
el alivio de Sur Cavallos sobre lo que hago
a este Correg.º y a V.º principalmente respon
sables. Por que a V.º me a la Plaza de
de de octubre de 1788 = Felice Onetilli =
ex.º de la Plaza de Calatayud. Todo
por lo de el contenido de esta Carta acordaron
que se tenga presente para el puntual cum
plimiento. Así se acordó y firmo de V.º

Don Juan de Sur el
Felice Onetilli
V.º de Sur el
Ante mi
Mas de Sur el



Clasate maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Valga para el Memorial de Su M^{te} Carlos Cuarto

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud
el 26 de Septiembre de 1789

señor de sus M^{tes} de S^{ra} de mil Seiscientos ochenta
y nueve. estando junta el conregado las señ
Jurados y Regidores de esta Ciudad para tra
tar y conferir cosas tocantes al Servicio
de ambas M^{tes} de bien pp^{ta} de la misma en
que intervinieron el Sr. Dⁿ Juan de la Pandera
Alcalde mayor por su oficio de esta Ciudad y su Par
te de 1789.

Dⁿ Jph de Deredici Dⁿ Jph Bernal
Fdoⁿ Julián Casalleros, Regidores de esta
Ciudad que componen su Ayuntamiento por
son of de Fabela para celebrarlo. Y así junta
el conregado fue leída el antecedente

Carta del Ayuntamiento de la villa de Calatayud
de 1789 una Carta que le había escrito el Sr.
Dⁿ Lobera } Valles Reg^{do} Dⁿ Manuel Lobera para que
obediencia } la hiciera presente a la Ciudad y habien
do sido leída y enterados a los 55. de su
contenido acordaron que la referida
Carta se incorporase en el presente Acuerdo

f

157

Muy Señor mío: Fue la
noticia del día prefijado
para las funciones de procla
mación de Vuestro Soberano
Donarce (Dios le guarde) y en
consecuencia del abito que
antecedentemente tenía
dado a Vind de asirir a ella
para que como tal se presen
te, después mi viaje para sa
lir de esta el 22 de Agosto y lle
gar en tiempo, lo que no pu
de efectuar a causa de un
colico que me cobrujó el
día 20 del mismo por la tarde
de cuyas resultas estubo ocho
días encama, como le es
notorio ha sido de Señores
Comisionados y Compañeros

cuya noticia de mi inasisten-
cia en cargo al Vmd. de la de ha-
la Ciudad que parece justa
para que se me tenga presente
como á todos los demas que asu-
nieron; ó para que en este particu-
lar se vuelvan los que tubieron
por mas conforme en virtud
de haberse conta do con mi go-
por los antecedentes que prece-
dieron, dando me noticia de
lo que se acordare para mi
gobierno. el Viage por ajuste
do y la dificultad que havia de
carruages tubi que pagarlos que
es quanto se me ofrece decirle
rogando á Dios le guarde m. d.
Madrid Seniembre 23. de 1785

M. S. M. del Vmd. sus segun-
do

Don Miguel de Lobera y Liria

Señor D. Blas de la Hoya

of que por el Secretario se respondia aho-
ra a la obra manifestandole el sentimiento
que ha tenido la Ciudad por la indisposi-
cion que padecia don X. Lobera pues le privo de
tenerle aqui para celebrar el Octavo de la
Proclamacion. Y que se sea se halle mejorado
a su indisposicion consiguiendo el total res-
tablecimiento y mas cumplida satisf. abm.
Que al Pro. y e. el dho. D. Bernabé presento una Carta del Pno.
de el D. Antonio Pallares dando razon de que el
salario de el Pno. sobre cento de Temporalidades se habia
de el Pno. por decaído hechando la culpa el Pno.
al Pno. y que a aquel y que para poder en-
menarlo era necesario purgar las cosas
que descendian a quimeras y tales;
que no y que segun el Expediente que se sigue de
se sigue el Pno. de la Ciudad y de el Ayuntamiento
de el Ayuntamiento manifestaba el Abog. de la Ciu-
dad no ser de dictamen que esta practica
se dilig. alguna. Todo por dho. D. Acordar
non que la dotacion del Agente. Se de al
actual Pno. de la Ciudad para cubrir lo
perjuicio que haora se ha exporimen-
tado representandose al D. Intendente
para que permita satisfacer las cosas
son indispensables para poder la Ciudad
ser admitida en el Tuo. a fin de exonerarle
el pago de dho. cento, en que tanto in-
uevan los Propios y que se siga el dicta-

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
VECIENTOS Y OCHENTA Y**

Valapanael firmado ab utel. S. J. Carlos Cuarto

*men el Abog. no p[re]senciar[on] a d[ic]ho Vala
en el Expediente sobre Arrendo de Coram
bros que siquien Mexicano fil. J. Ignacio
Luis. = Atm. fue por op. de su p[re]sente
Señal. ver el Estado en que se hallaba el futo en
Estado de los Obas para poder determinar sobre los
Verdaderas fides por d[ic]ho S. J. acordaron q. d[ic]ho
S. J. Mensal como Trea de Campo haya que los
decretos reconocan los Territorios para el
dia de S. Miguel y en el primer Asuntamento
se de Cuenta para resolver sobre la Venta
Carta y m[un]da = Atm. se represento por d[ic]ho S. J. Mensal
p[re]sente la Carta que dirigia al S. J. Pedro Tag de Juan
obras de la Cofradia de S. M manifestandole queda
p[re]sente la Causa en expedicion de las obras p[re]s
de Arrendo en esta Ciudad y por d[ic]ho S. J. acordaron
que se fuese la referida Carta
y dirija a d[ic]ho S. J. = Atm. se representaron
sobre exa por d[ic]ho S. J. los Papeles y docum
men de para acudir a sacar el Despacho de aproba
Señal para maestra de Primera Letra, fides por
d[ic]ho S. J. acordaron que devando en el Asunt
tanto los Docum. que p[re]sente en las p[re]
ordenes se le entreguen las d[ic]has y*

4
Nos el D.D. Xabier Frs Dean y cano-
nigo de la Insigne Veta Maion Colegial
de Santa Maria de la Ciudad de Calatayud y en ellay todo su Mercediana
do Oficial Eclesiastico y en lo Espiritual
y temporal Vicario Genl por el Hmo
Señor D.D. Joseph de Laplana y Castillon
por la gracia de Dios y de la Santa Sede
Apostolica Obispo de Tuxazona de el con-
sejo de su Magd. &c

Por quanto Nos a conestado que que
Insmos Joseph, Nieto fues de
tual Maestro de niños en el lugar
de Atica Esta bastante Instruido
en la Doctrina Christiana lo Da-
mos ya provamos para que que
de exercea dho Magisterio en
las villas y lugares de el dho Mer-
cediano Calatayud y Septiem-
bre nueve de mil Setts Ochenta
y nueve

D.D. Xabier Frs
J. F. L.

De Man^{to} del S.^o V.^o Enl
Joachin de Rada Not^o

En el p^o co No el abisp^o firmado una propio deste lugar de
Agua viva Obispado de Suena, Jurisdiccion y obispado
de la Villa de Medina del C^o como en el libro de Bautismo
por anterior al q^o rige al folio ciento y sesenta b^{ta} sea
partida del tenor siguiente

Partida= En Agua viva y septiembre veinte y tres del año
de mil setecientos y quarenta y cinco: Yo D^{no} Fr^{co}
Xabiel Moreno una propio de dho lugar
Bautize solemn^{te} con Niño hijo legitimo
de Juan Nieto Rodriguez, y de Maria
Juana Funes vecinos y naturales de este
lugar; puse le por nombre Serme Josef, na-
cio el dia quince de dho mes, fue su padrino
Juan Palamitos vecino deste lugar, aqui
le adverti la obligacion y parentesco espiri-
tual que contraia, siendo testigos Josef Ballano,
y Antonio Coronel y lo firmo et legit
D^{no} Fr^{co} Xabiel Moreno

La qual partida va fiel y verdaderam^{te} copiada
concorda con su orig^{al} aque me remito y otra en el
Archivo desta Parroq^{ia} y p^a que este apedinte
del dho Serme Josef soy capiente q^o firmo en el pueblo
de Agua viva y Ag^o veinte y dos de mil setecientos y
quenta y nueve = D^{no} Felipe Garcia Fernandez

Valga p^a el Reynado ad. M. e. t. o. con los quauto.
Ciente maravedis.



SELLO QVARTO. VIENTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
TRECIENTOS Y OCHENTA Y
VEVE.

164

Jesmes Josef Nieto natural del lugar de Aguasvivas
 desta Diocesis, hijo legitimo de Juan Nieto Rodrigal
 barez y su uxora Juana Tines como se ajusta ala fee
 de bautismo que en dicha forma presento, ante Vmd
 en la mejor via y forma que lugar haia derecho por
 verco y dgo, conviene del mio para. Oferto y acudido
 a Excmo. Sr. D. Juan de Torres y Guzman Justificar por
 Informacion que extoy pronto a dar que he estado espe
 ciendo el citado matrimonio en el lugar de Douel por
 espacio de diez y seis años, y en el de Treca por el decho
 en donde me hallo actualm^{te} que asi en una parte
 como en otra havido con aprobam^{to} de los ninot
 que mi parte y modo de vivir en esto fue y es sin haver
 cauado nota ni escandalo, queno heido procesado p.
 delito alguno: Que mis Abuelos Paternos lo fueron
 Josef Nieto, y Maria Juana Rodrigalvarez, y los mater
 nos Juan de Tines e Isabel de ypolito, todos Christian
 viecos limpios de toda mala vida que en tiempo alguno
 fueron procesados por delitos feos, antes si tenidos y
 reputados por hombres buenos que de rempenaron
 los oficios honorificos de la Republica que les con
 fiaron; en esta atem^{os}

Vmd Supp. que habiendo por

presentada aha fca de Bautismo se arriba Reivir
me la competente Informac^{on} p^{er} el contenido de
era escrito, con citar^{on} del Por Sindico y e
bag^{on} conu Inform^{on} mandar seme enaegue
todo orig. fca aciente p^{er} e efecto q^{ue} llebo inminuad
que bello Reivir^{on} mad con Just. que p^{er} d^{on} ga

Lernis Joseph Nito Funes

Autor Nota parte de la Informacion que ofrecio con citacion
del Procurador Sindico general de esta villa y
echo se provee en. An lo mando y fmo el
Juan Josef. del Castillo. Alcalde ordinario de
esta villa de Cihuela en ella aveimey cinco de
agosto de mil setecientos y ochenta y nueve
a que yo el es^{to} do fce.

Juan Joseph Castillo

Joseph Masco
F. y d. non

En el virame yo el es^{to} no. hici saber el auto q^{ue}
anunciado a Lerme Josef Nito en un venena do fce.

Citacion En la villa de Cihuela de veinte y cinco de agosto de
mil setecientos y ochenta y nueve. ante el Sr. Juan Josef. del
Castillo Alcalde ordinario de ella de presento por
tergo a Matias Jimenez vecino de ella a lo qual su
nido, por anuemi el es^{to} le recibio juramento que
hizo por Dios y a una Cruz de de un ciudad en lo que
supiere y fuere preguntado y siendo por el tenor

Inform^{on}

Matias
Jimenez

En la villa de Cihuela de veinte y cinco de agosto de
mil setecientos y ochenta y nueve. ante el Sr. Juan Josef. del
Castillo Alcalde ordinario de ella de presento por
tergo a Matias Jimenez vecino de ella a lo qual su
nido, por anuemi el es^{to} le recibio juramento que
hizo por Dios y a una Cruz de de un ciudad en lo que
supiere y fuere preguntado y siendo por el tenor

del Pedimento que da motivo a esta jurdica^{on} Dijo cono
a Lerme Josef Nito por quien es presentado, sabe e hizo e
Juan Nito Rodriguez y a Maria Juana Funes y que sup^{on}
et buelto Paternon lo fueron Josef Nito y Maria Juana
Rodriguez, y los mataron Juan de Funes e Isabel
Hipolito todos venos que fueron del Lugar de Apicaviva
Christianos viejos limpios de toda mala raza, que en
tiempo alguno fueron mozeados por el Santo Oficio
de la Inquisicion ni por otra cosa fca, que sabe
igualmente que fueron personas de buena vida que
obtuvieron y de empenaron en dicho Lugar de
Apicaviva los empleos honorificos de república
aconsejero y satisfaccion de sus naturales; que dicho
Lerme esta goviernando el municipio de Maestro
en minor hace mas de veinte y quatro años en
el Lugar de Pozuelo, ha estado como uno diez y
seis, y actualmente en el Lugar de Ataca en don
de esta hace como uno ocho años, que no sabe
aya dado que de un conu por e y nada en un
antes tiene enmendado que se le astringido y estimo
en toda parte, por su sermo pacifico y aplicado, que
no sabe aya sido mozeado por delos algunos que esten
do por hombre bueno Christiano viejo limpio de toda
mala raza = que es quando puede dar en el aump.
por la verdad lo cargo con juramento en que
y esta su declaracion que se le leyó e aprimo
porafio su edad de cinquenta y seis años poco
mas, o menos y lo firmo con el mencionado
señor Juan Josef Castillo Alcalde de mi y
años quince, a todo lo qual lo Josef Mas
co y enon^{on} Eraniano de un uapstad
que Dios grande, do fce.

Juan Joseph Castillo Matias Jimenez

Joseph Masco
F. y d. non

2.º Juoro En la villa de Cihuela de veinte y cinco de
agosto de mil setecientos y ochenta y nueve. ante el Sr. Juan
Josef. del Castillo Alcalde ordinario de ella de presento por
tergo a Matias Jimenez vecino de ella a lo qual su
nido, por anuemi el es^{to} le recibio juramento que
hizo por Dios y a una Cruz de de un ciudad en lo que
supiere y fuere preguntado y siendo por el tenor

Vatza del Reyno de Cast. el dñ. Carlos Quinto

Teinte marquée.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCIENTA Y
NVEVE.

[illegible]

Juan Joseph Castillo

2^{do} lo
 dem morales y Endicha villa da me y año expresados
 5^{ta} Cruz - } ante el nombrado S. Alcalde representado por
 tergo de Francisco Morales Santa Cruz vecino de
 ella al qual su mrd. le recibio juramento que
 hizo por Dios y alma Cruz cidein verdad en
 lo que supiere y fuere preguntado y siendo lo

Salpa p^a el Reynado de Ch^o con los quomo

Teinte marauebis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

por el tenor del Pedimento que va por Cabeza de causas
diligencias Dijo conoce a Leime Jose Nieto por quien
es preguntado sabe el natural del Lugar de Abascoiva, Chiso
de Man Nieto Rodrigalbanz y de media Juana Tunes, que les
es buelto Parnon lo fueron Josef Nieto y Juana Tunes
Rodrigalbanz y los maternos Juan de Tunes e Isabel Diplo
lito todos vecinos que fueron en dicho Lugar de Abascoiva
aquien conoció el dicho revido y preguntado por perso
nas Christianas y fiesas deedonas y toda verdad y que
como tales obtrubieron en su respectu b y siempre les em
pleos honrifiu en aquella república; y no sabe
ayan sido castigados por el tanto oficio, ni por otra
cosa sea: que el referido Leime Jose Nieto por quien
es preguntado es persona pacífica virtuosa y que ha
vivido en el Lugar de Buuel en calidad de vecino
castino por espacio de diez y seis años y en ella Akca
en donde ahora ha^{te}sta unos ocho que no se sabe de le
aya muerto por causa de guerra y si tiene en arriendo
que en una parte y otra se ha acrimado y ahora por
subuen ponte y conduera. Que es lo que sabe y puede
decir vago al juramento que llebasta ha bngui
y era su declaración que se le leyó se apruio y nafi
co su edad sesenta años poco mas o
menos no finio porque dixo no saben
lo hizo dicho senor Akala cague y o el

Dey fee =
 Juan Joseph Castillo
 C. Armini
 C. J. & W. Massey
 D. J. Massey

Doy fee Jo el Lucmanio, aver parecido ante el Sr. Juan Dñ^a
Castillo, Lermes Josef. Nido y manifestadole que
nro. q' por cosa no tiene mas tgo. q' suerem y q' prote-
ta exculando spie q' nro le conduce, y le sup^{to}. en lo
mima pmerior q' tiene introducida entre el casto

auto.

Juan Josep Castillo

Внети
Свѣтъ Кави
Гулюхон

Joseph Blackoff
St. Louis

Auto

- Juan Joseph Castiño
 Joseph Navarro
 J. Monzon

Yo el dicho Excmo. Sr. D. Marcos y
monon Escrivano de su Magestad
que Dios guarde veino a la villa de Utiella
que ayuso del Ayuntamiento y Juzgado
real ordinario de esta de Utiella, presente
fui con el Sr. D. Juan Josef Castillo Alc. Excmo.

Salpa p^a el Reynado ab. n. e. l. d. con longuano



EL CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

esta aquando anni se hace y p^are en
las diligencias q^a amuestran y enfer ello longuano
y p^amo da auefecta en cinco f^ocos con una
inclusa la tal q^a p^aria de p^amo

Meritino de Verdad

Joseph Navarro
y moro

Yo Meritino de Verdad En no del Numero y Apud
tam^{to} de la Villa de Almazan, Certifico y doy fe
que los S^{res} Juan Josef Carrillo, y Josef Blanco y
otros por ante quien estan hecho las dilis
que anteceden son el primero Alcalde ordinario
de la V. de Cihuela, y el segundo En no de S. M. de
cino de la V. de Cihuela segun se intitulan fides
legales y de toda confianza, y otros autos e in
strumentos en que interviene sus firmas
y signo verosimiles ala q^a llevan puesta en
dha ante dilis que son de sus puños y las mima
q^a uan, y les ha dado y da encera fe y credito an
en juicio como piera del, y en fe dello doy el
pre^{te} q^a signo y firma en esta citada V. de Almazan
a quatro dias del m^e de Septiembre

Meritino de Verdad

Examine de Leex, Acivix, y Contax a Lesmes. Joseph Nito-
Fons actual Maestro en el lugar de Arca, en el que hace
esta en dho. Ministerio ocho años, y diez y seis que a estado en
el lugar de Porucl, y para que de todo ello comie doy la presente a
povacion, q^a feimo como Maestro actual q^a soy en esta Ciudad
de Calatayud, y Comorionaldo p^a los S^{res} de Ayuntamiento hoy 19 de
Abril de 1789.

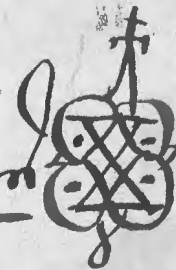
Joan Vicente

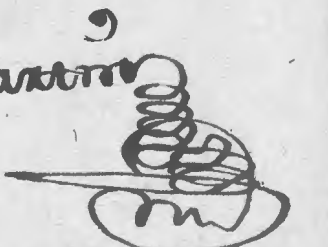
Valga p.^a el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos IV.
Veinte maravedis.



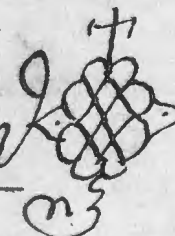
BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

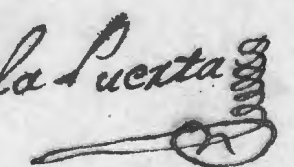
169
En mill setecientos ochenta y nueve años

Ernestim  a verdad

Manuel de Marín 

Yo Juan Navarro Mañá de la Puerta de S. no de el Sumero
y Ayunnam de estas de Dera, y el quatro Supares de
la Recompensa certifica y doy fe que los señores Juan Toré Castillo
y Toré Blasco, y Moron porante quien estan hechas las diligen-
cias que anteceden, son el primero Alcalde ordinario de la villa
de Liguera, y el segundo es no de Vici Mayor. vino de la de Liguera
los segun se intitulan fieles legales y a toda Confianza, y asu-
auto e instrumento, en que inter vienen sus firmas y signo se
mejantes alas que llevan puestas en dichas anteriores diligen-
cias que son de sus puños, y las mismas que usan; se les ad-
yda en la fe, y credito, así en Liguera como fuera de ella, y en fe de
ello doy el presente que signo, y firmo en esta ciudad de S. de De-
ra a siete dias del mes de Septiembre de mill setecientos o-
chenta y nueve años.

Ernestim  a verdad

Juan Navarro Mañá de la Puerta 

Cuentas con el Ayuntamiento del Cmo
Asuntando para que volute el Despacho
de aprobacion. Cmo Se acuerda y firmo del
Quedon fe

Andrés Huidia Benabyl
Vicepresidente

Mas de Lafaya Sto d

Asuntando
23 de Oct de 1789 } En la Ciudad de Calatayud a
trece de octubre de mil Setecientos ochenta
y nueve. Quando juntos y congregados
los Ss. Jurados y Regim de esta Ciudad pa
tratar y conferir cosas tocantes a su
tenimiento de la Gerencia de ambas ciudades
y breu pp de la misma en que intervine
don el Sr Dn Torib de la Tardana Alcalde
varon por su de esta Ciudad y su par
los Ss

Dn Jph de Herrera Dn Juan Ramon
Dn Jph Bernal Dn
Dn Juan Caprio varro Jueces Sind Prou
Todos Jurados Cadauno de los Regidores y
Sindros Prou de la misma que componen
un Ayuntamiento por sus ay dia de Fabla para
celebrarlo y en juntos y congregados fue
leido el anteced. Acuerdo y Dicho Ayuntamiento

Mem. de
Man. fue leido un memorial dado por Man. Manco
marco vecino de esta Ciudad exponiendo que de se
10 de m
1790

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
VEVE.

Salvo para el Ayuntamiento de Calatayud

El año ochenta y uno. Femia pendiente una
interdición sobre el término de Calatayud perpetuo tres
Tubadas de Vierna en Villalbilla que en ma enen
dido se daba o había dado a D. Ph. Perea lo que
haud presente ofreciendo don un caliz de trigo
destruido perpetuo y pagar aquellas expensas
y otras leguas que hubiere tenido el refe
rido D. Ph. Perea para acreditar en la Subvención
de los por D. Ph. Perea que respecto
a don D. Ph. Perea tributado ya al referido D. Ph.
Perea se informe cada año de D. Ph. Perea
las circunstancias para poder resolver en el
Vig. Ayuntamiento. *Atm.* el D. Ph. Perea
previene el informe que tema aneplado a
manas de la pretensión de Juan Ayllon de anar pa
Notario de los Reinos. Lo por D. Ph. P.
aprovechen, y acordaron q. se ponga en un
pro diligenciado al fin. *Atm.* y de pando
la copia en el presente Acuerdo. *Atm.*
Represento por el Secret. una orden del P.
Ayuntamiento previendo Informe sobre la preten
sion de Juan de Pando. Dando para mudan. Su
dominio de la Villa de Villafeliche. Lo por
D. Ph. P. acordaron que la lleve el D. Ph.
real para que aneple el informe, y lo pre

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Salvo para el Ayuntamiento de Calatayud

Vando senta en el primer Ayuntamiento *Atm.*
pa la } acordaron D. Ph. P. se haga publicar por
Vendimia } Mando que el D. Ph. P. se hagan cargar
y venderse el mander y alq. Contraven
ga se le saquen treinta reales a pena
y los Obis perdidos. Y que igualmente
se heche Bando para que ninguna Penso
na Salga a aduinar q. no haya pasado
las vendimias, bajo la pena de uno vea
tes de pena y tres dias de Cancel. *Atm.*
Mem. del } Sepresento un Memorial por parte de la M.
Camb. de } ra y trehoras del Com. de Dominicas de
Dominas } esta Ciudad, el que ha sido mandado
letra y letrado es de temer. *Atm.* (Pongate)
Lo por D. Ph. P. D. Ph. P. se ponga por
decreto: Que se sancione provid. para que los
Censos, bajo de pena de D. Ph. P. no au
dan a revolcarse al D. Ph. P. que expuesa
el memorial, y que por D. Ph. P. se tome
provid. para que la usandada y de mas.

Dependientes, no hacen aguas, o inmundicias al Páes publico, ni hagan Estrechos en dho Sitio. Y en quanto a los demas que use de Sin Dns como le comenga Entregan solo testimonios de dho memorial y de Decreto quedando aquel original en el pte. de Archivo, Cui Se da de of. Firmo del Conde

J. Andara Heredia Raming Barroja
Pujadas.

Amem
Nas de Lafayette St. D

Absuntam Ordin.^o { En la Ciudad de Calatayud a once
 de 10 de octubre de 1599 { de octubre de mil setecientos ochenta y nueve
 estando juntos y congregados los 55 Jurados
 y Regim.^{te} de esta Ciudad para tratar y acordar
 cosas tocantes y pertenecientes del servicio
 de ambas May.^{es} y bien pp.^o de la misma C.rd
 en lo concerniente al Ex.^{to} Inter.^o de la Santa Cruz
 Salazar Al.^o Mayor por Suo de esta Ciudad
 y Su Par.^o y los 55
 En Jofe Otero de la en Jofe de la Cruz
 En Jofe de la Cruz en Pablo de la Cruz
 En Juan Capistrano Pineda de la Cruz
 Todos Jurados Cavalleros Regidores y En
 sus fueros del Conun. de esta Ciudad y Compañeros
 el Ayuntamiento de la misma por Suo de la Santa
 Cruz para celebrar el ordinario y de esta tabla de
 juntos y congregados fue leído el antecedente.



SALLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Salva para el Sr. Fr. Juan de Brito, a Carlos Quinto D.
Yo, Juan de Brito, Fr. del Convento de San Dominico de la
ciudad de Madrid, con un mayor sueldo de pecto exponen:
que hace algun tiempo experimentan en el Convento,
acaso de no tener las Aguas que salen de la Huerta
del Monasterio de S. Benito, y cruzan todo el Muro y
poro, el curso regular, filtran en estas alambres
y fundamentos, y en la actualidad se advierte mayor
el perjuicio con la obra de la Muralla, que dho
Monasterio esta levantando, por estar el Courte
de dho. Aguas muy impedido, y cargado con las
barranas y piedras, cuyo perjuicio que experimentan,
puede verse por los Vertidos, o Peritos,
que se experimentan a cada un de los dias por parte
de la Exposita, y lo hecho presente al Monas=
terio de dho. Monasterio para la imple, que no han
provisado hacer, ni que se hiciere o experimenten
los de la Exponente; con la nueva obra advier=
ten, que inevitablemente se ha de acercar el Cour=
te de las Aguas al Convento de la Exponente, tomando
tierra del propio Muro y Lazo: y igualmente
por el retroceso, que hacen dho. Aguas en la labda,
y Vertidos, que dho. Monasterio tiene, acuden los

Cexos a Vañaxien, ocasionando un hedor ofensivo
al Pares, y perjudicial a dho Conu^{to} y salud de ryhe-
ligiosas, como se haaxa ver por relacion de Me-
dicos, y en tanto grado, que se han visto algunas
en la necesidad de abandonar sus celdas, y otras no
poder abaxar sus literas, siendo asi, que aunque
no fuera el perjuicio a un Conu^{to} de Religiosas, que
no pueden huir, lo es a qualquiera particular,
no se debia consentir, y si providenciara el remedio
en dho celdas, y en el particu-
lar expedido, y muy encargada, de que no se usen
tan Aguas, y menos se permitan fegoreas, atendi-
do la salud publica, sobre cuya particular, toca
a V. el providenciar, para que el curso de dhas
Aguas, este expedito, y sin estorbo; Que el Mayo-
r y Pares no paxen de dho celdas, y aun estan-
do dha Asagua en el vitro, y luego en que se ha-
lla, paxere cubierto, y cubierto; Que la fa-
cena y Verticero de dho Monasterio lo este
tambien cubierto, y de modo que no produzca ma-
l olor al Pares publico, y Conu^{to} de las suplicas-
tas; Que se evite el vaho de los Cexos poniendo
el vitro en supension que no puedan haxer-
se, por ver todo conforme a las Caxenes y men-
te del Gobierno en dhas terminos

A V. suplicas se haxa providenciar en toda
de remedio, y que este Memorial con el Decree

173
to, que así se haviere provecho, se nos mande
entregar para nuestro resguardo, y lo que con-
viene, que así lo esperamos de la arextada
Justificación de V. cuya vida sirva el Cielo
muchos años.

San Maria Calatrana
Dondo Prieta



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Salta para el Hermano de S. M. el Sr. Don Carlos Antonio D.

174

Ex^{mo} Sr.

Señor/ Vacuando el Informe, que V. Ex. se
sirve presentarme, con fecha de 22 de Septe-
mbro, en instancia, que a cargo de su señoría
(Don de G.) Landioso Heredia, Notario de los Re-
nos, se le concede licencia de va-
lencia en la villa de Villafraña, al de-
sperio de su cargo, y Escrivania de
Apuntamiento, relevando de la residencia
en esta Ciudad, con cuya circunstancia
se le dispensó en el año 1787, la Notaria
de los Reinos; Dijo decir, que con solo los
reales de la Comisioe, en que enmienda,
no puede ser unirse el recurrente en
esta Ciudad, pues las franquicias, siendo an-
teriores los Escrivanos Numerarios, de expe-
dicionarios por su, los mas de ellos lo que cu-
tarán; Ni aquí a demas de otros Escrivanos
numerales, establecidos tres Escrivanos

reales, y bastante en el termino, quedarem-
penen lo que les comeca, y en punto a lo
que V. x. me advierte exprese, de si, ayo no,
necesidad de mudar dha residencia, coner-
vo quasi, porque el sueldo de dha villa
(quella anexa la escribana de la subde-
legacion de las reales fabricas de Polvora en
ella) sea sin quiento sirva con establecimen-
to en la misma, siendo, que es, poblacion re-
cida y de terreno muy apreciable

Lo quanto se me
ofrese exponer a V. x. a quien Dios le mande.
de mi concurso de Calatayud, Ocurra
de 1789



Uelate maravedis

SELLO QVARTO; VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Calpa para el Reynado D. Li. el D. S. Carlos Cuarto

Senalam. Acuerdo. Y acto continuo expuso el J. P. M. al
de hora } como el dia de hoy de Prothonota de Seaca raxon la
pala ora } hora q. acordaba la lundad para deir la nacion
cion. Pero } Prothonota en el dia de D. Lucas a fin de poder
rica. } llevar las esquelas q. formaba para el con-
Orde; Yendo por dho S. S. acordaron q. O. tra
junior de haga dho tres de la Torre y
que con tempo aditran los Porteros para
componer en el suba lo que sea necesario:
Se repie- } m. fue prop. como exaprecio Solucion
tercio } el que el am. previene que era de pagar para
buenos } los Convalitras de expensas para el cobro
peritien } para el año Sig. te al menos para aquella
de paga } canudas a que ascendiesen los gallos que
a cenia } faltaban que cubrian de lo impenido en la P.
liras. } Proclam. Y lo que era preciso para man-
nen alos Comisionados que estaban en la Corte
de Orden de Su M. Yendo por dho S. S. acordaron
que se haga la referida repreg al P.
Supremo Consejo para lo que fue dada comi-
sion al dho S. S. Y enial = m. Represento
Informe } el Excmo. de Informe sobre la prevencion
de Gau- } de T. andros de T. de P. R. que soltaba
dros o } mudon su residencia ala Villa de Villafel
Henda. } che caso informe prevengo dho S. S. y P. M. al

Se fida
razon
de unos
sitios
compra
dos

Razon de
los gastos
de no
clar

Se deuen
bade la
muerte
del Cab.
Caraga

Se repa
re p
crey
2 baras
de Al.
Mayores

Visto por estos S.^{os} acordaron: Que se ponia en
limpio y sin faja al P.^o de Cuentas quedando falo
pio en el presente para que siempre conte-
nido fue acordado por estos S.^{os} que se pida a P.^o
peten. raron de quien tomo y compró la P.^o de Cuentas
que bendio a Miguel Ourepo en el termino de C.^o
ta o Pub.^o como igualmente de quien compró una
nuevo P.^o de Cuentas que vendio a Manuel
uano en el termino de Sillabilla. Asimismo
se representaron por los S.^{os} Merced de Cathalena
Comisarios de las Fiezas de P.^o de Cuentas
la Cuenta de todos los gastos impendidos en ellas
contados los recados y documentos de P.^o de Cuentas
Visto por estos S.^{os} acordaron que se mision por
y pongan en el Libro de Cuentas de este año
para lo que se pida a quien y ofieren de C.^o
fue p.^o como una p.^o de Cuentas de C.^o
te del Cavallero Conreg. alos. por lo que se
correspond. y p.^o de Cuentas. Visto por estos S.^{os} acor-
daron que se de Cuentas de la muerte al C.^o
de Cuentas de Cuentas al C.^o de Cuentas
al Conreg. de Cartilla y alos Señores
Capitan General, Preboste y Intendente
el presente Perm. C.^o fue p.^o
como por la muerte del Cavallero Conreg.
podia solucarse el Establecimiento de
baras de C.^o mayor, que el uno con C.^o
en los abultos. Cuentas y el otro en C.^o
Criminales con la dotacion competente



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO., VEINT
MARAVEDIS., AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Calpa para el Reynado S.^o M. el S.^o Carlos Quinto.

A dar P.^o de Cuentas de la P.^o de Cuentas de C.^o
por Cuentas de C.^o de Cuentas publica y con
algun beneficio de los Propios. Visto por estos
S.^{os} acordaron que se haga la cuenta y p.^o de Cuentas
ventacion de C.^o de Cuentas que se fue p.^o de Cuentas
de C.^o de Cuentas mayor de C.^o de Cuentas
fueron de que don

Andara
fueron de que don

Mar de Lafaya S.^o

Asuntam.
de 17 de Octub. de 1789.
En la Ciudad de Calatayud a
diez y siete de Octubre de mil setecientos
ochenta y nueve estando juntos y congrega-
dos los S.^{os} de Cuentas y Pregunte de esta Audi-
encia para tratar y conferir cosas tocantes a
perteneencias de Cuentas de Cuentas una
y bien p.^o de Cuentas. En que intervi-
nieron el S.^o de Cuentas de Cuentas y el S.^o de Cuentas
Alcalde mayor por el M.^o de Cuentas
de Conregidor de esta Ciudad de Calatayud

taud de Jutor de lora

en Jph de loredia

D. Jph de loredia

Todos los Cavalleros Regidores de esta Ciudad
componen su Ayuntamiento por servir de Tabla pa-

ra celebrante, Y así juntos y congregados fue
letrado el amicus. Y siendo hecho con unido el dho

Casa para el Ayuntamiento por parte del Donador de Contar

el dho. Ayuntamiento para el dho. Ayuntamiento de la

cia, y de unguia del Consejo Supremo de Castilla y de

por la dho. Señal de Espolios y de la dho. Señal de

que eterna pedida de las obras pias de esta Ciudad

de la dho. Señal de la dho. Señal de la dho. Señal de

queda el Donador en el presente siendo

Sebuque para los fines que convenga a la dho. Ciudad

Casa para la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad

la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad

de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad

de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad

de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad

de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad

de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad

de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad

de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad

de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad

de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad

de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad

de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad

de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad

de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad

de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad de la dho. Ciudad

+

M. J. de lora

127

Mi Señor mío, he puesto a vuestra memoria de
las fundaciones de obras pias y legados, que
ai en esta Ciudad, y Pueblos de su Partido,
cuya produccion las contemplaciones,
y ala misma por verdadera, y a toma-
do de ora, que en años pasados se pidió, y
sumo de orden superior, me abren
de testimoniarla por ahora, a ra que
me acuerde nuevamente lo que debo hacer,
por evitar expensas a otros cuerpos pios, y
dilaciones; No omite diligencia que con-
duzca a apurar mas la dho. memoria de
ellas, penetrado de la muchísima necesi-
dad de establecer en esta Ciudad, casa
general de misericordia, que no le ai en
todo este Obispado, y de la que en ningu-
na otra poblacion, dentro del arcedi-
do las primeras materias excelentes,

que de todas especies se venon
abundancia en esta dha Ciudad
interio, podran probablemente
mayor adelantamiento, con ser
ambas Inaguradas, y beneficio de
publica.

Es quanto al presente me
manifestar a V.ª aqui en Dia 1.^o
de mi Convento de Calatayud, y
de 1789

178

que de todas especies se tienen
abundancia en esta d^{ha} Ciudad
interior, podran probablemente
maiores adelantamientos, conser-
vando Arguizales y beneficios de
publica

Esquema al presente se ma-
nifesta a V^{ra} Aquien Dios
de mi Comisario de Calatayud,
del 1789

Quedo enterado por la carta de V.S. de 12. de
este mes, de que el 10. falleció el Teniente Coro-
nel D.ⁿ Josef de Prada y Rodriguez, Corregi-
dór de esa Ciudad, habiendo quedado exerciendo
la Jurisdiccion Real Ordinaria, el actual Alcal-
de mayor D.ⁿ Josef de la Gandara y Salazar.

Dios gúe. á V.S. muchos años. Zarago-
za 12. de Octubre de 1789.

Felipe onelle

181

Mi señor mio. Quedo enterado por la
 Carta Mr. a 12 deste mes de haver fa-
 llecido en el día 10 al conuiente el Conue-
 nido de la Ciudad D. Joseph Rada y
 Rodriguez, y que interinamente queda
 exerciendo la Abt. Jurisdiccion el Alcaide
 Mayor D. Joseph Alagandara y Sala-
 zar. Dios que a V. m. a. S. Taragosa
 13 de Octubre de 1789.

Mr. de V. m.
 Mr. de V. m.

Hecho en Taragosa
 a 13 de Octubre de 1789



S. M. Ayuntamiento de Calatayud.



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
VE.

Salga para el fhemad de Sur el S.ºn Cantor Quarto

ala Junta de Propios para que con informe
a la Real de se vea lo conveniente
después de ~~Así se acordó~~ fueren abienitas de Cortas
Caras por el Conue ordinario de Toros, haviendo veni
do para la Ciudad por quater habiendo sido avien
muerte ~~de~~ las de hallaron de los S.ºs Capitanes
e Intendente del Puerto respondiendo al auto
que se les havia dado de la muerte del Cavallo
conve. por lo que por el S.º acordaron q. las refer
idas Cortas se pongan originales en el pax
teniendo para los fines q. corresponden. Así se
acordó of. fhemis de quater de: Clem. Así
mismo salga.

Andara Hordia Bernat

Mas de Lafaya

Ayuntamiento de Calatayud
del 24 de Oct. de 1789
En la Ciudad de Calatayud a veint
y quatro de Octubre de mil Setecientos
y ocho y nueve: estando juntos of. conve.

dos los SS. Tutores y Regimiento de la Ciudad
para tratar y conferir cosas tocantes
al Servicio de ambos Mage^{des} y bien de
ella misma en que intervienen el Sr. Dn
Fco de la Sancha y Salazar C^o de la C^o
y D^o P^o de la C^o de la Ciudad de la
Cavidad de Tula y los SS.

D^o P^o de la C^o de la Ciudad de Tula y los SS.
D^o P^o de la C^o de la Ciudad de Tula y los SS.
D^o P^o de la C^o de la Ciudad de Tula y los SS.
D^o P^o de la C^o de la Ciudad de Tula y los SS.

orden del Consejo de la Ciudad de Tula y los SS.
R^o Consejo de la Ciudad de Tula y los SS.
sobre el examen de algunas obras publicas consulten ala
b^{ia} de la Academia de la Ciudad de Tula y los SS.
nos de la Ciudad de Tula y los SS.
obras publicas entre las que se ven por el Consejo de la Ciudad de Tula y los SS.
con el p^o de explicacion por escrito los diversos
de los Planos alzados y Conces de las obras q.
se ven para que los examenes de la Ciudad de Tula y los SS.
digne el modo mas proporcionado para la obra
to segun mas largamente resulta de la reforma
orden presentada por el Sr. Dn Mayor de la Ciudad de Tula y los SS.
d^o de la Ciudad de Tula y los SS.
de quanto por la misma se previene y
manda y que en su efecto se han de ha
cer copias para dirigirlas a los Pueblos el
p^o de la Ciudad de Tula y los SS.
señe acuerdo para los fines que

183
Por el Ayuntamiento de esa Ciudad, se hizo
al Consejo una Representacion en 14. del cor-
niente en que expuso, que habiendo nombra-
do a sus Capitulares D^o Joaquin Maria
de Ciria, y Beteta, y D^o Tomas Casanova
de Armado, para asistir a la Jura del
Sermo. Principe de Asturias; y celebrado el
acto de R^o Proclamacion de S. M. con la
debida solemnidad, y mediante las faculta-
des que el Consejo dispuso para gastar lo
necesario del real de Propios, y en su de-
fecto, de qualquier otros, se hallaba instado
de los referidos Comisarios para el reintegro
de ciento, y quince libras jaguarias que habian
suplicado en algunas cosas que se necesitaron
para dicho acto, y tambien para el aporreo
de dos mesas de a seis pesos de ocho rea-
les de plata diario por cada uno, que era
lo acostumbrado en semejante Comision, y
el tiempo que concebian deber continuar

aun en esta Corte hasta evacuar
enteramente: que al mismo tiempo esta
adeudando quatrocientas, y cincuenta libras
Jaguesas, poco mas, o menos, de resultas de
funciones celebradas con objeto tan soberano
no a Personas de todo honor que habian
confianza de dirigir recado de los mas
cisos que se habian ofrecido, con sentimiento
de no poder desempeñar tan justa obligacion
que para cubrir estos adeudos, no tenia
caudal, consumido ya, el que habia necesi-
tado para lo demas de dhas funciones,
no encontraba otro medio de verificarlo
Ayuntamiento, que el de proponer, y suplicar
al Consejo, el que siendo este año de paga
pension a los acreedores Censalistas con
sus Propios, se deferiera esta, hasta poder
efectuar con caudal del año siguiente de 1789.

A este tiempo se hizo tambien al Con-
sejo otra Representacion por los referidos
cuñadores en Cortes por esa Ciudad, solici-
tando se les contribuya con las dietas que
están asignadas por todo aquel tiempo que
desde la Jura del Sermo. l. Principe D. Carlos

se habian detenido, y detendrian en esta
Corte, con motivo de las que se están cele-
brando p. los Reynos. 189

Enterado el Consejo de todo, ha acordado que V. S. S. propongan p. su mano otros
medios, y arbitrios de que poder satisfa-
cer a los citados Diputados de Cortes p.
esa Ciudad el aumento de sus dietas, por no
ser adaptable la suspension de paga de pen-
siones.

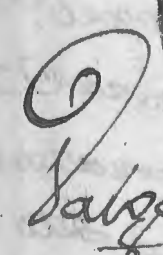
Lo que participo V. S. S. de orden
del Consejo para su intelig. y cumplim. y
en el interim me daran V. S. S. aviso del re-
cibo de esta para ponerlo en su superior not.

Dios que. a V. S. S. m. d. Madrid 30.
de Octubre, de 1789.

D. Manuel de Carrancho

Dr. D. Rexo,

22



NVEVE.
Salga para el Remado de Put el Sr. Carlos Duarte

Indrag Hendia

Algunos orden
 & 31 octub. 1789 } En la Ciudad de Cabotano Atrem.

por lo de esta Ciudad de Mexico
 Joseph de Alencar
 Joseph Bernal
 Todos Jurados y Regimto de esta Ciudad
 componen en Ayuntamiento para Sexos de
 Fables para celebrando y abisimtos y congre
 gados fue tenido el acuerdo quiendo facto
examinado se dio cuenta de la Carta recepta
 del Sr. Comisario avisando el mismo sobre las
 obras para que havia en esta Ciudad y

otra vez para los fines q. se
Relacion Wm no de la Alf Maximal presente locacion
de la Cor } tomada a los Señores de esta Ciudad de
cha de } de los granos cogidos en ella en el preste
Granos } año. Fide por esto se acordaron que la lle
te Gubernativo para que pueda

Granos } año. Visto por el Sr. S. acordaron que
de el p^{re}s. Secretario para que pueda
verran el Estado q. pide la Superintendencia
un ^{mo} represento un memorial dado por
mem. ^{re} Don Julian Cabronero Solicitando se le debe
eximir } atiendo por diez media de trigo un pezo
Cabrera } tierra en villa billa termin de la
sehe en } Ciudad por en ellos se gozia con el inte
rio. } res al fondo pp. Visto por el Sr. S. acorda
ron que se p^{re}ste ala Junta de Propriet
para que diga lo que convenga se le ofrezca
mo. ^{re} no se ha va amada

paraque diga lo que se le oye decir
 como no se ha via anunciado
 de ann en la Gaceta la celebracion de las Fies-
 tas Nacionales celebradas por el Gobierno
 con motivo de la Proclamacion al Nro. Su-
 lido Monarca (que Dios que) el Nro.
 Caudillo quanto en tiempos se ha via Sa-
 cado la Relacion de las fiestas temidas
 con otro M. motivo. Y asi por otro Bando
 dando que el G. N. M.ernal e. S. riva al B.
 Gubernador para que haga copiar en la
 Gaceta los avisos en que esta Ciudad se
 lebró con funciones. Y q. tambien en

qualquer da velação do pomeiro astry
 fribas a D^{na} Est. San de Linaura 1608
 e o l^o m^o Consopt. por Seg. Engeto que l^o
 de tempo a tempo com toda delicadeza. C^o 15
 a p^o de 1^o f^o f^o de que d^o f^o 186

James Heredia Loring Barrett

Assoc on 2

Has de Lafayette

Argumento contra
3 de Nov. de 1789

am Extraordinario
 Breve 1789 } En la Ciudad de Culacatan
 a tres de Noviembre de mil Setecientos ochenta
 y nueve. Ostando juntos y congregados los
 SS Turnos de Regimiento de la Ciudad para
 dar y conferir cosas tocantes al servicio
 ambas Mage^{des} y bien pp. de la misma En que
 intervienen el Sr Dn Phelipe Landara of
 Labrador Ctl^o mayor por Su M^{te} la Ciudad
 de San^{to} de los SS

2nd Phd Howard

Dr Jph Bernal

Dr Joaquin Selzer Dip^{to}

Todos Turkua Caballeros. Reg. of Diputado
del Comm. de dha Ciudad que componen su aium
tanto por seros y dia de tabla para celebrarlo. y
an juntos y congregados fue leido el antece
denre Acuerdo y acto continuo se leyo una
Carta orden recivida del M. Conr. por la
qual se pedia a la Ciudad propusieremo

Comp. Curic

10/10/21

Chloris

100% 2 copies



ciudad de maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ALTO DE MIL
SETECIENTOS Y OSENTA Y
NVEVE.

Salga para el remate de su el Sr. Carlos Cuarto

diar i mostrar para diti fuerlas Die-
tas de los comisionados y demas qatrados en
la Ciudad por la fha. sus llamaron por no ser
adaptable la suspension de la paga de supen-
sion a los Censalistas. Yendo por aho. 1553.
acordaron que se puspensa por tres años
el Arrendo del Obispo y el dño de ven-
dor los pescados frescos, o si pareciere a el
conceso que contribuyan los Pueblos de la
comunidad con lo que le tocare del sobrante
de sus propios de fando. Y sea de lo expues-
to en el Arrendo y para formar la de aho.

Que si que
de la rra
papel de
Reg?

comision al dho. Sr. Obispo y al Sr. mro
de la rra acordaron dho. 1553. que para diti fuerlas
de la rra y de la fha. fuerla de la rra
no pueda el fexero alargar porcion
de tras obras que no sea lebando la
pel del Casallero Reg. e mro. Arrend.

Sele do
cum. pa
ce con el
de la rra
exa de
Zaraga

el dho. Sr. Obispo y al Sr. mro de la rra
Silva del Arrendo y fha. de la rra sobre
los docum. que exa precto apromat

para formar el dictamen sobre el recurdo
pendiente con las temporalidades enordenadas
Cabeccion de un Conto de quimeras libe-
rando por dho. 1553 acordaron que se busquen
los referidos documentos y que igualmente
se pabera la suma de propios para su su-
tita. Y se acordó y firmo a que dho. 1553.

Sanchez Heredia Amador
Borral

Mas de la rra 1553

Asuntando
de 15 de octubre de 1553. La Ciudad de Calatayud a caon
ce de Noviembre de mil seiscientos ochenta
y nueve. Quando juntos y congregados los 53
hull. y Regim. de la Ciudad para tratar y
conferir cosas tocantes al Servicio de ambas
cortes y bien pp. de la misma, en q. intervi-
nieron el Sr. Dn. Jofe de la Landara y Salazar
Al Mayor y Fomente de la rra. por su carta
Arrendo y un Pan. y los 53

Dn. Jofe de la Landara y Salazar
Dn. Jofe de la Landara y Salazar
Dn. Jofe de la Landara y Salazar
Dn. Jofe de la Landara y Salazar
Dn. Jofe de la Landara y Salazar
Dn. Jofe de la Landara y Salazar
Dn. Jofe de la Landara y Salazar
Dn. Jofe de la Landara y Salazar
Dn. Jofe de la Landara y Salazar
Dn. Jofe de la Landara y Salazar



SELO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Llega para el Inemate de la C.ª de Carlos Cuarto

El antecedente. Nuevo. Facto continuo

Carta de
nuevo
Canciller

fue avienta una Carta que por el correo ordi-
nario de la Corte venia para la Ciu.ª y se ha-
llo ser del nuevo Caballero Correg.ª D. Vicente
Perales, dando cuenta de la eleccion q.ª S. M. ha-
via hecho en su persona para este corregim.ª y
ofreciendose al Servicio de sus individuos esperan-
do le ayudarian para el mejor desempeño; y
oido por d.ªs SS acordaron q.ª d.ª Carta respon-
ga en el p.ªte acuerdo original, y que se responda
con la mayor gratitud, y reconocimiento a d.ªo Caba-
llero Correg.ª para lo que se dio Comision al d.ªo

Don Juan
p.ª Reg.ª
p.ª r.ª
de d.ªo
Lopera

S.ª Berndt = Arimismo se presento una Carta
del M.ª Acuerdo q.ª havia tenido el S.ª Alcalde
Mayor acompañandole los memoriales dados
por D.ª Mariano Lopera, D.ª Pablo Catalina, y D.ª
Felix Larrea, solicitando la Plaza de Reg.ª va-
cante en esta Ciu.ª, para q.ª el Ayuntam.ª y
el S.ª Alcalde Mayor, informasen con la posible
brevedad en los terminos, que pedia la referida

81

189

ENCUENTRO

190
M. Ill^{tes} Señores.

Mui s^{res} mios: Haviendome confesado la piedad del Rey el Conregimiento de esa mui noble Ciudad de Calatayud, me proporciona esta satisfaccion, la de ofrecerla a ese tan respectable su Ayuntamiento, y demas Señores de ella, interin que personalmente lo executo a V. ss., a quienes ofrezco mi ingenuidad, con respecto a cada uno, y al mejor servicio de ambas Magestades, que es el unico objeto, a que espero contribuiran V. ss. gustosos; cuyas pido a Dios guarde muchos años.
Madrid 11 de Noviembre de 1789.

B. S. M. de V. ss. sumas af^{to}
Sea. ^{or} Vicente Peñas

M. Ill^{tes} S^{res} Ayuntamiento y Ciudad de Calatayud.

orden ; y oido por dnos SS. acordaron dar y di-
non comision al dno S.^o D.^o Ygnacio Ramiro para q.
agregle el Informe que se pide ; y se trayga al Ayun-
tamiento para acordar su remesa y embio = Ari-
Sobre el mismo expuso el S.^o Fiscal como el S.^o D.^o Thomas
anuncio Casanova le tenia manifestado haver encargado al
calleja Ag.^{te} de la Ciu.^d en la Corte hiciese las diligencias para
ceta que se anunciase en la Gaceta las Fiestas de R.^o Pro-
clamacion q.^a tenia practicadas la Ciu.^d y oido por dnos
SS. acordaron se anote en el Acuerdo para que
Sobre siempre conde = Asimismo se dio un Memorial
pescado de los Maestros de otras Cantos, y Molino-
ra la nos de esta Ciu.^d exponiendo que por no haver en
Campan ella Maestros herreros inteligentes para Cal-
de pñicos rar afinar y templar perfectamente los Instru-
a dñe mentos de sus respectivos oficios se veian precisa-
Langa do a llevarlos fuera con trastorno y perju-
cio de sus intereses : Que Ramon Langa Maestro Cer-
ragero, y puñalero vecino de esta Ciu.^d era muy
inteligente para estas obras ; y para Lma ante
y no podia ejecutarlo a causa de que los Maes-
tros herreros se lo impedian por lo que supli-
caban a la Ciu.^d se dignase mandar a dnos
herreros q.^a no impidiesen ni molestasen
a dno Langa en el trabajo y composicion



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Alca para el Reynado D. M. el P. Antonio Luanto.

de don Instrum^{to}; y oido por don S.S. acordaron que se haga saber al Excmo. D. el Rey para que exponga lo que se le ofriere a fin de resolver lo que se tubiere por conveniente = Asimismo

mem. de
D. Fern.
Yanguas
sobre el
daquela

mo se presentò un Memorial dado por D. Ygnacio Yanguas, natural de la Villa de Sumbrexas solicitando y pidiendo se le mandase dar un testimonio de haver estado reconocido por Noble reparado de los del estado general D. Fernandino Porcel Yanguas, y q. dho. Testim^{to} comprehendiere las señas de donde estava el mencionado libro lad de este folio, y demás q. el Secret^o hallare por conveniente firmado de las personas, que à este Acto fueren presentes; y oido por don S.S. acordaron que se de el referido Testim^{to} con arreglo à lo que se pide y conitaje de los libros y Archivo, firmándolo para mayor autoridad los tres llaveros del referido Archivo, y à mas el Caballero Sindico P^{ro}, entregándole al referido D. Ygnacio Yanguas, satisfaciéndole por este los gastos,

Sobre nomb^o y dilig^{as} que ocurrieren = Asimismo fue propuesto de Receptor lo como por la indebito de D. José Páez de Haro del Hosp^o. y para vacante la Receptoría del Hospital de S. Luce

recondida, y se hacia preciso pensar en la nominacion de Sugeto correspondiente y celoso por el bien de los Pobres, para la mejor conservacion, y adelantam^{to} del Hospital; y oido por don S.S. acordaron se hable à D. Estanislado Garza de Vera, p. ver si quita a vista al govierno de dho. Hospital interinam^{te} y q. por el Secret^o se traiga razon de las Pordonas q. deben asistir al nombram^{to} de Receptor del Hospital y acordar el día de su nombram^{to} y providenciar lo demás que fuere conveniente = Asimismo fue propuesto haver

Sobre el
nomb^o de
maestro
Albanie
de la
p. r. u. u. u.
de la
Lahor.

muerto Lorenzo Lahor Maestro de obras q. era nombrado por la Ciu^d. y la M. Academia de D. Fernando, y como por las M. ordenes q. mediaban estava mandado que por las Ciu^des no se nombrase Maestro Obras alguno que no fuese de la M. Academia D. Fernando se hacia preciso se excitase alguno de los Maestros Albanies, para que solicitasen F^ulo de la M. Academia à fin de poderlo nombrar Maestro de la Ciu^d.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Alca para el Ayuntamiento D. N. el Sr. Juan Antonio
y respecto à que Ciudad. Morilla era uno de los
Abiles, y de particular idea que residian en
esta Ciu. se le podia mandar que solicitase
el referido Titulo con lo qual se le nombraria
por Maestro de la Ciu. para no faltar al Cum-
plim. de las R. catedres; y oido por dho. S. S. fue
acordado se le pase el referido Oficio, para que
obteniendo Titulo de la R. Academia lo presen-
te à la Ciu. para nombrarle Maestro, y vene-
dor de la misma. Asi se acordò, y fin-
mò de que doy fe.

Andrés Heredia Ramirez Bernaldo
Cathalina
Pujadas
Ante mi

Man de Laya S. S.

Ayuntamiento
de Calatayud
a veinte y uno de Noviembre de mil

11
171
C^{mo} S^{ra}

El Ayuntamiento de la C^{ud} de Calat^a la
tisfaciendo al informe q^e VC en oficio
de siete de los Cor^{es} lo pide sobre la ap-
titud meritos y circunstancias de los tres
pretendientes a la plaza de Preg^{te} de
ella q^e se halla vacante p^r muerte de
Dⁿ Mariano Lobera Correc^{te} q^e fue en
Castellon de la Plana Cui^{us} memoria^s
en copia vienen incluidos, y sobre el nu-
mero de Preg^{tes}; sus clases, salario
y Emolumentos, hace presente que el
num.^o actual de Individuos es hoy solo
el de siete y de estos apenas cinco
con residencia perene, porq^e los demas
unos son ausentes y otros por sus pre-
eminencias no asisten de continuo
su clase una misma en todos, sus
salarios el de treinta libras pag^{as} anuales
en cada uno y sus Emolumentos nin-
guno.

Dⁿ Mariano Lobera y Valero teni-
ente de alabes en la M^{te} Armada es-
ciento q^e es hijo del difunto Preg^{te}
Dⁿ Mariano Lobera: que en esta C^{ud}
existe su casa solar: fue lo es de dis-
tinguidas circunstancias todo para

Es hijo Caballero del Orden militar de San
Juan, y que lo sea heredero de su Casa
Dn. Juan Pablo Catalina, es cierto q^e lo
es Abog^{do} de la M^{te} Consejo: Obtiene una
plaza de Regidor en este Ayuntamiento en
calidad de Chenite para la cual media
ron los informes correspond^{tes} de su aptitud
decentia Conducta y patrimonio, q^e sin
duda y elag^o lo tuvo ya p^{ro} bastante cu
ando le compró la gracia de este título
con las mismas acciones q^e los propietarios
que su patrimonio le exceda conside
rablemente que en la necesidad de par
en que se vio este Pueblo en los meses
parados fue convocado con todo lo prin
cipal de el para pensar en el socorro
que entre ellos fue electo por uno de los
apoderados, y despues en depositario de
los caudales q^e han ascendido a cuarcin
ta y tanto mil pesos los q^e ha manifestado
en este encargo con limpieza y con de
sintenes propio hizo este servicio al
Publico dando tambien para este ar
tículo cincuenta y seis cahices de trigo
a solo el precio de nueve xms el alata
que en el tiempo q^e es tal Regidor he
niente tubo a una con el Regidor Jn
Jose Bernal la direcⁿ de las fiestas
M^{te} de Proclamaⁿ q^e desempeñaron a

155
satisfaccion y hoy p^{ro} ausencia de Dn
Baqⁿ de Ariza tiene el cuidado de la
M^{te} Contribucⁿ, imposicion^{es} de sal y Bu
las q^e desempeña puntualm^{te}.

Dn. Felis Larrea es cierto hace al
gunas generacion^{es} q^e su familia mu
doctos y en la clase de Yaleg se alla
establecida en este Pueblo: que en el
su abuelo Dn. Josef Sans de Larrea, y
su Padre Dn. Tomas han ejercido el em
pleo de Sindico Procurador: que en
te ultimo ha tenido las comisiones
de tempor^{al} q^e cita en su memorial
q^e evacuó con acierto: que el presen
diente ha cursado la Univ^{er}sidad
y de ella esta graduado de Bachiller
en la Universidad de Thiesca: que
en aumento de su patrimonio le re
cuerdan aun interes de consideraci^{on}
y es hombre de buenas circunstancias
y de una Conducta y moderacion mu
regular en todas sus acciones.

Yo con la profunda penetracion
sabia hacen las Comparacion^{es} de
las teniendo presente la Cortedad de
individuos de Ayuntamiento q^e se expresa
en la Cabera de este Escrito, y algu
nas veces tiene Representados sobre
ello y la necesidad de ellos con veri
dencia.

Es cuanto puede decir este Ayunta

miento en el particular q^e le pue-
gunda VO Cua vna conuene el Cielo
m³ a Celat y mi Conuentionio

Seteuerros ochta y nueoe: Otavolo jun-
to y congreiados los S^{os} Tullia y Meom-
a. Ha Cuidas para raras y confora de ab-
tocamei a el Perros de ambaruay de y
bren p³ del amma en que me enuierdon
el S^o de los de la Tana de Salazar el
mauor por S^o a Ha Cuidas y Tu Par de los

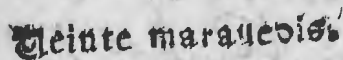
D^o Joseph y Teresa D^o Juan Ramiro
D^o Joseph Moral D^o Pablo Catalina

D^o Juan Capistrano Puradas S^o de Por-
Todos Tullia y Meom de Ha Cuidas q^e
componen en Ayuntamiento por Poros de a Ha
blapara celeb³ de los y confora de congreiados

Sobre los dos fuebetas el antecio de uer de Tado con
los que turno el puerne de uer de los racionales de los
conuencion que traxian congreiados a Tullia nombrando
el nombrado de Meceptor el D^o Joseph de Cui Pericora hecho
Receptor de Meceptor el D^o Joseph Puradas todos
de uer a

por d^o de y temendo por uer de la uigencia
de este nombrando congreiados de los que el
D^o de uer de uer de los de uer de los de uer de los
conuente para el uer de los de uer de los de uer de los
las personas q^e deban conuener y para la
atuerencia de los Capitulares del Ayuntamiento
menor q^e deban conuener al uer de los de uer de los
fueron nombrados los d^{os} S^{os} de uer de los de uer de los
Moral y D^o Juan Pablo Catalina de uer de los de uer de los
indio de los de uer de los de uer de los de uer de los

Informe de los de uer de los de uer de los de uer de los
de uer de los de uer de los de uer de los de uer de los
de uer de los de uer de los de uer de los de uer de los
de uer de los de uer de los de uer de los de uer de los



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Valga para el Reynado D. N. el A. J. Manter Letante. 2

Andrea Florencia Benavides Castañeda

me ~~xxxx~~ 4

Ayuntamiento de
28 de Nov. de 1739

Donon olo q resulta del libro al dho H^x
entre a la dta mexicana dia

Que los Sanidad de Clemente octavo
p. su Bula en Roma año 6. de las Ca-
lendas de Nov. de 1603, haciendo relato
de q. en la Igl.ª Mayor de S.ª Maria
de esta Ciudad, se hallaba exigida en su
Piadosa Comandada llamada de la mise-
ricordia, de diez a ambos sexos, la
autoriza en esta Igl.ª mayor con
muchas otras Indulgencias, gracias
y privilegios.

Que en 25. de Febrero de 1647. p. ante
el Not.^o Clemente. Paciencia, Jof. N. Jus-
ticia, Almotaxat, y oficial N. guerra
ciudad, y otros como Xofes Ep.^o a los
Jff. N. Justicia, Jurados, Concejo, y
singulares personas de la misma, me-
diante poder de ella, en fecha de 12. de
feb.^o de 1647. testimoniado p. Diego Texeira
de Carrera Not.^o del Virre.^o y subro-
tado del Reg.^o de ella, de una praxe
de la villa el Prior, y Xofes del N. J.
Cap.^o de los Prior, Mayordomos y
cofrades de la Cofradia del Clero Uni-
versal de esta ciudad, con testigos en
tal y por tal de fecha de 25. de ene.

del 647, y Convento Mayor de Capilla;
deora la Cofradia llamada de la
Misericordia deora de la Capilla
la propia habitacion de do. Juan Tur-
cia, llamada, y congregada de moros,
y finalmente deora de la Cofradia, y
Hospital de la Magdalena, llamada
comunmente el Hospital de la Calera,
su Pósito, y Cofrades p. su Apoderado-
do en su nombre. Lo acordado p. el
Cofradia a 21. dia de En.º de 1647. por
ante do. Carreras, con intervencion
del entonces don. Juan de Genl. con man-
dado de los señores de esos quatro
cuerpos, deseando llevarlos adelante.
Concordaron entre otras cosas q. se
huviesen a ~~mantener~~ quatro Reg.º go-
vernaren esos quatro cuerpos, a que
tres Encomiendas unidas en un
lo espiritual, formal, material, y
temporal por quatro Reg.º, era
nacen el don. Juan Turcia de ora Ciudad
el don. Juan del Clero Universal,
y los q.º exercieren sus oficios res-
pectivos; el Receptor Genl. de do.
Cofradia de la Misericordia, y el
Pósito de la referida de la Magda-

y forma, conyertiendo se practica
ba, hicieron, y otorgaronlos, que
niendo, q. en fin. qual fuese el soco-
ro de pobres vergonzantes vecinos
de esta ciudad, y a los enfermos q.
se recogien en dho. Hospital, y expen-
salte el dho. Excmo. Consejo
dicha Cofradia de la Misericordia, la
que fuere de quedan exigida en dha.
y la mayor, como lo estubo en dha.
primera Institucion. Que fuere
de ser leostre, y Pres. de dha.
cofradia el M. A. o Juvicia de esta
ciudad, o el q. le endo. oficio preñdier
re, comescando a los cofrades dha.
cofradia para los congresos, por
sus sumas. Que se fuere an de

Sup. Sumario. Que se haviere an de
juntan dha Cofradia de mays el dia,
en que se acostumbra juntan los
N. dey. del Sto. Imp. para pasar
las cuentas en el dia de San Juan de
cada un año, y si haviere impedim.
en otro dia del mismo mes, que pro-
veniere a dho. con Justicia, para se-
gun la relacion q. Chiviere el Sr.
Reydon, conferrir, y determinar.

q. C. granensis conveniente.

q.^o praxeas amicus
 Queso-
 de los Carranos, q.^o indistincto, po-
 tunciam de ambos sexos qui-
 sieren entrar en la Capadia, pa-
 garen 89.
 Los indistinctos adu. Sarridad

casen 89. Que se pidiere a la Santidad
nueva comenion a las Graias de
San Blas. Tal me astra como a
fundacion sedice lo siguiente

Juan Paez Correy. de esta ciudad en
 cofrades; despues entraron D. Yma-
 cio Lujadas, D. Yrri. Namia, D.
 Cristoval Caranova, y D. Josef Luj-
 das: En 8. de Diz. de 1762 se admitio
 a D. Pedro Soqueras: En 6. de En. de
 1771. se admitieron en cofrades
 D. Martin Tapata, D. Eranislada
 Garin, y D. Juan Capistrano Luj-
 das.

En 22. de Feb.^o de 1690. J. ante el C.^{no} sobre
Dho. Juan Franco de Sangua, donoso de
las cosas de la propia jurisdicción de
Justicia de esta ciudad, á instancia de D.
Bernabe de Acuña y Granada, Recd.

Gen. de la misericordia, a los que se
de las Eras, q. en el Arca, y poder de
sta misericordia, y q. en la en po-
ar de. No. Luro, de hallaren, y en
naren, y de los con toda formalidad

lerra, llevamos el primer asiento, y
voz el ^{2o} or Turcia, segundo dho. ^{3o} or
Prion del Clero, y ^{4o} or viceregentes en
su caso, y los otros puevos, y voz lozan-
zua nombrados Receptor, y Portier,
de otras cofradias de la Mirenicordia,
de la Maydadera, previniendo q. si se
tuviere p. conveniente crear algun
oro Reg. may, huviere oren, y fue-
se en el como de una ciudad, y en los
Cunyas dho. Clero universal, y May-
dadera, todos conformes.

Concordaron
tambien, q. entre quatro Reg.^{es} huviere
de nombrar una persona en Mayorda-
mo ora sea secular, o ec. p. el ierri-
pe, q. lo p. parare, ya en beneplau-
to, y en caso, q. fuerde ec., sea elijido
uno de los cofrades dho. Clero universal
encargandole mucho atendieren a
su calidad, el qual Mayordomo hu-
viere de llevar en libro de entrada,
y salida de las limosnas, y bienes
q. pertenecieren a dho. Hosp.^{al}, dando
cada un año fe cuenta a dho.
Reg.^{es}, con obligacion tambien de dar
fianza a contento dho. Reg.^{es}, sin
q. entre, ni el Mayordomo pueda

Llevar Salario alguna, ni aplican-
los a si por rason de los su oficio,
Comoradaron tambien,

q.º el dho. Hosp. ari unido, y apaga-
do huviere de ser siempre, como des-
de luego se ponía de cargo del Patronato,
y proteccion, y amparo de esta Ciudad, y
q.º le amparase, y defendiere, fianses de su
mucha piedad le socorriera en todos
tiempos, y en qualesq. necesidades, que
tuviere, y se le ofusiere.

Esta aprobada
dha Comordia p.º el dho. V.º Vic.º Gen.º en
el mismo acto.

Se encuentra copia de
la Invitacion de dha Cofradia a la
Sta. Misericordia, caso el 6.º de Julio de
1630. Not. Juan Fran.º de Sangua,
en que intervinieron los V.ºs Justicias,
y Jurado prehemiente de esta Ciudad,
el Receptor Gen.º de dha Cofradia de
la Sta. Misericordia, y los Apoderada-
dos suyos, con Orden de 9.º de Abril,
del 630 p.º dho. Juan Fran.º de San-
gua, con atenciones de su prami-
tiva fundacion, y de la dha, que
queda citada, y q.º p.º varios acciden-
tes se havia invertido el orden de
dha primera fundacion, y el modo,



Veinte maravedes.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Salga para el Reynado D.º Carlos Cuarto.

Congregados los SS. Just.º y Regim.º de esta Ciudad
para tratar y conformar con los documentos y papeles
mediantes del Servicio de ambas Magestades, y de
por.º de la misma Or.º de Maximiliano el 6.º de
Junio de la Pandora de Salazar en Ch.º mayor por D.º
de esta Ciudad y su Par.º de los SS.

D.º Jph.º Torresen D.º Jph.º Bernal
D.º Pablo Cevallos

D.º Juan Capistrano Pizarro Candia, Pro-
curador Fiscal, Cavallero, Regidor, y Síndico
Procurador del Com.º de esta Ciudad, y de su
Asimilacion por D.º Jph.º de Tabla, para cele-
brarlo, y asimismo de congregados fuele leído
el anterior, y de lo contrario el dho. Com.º

Razon del
Gob.º del
Hosp.º y
Cofes de la
misericordia
nada mas presente, lo raron tomar, y sobre el go.º
del Hospital de misericordia resultando entre
otras cosas, que las Ofrendas de la dha misericordia
dha eran los V.ºs Justicias, y Juan Ca-
pistrano Pizarro, y D.º Estanislao Garcia de la
Yendo por dho. SS. acordaron, que dha raron se pon-
ga en el presente Acuerdo para las fues que
convenga, y que quando se haya de nombrar
Receptor del Hospital se ante alos referidos
Cofrades, y a su vez se represente un memorial
dado para los orones suplicando se les subiese
el papeles de la Cofradia a nueve dineros, como
se acordara, y a p.ºes el p.ºcio a que les convenga

118
 Mariana Benítez Castañeda
 Heredia

Ayuntamiento ordinario
 de San Diego de 1789 { Cnsta Cnsta de Calatayud a
 cerca de Duemebre a mil Seiscientos ochenta
 y nueve. Estando juntos y convecados los S.^s
 Tutores y Prebendados de esta Ciudad para el
 y confesion coras de ambos. del Beronius de una
 bas mas ^{del} bien pp. de la misma en que in
 tommenon el ^{del} m. de la misma en que in
 de la ^{del} m. de la misma en que in
 tudo y los S.^s

Archivo Municipal de Calatayud



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Calza para el Reynado Ed. M. el S. Carlos Quinto.

Razon da que Uebaban por la coedura y demas que se
da y la } preuaba a continuacion en su Citemonal
Honras } por elos SS. acordaron que como a Sumo de
maior interese para el publico se requiera
en el primer Cofuntamiento a que se halle el
Mando Proo = crsim no se presento un nue
mo de } monal dado por Mateo Flo maestro Cantero
Matheo } exponiendo que por trauerse prouado a Ramon
Polo, so } lianga Perabero el componer las Herramientas
de las } tas necessarias de suspicio havia acudido a
Citem. } uian Oronqueles Herreros quien respondio
no tener alio y no queria porer su Citemon
travendolo Embido otra Herramienta re
uen acerada se echado con q no tema conlon
of brentore sinuabaian con la demas gente
quetema a su cargo acudio al S. Alcaide
mayor quien de prouido mando al citado
Ramon lianga las compusiese lo q Coma
en noticia del Cofuntamiento para q pueren
ceruase lo q tuuere por conueniente
por elos SS. acordaron que se requiera de pro
posicion } ordenado por el S. de Mayor = crsim
de Casas } selejo una relacion de los Maestros de
en la Plaza } bantes Todas trauere of Tadas Bomillas

que entro unolas fortalezas expuestas de
a luego de D. Juan Amillon y de su compaña
de el Sr. D. Pedro de Pablo Castañeda quien
reconoció la frontera de la Cava de dicho lugar
donde entra en la Plaza del Obispo para dar
señalar las líneas para su plantación, y se
conocida la banalidad de Amillon y de su compaña
día el referido Amillon en el Ayuntamiento lo
tuviese abren fizar la Columna en el punto
que quedaba señalada y estaba a trece palmos
de distancia de la pared de la casa de la
Cava y uno del pilar o pared que divide las
Cavas de D. Juan Amillon y de D. Pedro Juan
tilla de modo que esta Columna quedara a
línea recta con el todo de esta Cava de la Cava
de el Ayuntamiento en inteligencia de que la
pa de la Cava no devesa salir mas que Chato
los puntos señalados para que el cubierto
sea igual y semejante a los que hay en la
maior parte de esta Cava. No pudiendo
dejar de hacer presente que esta Cava de
Pedro Juanilla de uoster Plas de San Juan y de
la Capp. de el Indio San Juan reman las fa
chadas tan demolidas que aminoraban
mucho y tenía muy convenientemente que se
demolician para ligarlas con la Cava de
D. Juan Amillon y lograr que toda la citada
Cava quedase bajo una línea recta, lo
deseados amueblados y la simetría en
ventanas y Puercos, lo do por D. J. B.



Veinte maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE

Alga para el Ayuntamiento de el Sr. D. Juan Amillon.

acordaron dar y dieron comisión a D. Juan Amillon para que se proveyen
de el cubierto de la línea de D. Juan Amillon
y que se asegure aquellas que estuviere
de amueblando ruina. Enmenda
D. Juan Amillon dio cuenta de Bullego
da de la Corte y lo proveyó en ella en de
sempere de su comisión yuntamiento. Con el
D. Juan Amillon de Cava que quedaba en ella y
para mayor claridad lo pondrá en un papel
para no alargarse en este acto. Lo do por
D. Juan Amillon acordaron que se muestre siempre que lo
presente D. Juan Amillon, lo do se dio en mu
chas gracias por el desempeño de su comisión
celebrando en fiesta llegada a su se acordó y
firmo de que do se.

Juan Amillon
Juan Amillon
Cathalina

Mar de Lafaya Sr.

Ayuntamiento ordinario
de el D. J. B. de 1789

Esta Ciudad y su jurisdicción, y
 D^{no} Phelipe de Córdova
 D^{no} Phelipe de Córdova
 D^{no} Juan Capistrano Paredes, Síndico Procu-
 rador de la Real Audiencia, Regidores y Síndico
 Procu- rador del Común de esta Ciudad que componen su
 Ayuntamiento, por el Sr. D^{no} de Tabla para el
 obrante y en punto y congre- gados fuele leído
 el anterior Acuerdo. Hacdo continuo expuso el
 Sr. Córdova deprecando se formasen los Aranceles
 de los precios a que se venden y venden la
 generos en las Tiendas para que formada se
 publicase al Público. Todo por el Sr. D^{no} de
 Tabla que se arreglen los referidos Aranceles
 llamando para este fin a los fieles del peso
 y repartiendo las Ábalas Tiendas para que
 se les dé a ellos, bajo las penas que en ellos se im-
 pon- en no se abrió una Carta que venia pa-
 ra la Ciudad, y era del Sr. D^{no} de Tabla, pidiendo una
 certificación firmada por los Dip^{tes} en Cortes
 que fueron nombradas para la Junta del Sr. D^{no}
 Pineda y C^{on}tinuar, en que como el Sr. en que
 cada uno salió de esta Ciudad para la Corte y
 a continuación de la misma Carta y expone

Carta del
Sr. Int. Gra
Intimble
a la Sra de la
Salida de
Dijo en
Catorce de

John 2 Oct 1875. in
mon 14 1/2 hr
Antoni Zimmer
Kavang

S.S. del Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud.

El Ayuntamiento las leguas e distancias que
hay entre esta Ciudad de Calatayud y otros por el
ordenaron que se celebrase a 20 de Mayo
de 1571 para la Parva de la Casa
nueva = Asim no se lea el ceremonial de los
soluciones claustrales de la Universidad hallados en
diferentes libros e otros particulares haciendo exp. de
Pineda por quanto tubo por conveniente en bome
fuerza de la Parva pp. acordaron que se no ha
ber lugar al aumento que pudiese haber en
unos Hornos = Asim el de la Parva de la
puerto como D. Pedro de Villalva y algun otro Duero
de las Parvas que siguen la misma comarca
donde Chavarras e Arnillas, ofician sacando
conforme a la resolución del Ayuntamiento pero
haciendo la obra en mejor tiempo para el trabajo
y seguridad siempre y quando se obligase a
cualquiera de los que quisiesen hacer alguna
oposición. Yo por tanto se acordaron que se
execute así y ponga por acuerdo para los fines
que comencé. A 15 de Mayo de 1571. Yo el

J. Andara, H. Huelgas, Bernaldo, Cathalina

Carta m.
Mas de Lafaya S. 10 2



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Calga para el Reynado D. N. el R. Carlos Cuarto.

termino de Villabilla para lo qual fue dada
comision al Sr. D. Xp. de Vera - ^{nos} ~~es~~ fue acordada
que en las
corradas } do quales Petas y Petos que se da para las
las Pesas } tablas y ventas de generos por el fisco del Sr.
y las de } No estan corradas, enajenandolas con la forma
de fisco } lida devida negociando las que se hubieren de
para Comendancias

do com diversos preços e para o melhor das
faltas q' tuvessemos pedis todos com suas
abstus e Dep. de Il. = Clarin ^{no} abstus Caranua

al Sr. S.º Dip. Ill.º = Quero de Quero
 de la si } presento las Cartas de Porg. y terminacion
 de las } das para los S.º Capitan General, Intendant
 Cartas } Reciente del Mexico como para el Ex.º Sr.
 de P.º } fueros de Caridad, queramos se haia
 quas. } menas. Comprehendian alos Comisionados de la

Wangues de Caridad, queriendo
meados Onobsequiar a los Comisionados de la
Andas en la parada Luna del 5^{to} Mirayo, donde
por el 15 de noviembre que se firmen dictat
para el otorgamiento por los respectivos Com
tpr de acuerdo y firmo de que así es

Heredia Benoit
Casanova Catharina

Verde m. 3
Mas de Lafaya St. 10

Ayuntamiento Extraord.
 de 25 de Dibre de 1789 } En la Ciudad de Calatayud
 de 25 de Dibre de 1789 }

[illegible]

latitud of the Port, of 105° 53'.
 In Tphd Doreeda
 In Tph Doremal
 In Toaq Seler Dip.
 In Thomas Casan
 In Pablo Carbalina
 In Torf Gil Dip.
 In Torf Dip.

Don Joaquín Velazquez Dip.
 Todos los Caballeros Magestres y Dip.
 del Comun. de esta Ciudad y Compromiso
 Ayuntamiento de la misma por Sexo y dia
 señalado para celebrarlo Extraordinario
 y aiuntes y congreçados fue leido el
 antecedente avendo y auto continuo expulsi
 on de los Indios Colegial

Se impriman el Sr. Cauda como en Tph. La rra Colequal
 las fiestas en el de Santiago de Jherca le manifestar
 de Calat. } bado en la rra la rra de las fies
 en Jherca. } tas que trabaja de esta Ciudad para pro
 ceder a su y mpression pero que no hallan
 do presente para enmendarlos y veros
 que se padieren podria salir de pe
 tuosa la y mpression. Y todo por esto
 se acordaron q. el Sr. Dn. Tph. La rra
 hara imprimir en la rra de la
 da de Jherca para que asi puedan
 salir mas limpias de la prensa y q.
 hara imprimir trescientos y dos



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Salga para el Reynado de S. M. el Rey Carlos Quarto
plaxes remitiendo la Camara de las
Auntes de la Ciudad para que se pongan al
frente de las Exemplares de las Auntes
para denos de la ofensa de la Camara de Auntes
Asim fue prop^{to} como se haia puebo ce
lebrar Junta para el nombramiento de
receptor del Hosp. de la Ciudad para hacer
receptor notablemente en su empleo para go.
del Hosp. {pital y uno por el Hosp. acordaron q. se
tenga la reforma de la Junta el dia veinte y seis
de las coru. Asim fue presentada un
Mem. del memorial dado por el hermano mayor
del Hosp. sobre las averencias con el
Capellan y fue acordado por el Hosp. q.
se presenten en la Junta que trata para
nombramiento de receptor y que despues
retorniga al Ayuntamiento para ver lo
lo conveniente Asim fue acordado que los
mona. p. a. S. Bernal y Catalina como thepidone
los pesos mas modernos salgan en la Junta de los
dia para hacer la limitna q. es coru.
bre para los pobres de la Carrel. Asim
Asen las p. nuprio de la Carrel hallarse en for
Comedias mado de la Camara de Auntes q. se comen
al otro dia en el S. de la donde se p. nuprio de la
de violentis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
VEVE.

Salga para el Reynado de S. M. el Rey Carlos Quarto
Comedias, una Calle Oranmy retirada
y se salia a ellas alar nueve y median
de la noche lo que parecia digno de
mediante y detomay provida de la Ciudad y
ido por el Hosp. de la Ciudad q. esta Compania
cede en la representⁿ al otro dia de los
Inocentes y que asi se le haga favor al
Ayuntamiento de la Compania para su cumplimiento
Asim se procedio al S. de la Ciudad de u. de
L. de la Ciudad por finar en el presente el q. Cultivando
se haia hecho y se haia en la manera
supe

Señores	
meses	3. no. Juan Pablo Catalina
enero	2. no. Torref. Horebio
febrero	2. no. Juanas Ramon
marzo	2. no. Torref. Bernal
abril	2. no. Thomas Casanova
mayo	2. no. Torref. Bernal

W. se acorda y finis de q. en el Hosp. de la Ciudad
Horebio Casanova Bernal Catalina
Vileto
Mar de Lafaya S. de la Ciudad

D^{no} Thomas Casanova
 D^{no} Joaquin Sotelo Dip.^{do}
 D^{no} Juan Capistrano Pujadas Sinatos Pion
 Todos. Tutores of Regim^{to} de esta Ciudad que
 componen el Ayuntamiento de la misma por don
 on dia Señalado para celebrarlo Extraordinario
 donde d^{os}hos Presidentes of Ayuntados of congre
 gados se presen^o el Título de Don^o de esta Audi^a
 esperando por el P^{ro} P^{ro} lex^o en favor de Dⁿⁱ.
 cernie Reales Cacer de la Comp. a sup^oarla a P^{ro}
 Juan^o de Oj^o y Navar^o de la le^o el referido
 Título of Despachos enterados en su conveni^o,
 dixer^{on} d^{os}hos S^{es} que lo porman of pusieron
 sobre sus Cabezas como Carta de su M^o y S^u
 natural, of que de de luego se procediese a darle
 por el título de d^{ho} Don^o al referido Dⁿⁱ.
 cernie Reales para cuyo Efecto fue acordado q^e
 los S^{es} D^{no} Thomas Casanova of Dⁿⁱ Ph^o Bernal
 pasasen a las Cacer de la Posada de d^{ho} Dⁿⁱ y
 of le condujesen para darle d^{ho} por el título of
 que al^o ^{del Cuarto} fuert^o del Cavallero M^o y S^u en don
 de se daba por estar num^ojar las Cacer
 de Ayuntamiento, le expensasen los S^{es} Diputa
 dos del Conm^o con los viajeros temiendo

Archivo Municipal de Calatayud

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Salga para el premio de sueldo de Carlos Quinto
tar no por Salares y sueldo, y que los Sim-
bolos de Obispos circulen en la Puerta tocando
debe que se descubriesen los Pasalleros Negro,
y nuevo Consejo en la Plaza, y que todos a com-
pañasen en la misma forma hasta desalo en la
Posada despues de concluido el Acto de la Prebenda,
y habiendo llegado el dho Dñ Vicente Perales al
Lugar donde se celebraba el Ayuntamiento de Tebanan
dos el dñ Decano que lo presidia, juró en las
manos el dho Dñ Vicente Perales de defender y
guardar el misterio de la Purísima Concepcion
de Maria Santissima y observar los Estatutos y
ordenaciones de la Ciudad en quanto no fuesen
opuestas alas regalías del S. Magestad, y hecho
el referido juramento en señal de Verdad o por
hesion ocupó la Silla de la Presidencia y el dñ
Dñ Ph. Dierreda se mudó a otra qual q' havia
en la izquierda, y hecha por el dñ Vicente
Perales una politica arenga y razonamiento
se le correspondio por los S. Capitulares con
nuestra delamacion y gratias, y se levantó el
Acto llevando al dho Dñ Vicente Perales alas
Casas de su Posada con toda la nobleza y com-
pañamiento que havia tratado y tratado los con-
sejos.

Archivo Municipal de Calatayud

libran y determinan los pleitos que
gouern. Puntos Cuales y Criminales q
en esta Ciudad y Suburbios estan pend.
y ocurrieren todo el tiempo q. Oubiere
este oficio y Ueban los dos, y Salen
a el amiser y perrenuement. Puso
que priesa Exemulo all todos a
conformen con el of. le des. El favor y
auda q. Inuieren monedex con buer
tras personas y gente, y q. en ello le
pongan ni contrarios, pora Embarras
ni Contradicion que lo por la priesa
lo he por recibiendo a este oficio, y le do po
don para Exemulo como que por voto.
unos, o otros alguno a el no sea admittido
no obstante qualesquiera leyes elitan
tos, uhas y costumbres q. auerua de ello
tengaus. Mando alas Personas q. aprie
viente tienen las baras de m. Suburbia de
esta referida Ciudad, las den y entran
al Ciudad D. Y. Inuente Penales y no hien
mas de ellas vo las penas en q. Inuieren
los que uran a oficios Publicos. En punt
tas y que conoca de todos los negocios
que estan metidos a m. Corregidores
y Jueces de Residencia sus Antecesoros
aunque sea fuera de m. Suburbia y

conforme alas comisiones que le fueren
dadas haga a las Partes Suburbia. Mando
a vos el dho Conde, que de los Propios y
Arrendamientos de esta Ciudad y Lugares de su
Jurisdiccion deis al Excmo. D. Viente
Penales mil ducados de plata doble moneda
Provincial de este Reyno de Aragón cada
año que se iniciere dho oficio, haciendo cum
plido entremet, con el veni de los Paptos de
la Intencion y Sele. Orreaga. Que para lo
cobrar y traer todo lo contenido en esta mi
Carta le doy plenis poder. Y otro si, mando
que al tiempo que te uenais a este oficio, to
mas de el fianzas legas, uanas y abonar
das de que dadas la Residencia que las deses
de m. Inuente de poner a lo por lo tocan
te a el como por los negocios que durante
su Residencia. Sabe conetrenen y que Resi
da en el Corregimto como es obligado Sir.
hacer mas auerencia que la permitida
por la ley y entorres no pueda entrar en
ni Conto sin licencia mia, o del Governador
del m. Conde. Y que quando aya y cumplida
puntualmente (como la dicho) los Capitulos
de la Intencion que con el dho. Paulo les se
van Orregados. Mando al dho. D. V.

SELO QVARTO, VEINTE-
MARAVEDES, AÑO DE MIL-
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE. C. 170/15. 2 Carlos Lucero

Archivo Municipal de Calatayud

[illegible]



Quinto Marañón

Sello Cuarto, VEINTE
MARAÑÓN, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE. R. 152 Carlos Quarta

SETECIEN
NUEVE.

Salgapara el Mercedo de Buels. En Carlos Luaces

En la casa de la Tercera en la

Certifico que en día de la fecha. Tuvo en el con-
 sejo en la primera de cada mes. Se
 acordó para servir el Comendado de la Ciudad
 de Calatayud en virtud del Sr. Don Alonso
 Madrid veinte y dos de Dubno de mil setecientos
 ochenta y nueve = Por el Secretario
 Pero = Don Juan Pico de la Cruz =
 Dos doce m. 5 n. = dos doce x. 5 n.

Convenio contra omni. de que certifico.

Chas de Lafaya

Asuntamtopt. }
 de 31 de Dic^o de 1789 } En la Ciudad de Calatayud a treynta
 y uno de Diciembre de mil Setecientos ochenta
 y nueve estando juntos y congregados los
 SS. Tutores Regimtos de esta Ciudad para tra-
 tar y conferir cosas tocantes al Servicio
 de amos uia^{es} y bien pp^{co} del amos ma en
 que interuenieron el Sr. D^o Juan de los Rios

Comog^u per^u uo de dha Ciudad at Su Per^u do^u Jor^u do^u
 m^u ph^u e Hercul^u
 m^u ph^u Bernat^u
 m^uoad^u n^u Seler Dip^u do^u
 m^u ph^u e Hercul^u
 m^u ph^u Bernat^u
 m^uoad^u n^u Seler Dip^u do^u
 m^u ph^u e Hercul^u
 m^u ph^u Bernat^u
 m^uoad^u n^u Seler Dip^u do^u

En Lp^a Bernal
 M^o Jo^a de S^eba Dip^{do}
 Fod^o de T^u a Cavalier^{es} Mexicanos y Dip^{do} al Comuⁿ
 de la Ciudad q^e componen la C^omunidad por lo
 of^o de la Señalada para celebrar Cortes. Acord^o
 de lo q^e Conveⁿ y satisfuero of^o con negat^o op^ou^o
 y lo q^e en el d^o de la Comp^o...

men. 'debs
Carrà' con
solare re
fracs on

El Sr. O'Connor como el Chica de la Compañia
mucha le ha dado un Memorial q' amuestran
presente al Cavallo en la Maion como Caves pros
uno de por otra y en ella poverionado en el Comple
de la huvia. Votos para decretarle: Que su Señoria

se lo hacia Uebado para decretarlo. Que
como recién llegado de Italia tomara de la Cúrdas los
informes correspond' para que así fuese la resolu-
cion con aquella equidad que apetecia. á cuyo fin
presentaba dho Memorabil of Despacho obtenido

prevenida a los señores de la
paula. Consta que uno o otro fue leido en el
villa acordaron otros. Se le pudiese el Doctor
vite Abrendose. En el punto de la ciudad
procedon

rigte Abrense
 memorial y Despacho obtenio al B. T. de Pasco
 por las que Autor de la Compañia Comica que ha
 exercitado en esta Ciudad y hauido dado al B. Con-
 s. de la al Ayuntamiento

reser y su Señoría presentados al Asun-
to con su informe como veien por el nomado
en el Omples tomar resolucio con arreglo a la or-
denes Superiores q. Cobren en el Asunto. No con-
tra. N. en esta Ciudad respecto a q.

me la repuso. Conlida en esta Ciudad de
Solo es habilitada para Operar en ella en sus fun-
ciones por el tiempo de un año y fuera de los do-
s primeros y ultimos meses del año como en
los demas. Debe ejecutar en la Ciudad de

previsamente debe executarse en el
tazara segun dñlo manda en su Despacho el
Sr. Tenor Protector á que debió dirigirse esta
Parte en cumplimiento de la referida orden sin perjuicio
de las dñas á la referida Ciudad de Guadalupe
y que de dño memorial se depe copia para

En té mardubista.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Salga para el Remate de Suelo S. Carlos Cuarto

Se hacen
mas cosas
pa los
Pescados

finis que convenga = ^{no} ~~finis~~ fue prop. como se
tema Entendido Si era o no persuas el que las tablas
de los Pescados tuviesen a su favor. Segun lo banie
das de Pescados que concurran y ha de ser de conveni
ciado sobre ellos y tenerse noticia q en Tarazona era
una Tabla han banie das de Pescados acordaron al
V. que no se haga novedad alguna. Y que para mejor
servicio del Publico se hagan dicho fuent de pescar p.
entregar a las Cortes q pesen los Pescados y
demas q fuere necesario. En Seacora y finis
de que soy yo.

Arredio. *Arredio* li

Sease



Anno m

Mar de Lajaya S. C.





Acur
doi
de
la Ciu
dad
de
Calat
vud

Año

1789

10